Sesión 32.a extraordinaria en Lúnes 16 de Enero de 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA Y LISONI

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I. Sumario del debate.
II. Sumario de documentos.
III. Asistencia.
IV. Acta de la sesión anterior.
V. Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. Se otorga permiso por un mes para ausentarse de las sesiones al honorable Diputado don Luis Ayala.

---

2. Se aprueban varios proyectos de acuerdo para conservar la posesión de bienes raíces.

---

3. Continúa la discusión del proyecto relativo a la construcción y explotación de hoteles modernos, se aprueba en general y se le envía nuevamente a Comisión.

---

4. Se subsana un error en la cita de un decreto-ley hecha en la ley que autóriza al Ejecutivo para entregar su cuota a las Cajas de Empleados Públicos y de Seguro Obrero.

---

5. Se fija la tabla de las sesiones de la Cámara.

---

6 Se aprueban las modificaciones del Senado en el proyecto de sueldos del personal del Congreso Nacional.

---

7 Se declara de simple urgencia el proyecto de camino entre Concepción y Talcahuano.

---

8. El señor Acuña Robert se refiere a la intervención de Estados nUidos de Norteamérica en Nicaragua.

---

9. Varios señores Diputados proponen una sesión especial para el proyecto de concesiones petroleras. Es aprobada la indicación.

---

10. Queda inscrito en primer lugar para la sesión próxima al señor Edwards Matte.

---

11. Se acuerda tramitar los proyectos aprobados sin esperar la aprobación del acta.

---

12. Queda inscrito en segundo lugar para la sesión próxima el señor García Henríquez.

---

13. El señor Edwards Matte se refiere a vacancias y desahucios en el personal de los ferrocarriles del Estado y a la actuación del señor Director de este servicio con respecto a las cooperativas. Hablan sobre estos mismos puntos los señores González, Navarrete y Ramírez.

---

14. El señor Alvarez formula observaciones relacionadas con el remate del fundo Pellahuén.

---

15. El señor Reyes don Pedro formula observaciones relacionadas con la intervención de Estados Unidos en Nicaragua.

---

16. Se votan las indicaciones formuladas.

---

17. El señor Reyes don Pedro concluye sus observaciones sobre la intervención de Estados Unidos en Nicaragua.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje que autoriza un empréstito para el camino de Concepción a Talcahuano.

---

2. Mensaje que autoriza traspasos de fondos en el Ministerio de Educación Pública.

---

3. Oficio del señor Ministro de Justicia con que envía antecedentes de la solicitud de permiso para conservar un bien raíz de la Sociedad Protectora de Animales de Iquique.

---

4. Oficio del señor Ministro de Hacienda en que propone una rectificación en la ley aprobada por el Congreso, para el aporte fiscal a las Cajas de Seguro Obrero y de Empleados Públicos.

---

5. Oficio del Senado en que envía aprobado un proyecto de gracia a favor de doña Amelia C. de Estay.

---

6. Oficio del Senado en que envía aprobado un proyecto de gracia a favor de doño Domitila Rojas Francino.

---

7. Oficio del Senado en que envía aprobado un proyecto de gracia a favor de la damilia de don Antonio Lepe.

---

8. Oficio del Senado en que envía aprobado un proyecto de gracia a favor de don Ricardo Zúñiga.

---

9. Oficio del Senado en que envía aprobado un proyecto que concede permiso para conservar un bien raíz al "Centro Catalán de Santiago".

---

10. Oficio del Senado en que envía aprobado un proyecto que autoriza para conservar un bien raíz a la Sociedad de Socorros Mutuos La Unión, de Angol.

---

11. Oficio del Senado en que devuelve aprobado el proyecto de gracia a favor de la familia de don Jorge Montt.

---

12. Oficio del Senado en que devuelve aprobado con modificaciones, el proyecto de planta y sueldos del personal del Congreso Nacional.

---

13. Oficio del Senado en que participa haber insistido en el rechazo de las modificaciones hechas por esta Cámara en el proyecto de reforma del Código de Minas.

---

14. Informe de la Comisión de Legislación en que propone se autorice a la Sociedad Obrera Unión Marítima para conservar un bien raíz.

---

15. Informe de la Comisión de Legislación en que propone se autorice para conservar un bien raíz al Colegio Alemán de Valparaíso.

---

16. Informe de la Comisión de Legislación en que propone se autorice parà conservar un bien raíz a la Sociedad Obrera "Progreso Social de Señoras".

---

17. Informe de la Comisión de Legislación en que propone se autorice para conservar un bien raíz al "Club Chung Wha".

---

18. Informe de la Comisión de Legislación en que propone se autorice para conservar un bien raíz a la Unión Fraternal de Artesanos.

---

19. Informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de Presupuesto Extraordinario y Plan de Obras Públicas.

---

20. Informe de la Comisión de Hacienda sobre que exime de impuestos a las asignaciones a ciudadanos chilenos del Gobierno Alemán.

---

21. Informe de las Comisiones Unidas de Justicia y de Comercio sobre la moción del señor Ramírez, relativa a concesiones petroleras.

---

22. Solicitud de permiso para ausentarse del Diputado don Luis Ayala.

---

23. Cuenta de la Dieta parlamentaria pagada en 1927.

---

24. Asistencia a Comisión.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 30.a extraordinaria, celebrada el día 10 de Enero, se dió por aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 31.a extraordinaria, celebrada el día 11 de Enero, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 31.a extraordinaria, en 11 de Enero de 1928.—Presidencia de los señores Urrejola y Letelier Elgart.

Se abrió la sesión a las 16 h. 15 m. P. M. y asistieron los señores:

Acharán Arce, Carlos	Cárdenas Soto, A.
Adrián V., Vicente	Cárdenas, Nolasco
Alamos Barros, Luis	Córdoba R., José S.
Alvarez A., Héctor	Cruzat Vicuña, Manuel
Armas R., Rodolfo	Donoso Grez, G.
Ayala, Luis	Durán, Domingo
Binvons, Alberto	Edwards Matte, Ismael
Cabrera Ferrada, Luis	Elgueta, Carlos R.
Cannobio, Agustín	Figari F., Leopoldo
Canto, Rafael del	García H., Ignacio
González, Cardenio	Ortega Masón, R.
Guerra, Jorge Andrés	Quevedo Vega, A.
Gutiérrez, Aníbal	Ramírez Frías, Tomás
Gutiérrez A., Rosamel	Retamales, Nicasio
Guzmán Maturana, M.	Ríos, Juan Antonio
Herquíñigo, Alejandro	Rivera B., Gustavo
Jara Z., René de la	Rivera Silva, Narciso
Larrachea, Mario de	Rojas Richard, A.,
Lillo, Enrique	Rubio, Santiago
Lisoni, Tito V.	Sepúlveda M., J. Luis
Lois, Arturo H.	Sepúlveda Leal, R.
Lorca, José M.	Sierra, Wenceslao
Manquilef, Manuel	Silva Pinochet, R.
Maza, José M. de la	Solar, Domingo
Meléndez Héctor, M.	Tagle Ruiz, Joaquín
Montecinos, Arturo	Ugarte B., Rogelio
Mora M., Marcial	Urrutia Manzano, I.
Morales, Virgilio	Valencia C., Luis A.
Moreno E., Rafael	Vergara L., Carlos
Navarrete, Manuel J.	Vicuña, A. Custodio
Orrego P., Jorge	Vicuña Pedro, Félix

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se levantó la sesión a las 19.5 hs.

Se dió cuenta:

1.o De un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que acompaña una solicitud de la institución con personalidad jurídica denominada "Club Deportivo Alemá", de Concepción, en la que pide el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para poder conservar la posesión de un bien raíz.

Se mandó a la Comisión de Legislación y Justicia.

2.o De cuatro oficios del Senado:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que concede una pensión a doña Enriqueta Pérez de Carvallo, en atención a los servicios prestados por el señor don Francisco Carvallo Elizalde, y por el capitán de ejército, muerto en acción de guerra, señor Alberto Pérez Gandarillas.

Se mandó a la Comisión de Policía Interior.

Proyecto que concede derecho a jubilar, en determinadas condiciones, al Inspector de Roles de la Inspección de Agua Potable y Desagües, señor don Miguel Portus.

Se mandó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

En los dos restantes manifiesta que ha tenido a bien aprobar, con modificaciones, los siguientes proyectos de ley, remitidos por esta Cámara:

Proyecto que autoriza la contratación de un empréstito para la construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales; y

Proyecto que concede una pensión de gracia a la señora doña Beatriz Matta viuda de don Valentín Letelier.

Quedaron en tabla.

3.o De tres informes de la Comisión de Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

Solicitudes presentadas por la institución con personalidad jurídica denominada "Colonias Escolares Domingo Villalobos", en la que pide el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para poder conservar la posesión de varios bienes raíces.

Solicitud presentada por la institución denominada "Sociedad de Artesanos La Unión", de Chillán, en la que piden igual permiso para poder conservar la posesión de un bien raíz; y

Consulta que acordó la Cámara someter a su estudio, acerca de una presentación del señor Luis Lagarrigue, en la que pide que se solicite el asentimiento del Senado para desarchivar el proyecto que ordenaba el pago de cierta suma de dinero por el mayor costo de las obras del Canal del Maule, al ex-contratista de dichos trabajos.

4.o De un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de origen del Ejecutivo, que reglamenta el contrato de prenda sobre valores mobiliarios en favor de las instituciones bancarias.

Quedaron en tabla.

5.o De una solicitud de la señora doña Enriqueta Patiño viuda de Marfil, en la que pide que se le conceda una pensión de gracia en atención a los servicios prestados por su padre, el ex-Administrador de la Aduana de Constitución, don Alberto C. Patiño.

Se mandó a la Comisión de Hacienda.

A indicación del señor Urrejola (Presidente) se acordó, por asentimiento unánime, pasar a tratar sobre tabla de los siguientes asuntos:

1.o Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Legislación y Justicia en el informe que aparece en la cuenta de la presente sesión, por el cual se concede a la institución denominada "Colonias Escolares Domingo Villalobos" el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de diversos bienes raíces;

2.o Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Legislación y Justicia que también aparece en la cuenta de la presente sesión, por el cual se concede igual permiso a la institución denominada "Sociedad de Artesanos de La Unión", de Chillán; y

3.o Modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre contratación de un empréstito para la construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales.

En conformidad a esta resolución, se pasó a tratar del proyecto de acuerdo que concede permiso para conservar la posesión de varios bienes raíces a la institución denominada "Colonias Escolares Domingo Villalobos".

Puesto en discusión este proyecto de acuerdo, se dió por aprobado sin debate y por asentimiento tácito, en la forma propuesta por la Comisión, que es la siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Colonias Escolares Domingo Villalobos", que goza de personalidad jurídica en virtud del decreto supremo número 2,829, de 12 de Octubre de 1912, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces que tiene adquiridos en la Población San Alfonso, comuna de San José de Maipo, del departamento de La Victoria, y cuyos deslindes

son los siguientes, según el plano de la citada pobiación:

Sitio número 22: al Norte, sitio número 21; al Sur, sitio número 23; al Oriente, sitio número 27; y al Poniente, con la Avenida del Transandino.

Sitio número 23: al Noroeste, sitio número 22; al Suroeste, sitio número 24; al Noreste, sitio número 28; y al Sureste, Avenida del Transandino;

Sitio número 24: al Noroeste, sitio número 23; al Suroeste, sitio número 25; al Noreste, sitio número 29; y al Sureste, Avenida del Transandino;

Sitio número 27: al Noreste, sitio número 26; al Sureste, sitio número 28; al Noreste, Avenida Argentina; y al Suroeste, sitio número 22;

Sitio número 28: al Noroeste, sitio número 27; al Suroeste, sitio número 23; al Noroeste, Avenida Argentina; y al Sureste, sitio número 29;

Sitio número 29: al Noreste, sitio número 28; al Sureste, sitio número 30; al Noroeste, Avenida Argentina; y al Suroeste, sitio número 24."

En seguida se pasó a tratar del proyecto de acuerdo que concede igual permiso a la institución denominada "Sociedad de Artesanos de La Unión" de Chillán.

Se puso en discusión este proyecto de acuerdo y se dió por aprobado sin debate y por asentimiento tácito, en los términos propuestos por la Comisión informante, que son los siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Sociedad de Artesanos "La Unión", de Chillán, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la expresada ciudad de Chillán, y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de doña Rufina Morales viuda de Troncoso; al Oriente, con propiedad de don Juan Merino; al Sur, con propiedad de don Enrique Graf; y al Poniente, con la calle Dieciocho de Septiembre".

A continuación se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que autoriza la contratación de un empréstito para la construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales.

Las modificaciones del Senado son las siguientes:

En la letra b) del artículo 6.o, se han substituído las palabras "el camino", por estas otras: "la construcción y mantención del camino".

En la letra c) del mismo artículo 6.o, se han suprimido las palabras finales que dicen: "pudiéndose gratificar al personal, etc..."

En el artículo 7.o, se ha reemplazado la frase que dice: "en una institución bancaria de primera clase en la ciudad de Punta Arenas o en la oficina de la Caja Nacional de Ahorros", por esta otra: "en la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros en la ciudad de Punta Arenas".

Puestas en discusión estas modificaciones se dieron por aprobadas sin debate y por asentimiento unánime.

Quedó definitivamente terminada la discusión de este proyecto, y en conformidad a los acuerdos adoptados por ambas ramas del Congreso Nacional a su respecto, resultó aprobado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno o externo en moneda nacional o extranjera que produzca la suma de 2.300,000 pesos, con un interés máximo de ocho por ciento anual y con una amortización acumulativa de cinco por ciento. Este empréstito se destinará a los estudios, construcción e inspección técnica del camino de Punta Arenas a Puerto Natales en la sección Morro Chico a Casas Viejas.

Art. 2.o El servicio del empréstito se hará con la suma de 300,000 pesos que, a contar desde el 1.o de Enero de 1928, se retendrá anualmente de las rentas de Ca-

minos del Territorio de Magallanes. La suma indicada se depositará cada año en el Banco Central de Chile en una cuenta especial que se denominará "Servicio del empréstito del camino de Punta Arenas a Puerto Natales".

Art. 3.o Desde la fecha en que se entregue este camino al servicio público, se cobrará a los usuarios una contribución de peaje, cuya tarifa será fijada por el Presidente de la República, en el Reglamento de esta ley.

Art. 4.o La contribución de peaje será supervigilada, percibida y distribuída por la Junta Especial de Caminos del Territorio de Magallanes a que se refiere el artícuol 3.o transitorio de la ley número 3,611, entendiéndose que el ingeniero que forma parte de ella deberá ser el Ingeniero de Caminos del Territorio y sin perjuicio de las facultades propias de la Inspección General de Caminos, Puentes y Vías Fluviales.

Art. 5.o Esta Junta formará anualmente un presupuesto de distribución de gastos que deberá ser aprobado por el Presidente de la República, previo informe de la Inspección General de Caminos.

Art. 6.o Los fondos percibidos por la contribución establecida en el artículo 3.o y el sobrante de los 300,000 pesos a que se refiere el artículo 2.o, una vez efectuado el servicio de la deuda, se destinarán:

a) A conservar el camino de acuerdo con los presupuestos elaborados por la Inspección de Caminos;

b) A la compra de maquinarias y herramientas que se estimen necesarias para la construcción y mantención del camino, previó informe de la Inspección General de Caminos; y

c) A satisfacer los gastos de recaudación del peaje.

Art. 7.o Los fondos que se obtengan por la contribución de peaje y del sobrante de los 300,000 pesos destinados a servir la deuda, se depositarán en la cuenta especial que se abrirá en la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros en la ciudad de Punta Arenas y sólo podrá girar en ella el Gobernador del Territorio de Magallanes o el miembro de la Junta Especial de Caminos por dicho funcionario designado.

Art. 8.o Si la suma percibida fuere insuficiente para cubrir los gastos a que se refiere el artículo 6.o, se integrará la diferencia, hasta completar 90,000 pesos con fondos de las rentas de Caminos.

Los fondos sobrantes en un año, incrementarán los recursos del año siguiente.

Art. 9.o La infracción al pago de estas contribuciones se castigará con una multa equivalente a diez veces el valor de la tarifa correspondiente.

Art. 10. Esta ley empezará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial.**

Artículo transitorio

Si en el plazo de un año, a contar desde la promulgación de la presente ley, no fuere posible colocar el empréstito a que se refiere el artículo 1.o, el Presidente de la República podrá pedir propuestas públicas para la construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales, no pudiendo invertirse una suma anual superior a 400,000 pesos.

Para cubrir este gasto la Junta Especial de Caminos del Territorio de Magallanes deberá reservar anualmente del total de las rentas de Caminos la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400,000) hasta la completa cancelación del contrato.

La suma indicada se depositará en el Banco Central de Chile en una cuenta que se denominará "Contrato de construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales".

Por asentimiento unánime se aceptó y aprobó una indicación del señor Urrejola (Presidente), para que se tramiten los anteriores acuerdo sin esperar la aprobación del acta.

No hubo tabla de fácil despacho.

Dentro de la orden del día, y en virtud de un acuerdo adoptado en la sesión anterior, se constituyó la Sala en sesión priva-

da para tratar del informe expedido por la Comisión Especial designada para estudiar las solicitudes particulares de gracia.

Durante la sesión privada se aprobó, por asentimiento unánime, el informe expedido por la Comisión Especial encargada del estudio de las solicitudes particulares.

En virtud de este acuerdo, se adoptaron las siguientes resoluciones:

1.o Enviar al archivo los asuntos que se refieren a las siguientes personas:

A

Acuña Contreras don Emilio.

Acosta don Víctor.

Aguayo de Vidal doña Beatriz e hijas.

Aguilera P. don Manuel.

Alamos Cruz don Miguel 2.o

Alarcón Muñoz doña Rafaela.

Alcaíno de Rojas doña Juana.

Alcaíno don Absalón.

Aldunate Bascuñán don Carlos.

Alegría don Pedro Pablo.

Alvarado de Figueroa doña Susana e hija.

Alvarez don Manuel.

Alzérreca Saldos don Justo Germán.

Amor doña Laura y hermanas.

Andaur Rojas don José.

Arancibia de Saldías doña Ana e hijas.

Arancibia don José Antonio.

Arancibia Rodríguez don Pedro.

Aravena don Efraín, Cuevas don Hermógenes, Lara don Juan y Ramírez don Justo.

Arce don Juan Alberto.

Armijo don Manuel.

Araos Besa v. de Maluenda doña Patricia.

Arismendi Rivera doña María Teresa.

Arís Barrientos don Francisco.

Arrau Méndez don Exequiel.

Arrau v. de Cruzat doña Eliodora.

Arrau v. de Navarro doña Teresa.

Astorga de Espinoza doña Zoila.

Astroza don José.

Auger doña Delfina del Carmen, doña Corina y otra.

Avendaño doña Delfina.

Avila de Carrasco doña Clorinda.

Avila Orellana don José.

Azcuy don Valentín.

Azócar don Fidel.

B

Baeza Yávar don Enrique.

Baeza Querubín (viuda e hijos).

Bahamondes doña Florencia (madre y hermanas).

Baudrant don Guillermo.

Bañados don Florencio.

Bañados don Amable.

Bañados don Federico.

Barahona v. de Fuenzalida doña Brígida.

Barra don Franklin de la.

Barra don Tomás de la.

Barra don Eugenio.

Barranechea don Enrique.

Barrenechea doña Alicia y doña María Teresa.

Barrera de Maturana doña Brígida.

Barrera Silva don Ramón.

Barros Merino don Luis.

Basaleti v. de Shaw doña Deodota.

Bastías Montecinos don Juan José.

Belmar don José María.

Benavides de Salvo doña Julia e hijos.

Bergeret don Julio.

Bertling Hans.

Bernales Bernales don Francisco.

Bezanilla don Eduardo.

Blavi Nadal don Juan.

Blest de Vergara doña Emilia.

Bolados don Exequiel.

Bolados don Luis.

Borgoño doña Luisa y hermana.

Borgoño don Víctor.

Bravo de Olavarría doña Amelia.

Bravo don Benjamín.

Bravo de Bravo doña Luisa.

Bravo de Ferreira doña Rosario.

Brayer doña Custodia y doña Eulogia.

Bruna don Pedro.

Bustamante v. de Orellana doña Rosenda.

C

Caballero don Luis.

Cabezas de Olivares doña Lucila.

Cabrera de Hernáez doña María Jesús.

Cabrera de Hernáez doña María Jesús.

Cabrera don Ramón.

Cáceres Hernández don José.

Cádiz de Villagrán doña Angela.

Caldera don Francisco.

Calderón v. de Espinoza doña Matilde.

Campos don Olegario.

Campos don Alfredo, Ortega don Belisario y Herrera don Heriberto.

Campusano v. de Rojas doña Teresa.

Canales Torres don José María.

Canales v. de Fleitt doña Pabla.

Candia de la Fuente don Belarmino.

Cañas Pinochet don Ramón Francisco.

Carrasco Rivera don Reinaldo.

Carvallo doña Zoila.

Castillo don Clodomiro.

Castro González don Victoriano de.

Castro don Juan de Dios.

Castro don Abel.

Cepeda don Alejandro.

Cerda de Montiel doña Clorinda.

Cerro don Nabor.

Chacón de Penjean doña Nicanora.

Chacón don Benjamín.

Chacón Kinderday doña Sara Rosa.

Chamorro don M. y otros.

Cid don Cayetano.

Claveau doña Ema Teresa.

Concha doña Laura y hermanas.

Contreras don Simón.

Contreras v. de Vilches doña María Ema.

Cordero v. de Larraín doña Teresa.

Cordovez doña Zoila y doña Elena.

Cordovez doña Zoila y doña Elena.

Correa don Bernabé.

Cousiño de del Canto doña Adelaida.

Covarrubias doña Ana Luisa.

Covarrubias don Ramón.

Cruells don Joaquín.

Cruzat Merino v. de Tapia doña María Mercedes y Virginia Cruzat Merino.

Cruzat de Olave doña Agueda.

Cruzat v. de Tapia doña María y otras.

Cueto don Custodio.

Cuerpo de Inválidos de Valparaíso.

Cuevas don Francisco.

D

Dávila de Sayago doña Eugenia e hijas.

Delfín don Manuel.

Díaz de Morgado doña Ema.

Díaz de Peña doña Elvira.

Díaz Valdés de Prado doña Quiteria.

Doren Herrera don Pedro.

Dueñas de Dueñas doña María Luisa e hijos.

Dueñas Galán don Emilio.

Durán don Manuel.

E

Eguiluz don Carlos.

Ehijos don Leonidas.

Empleados de la Dirección de Obras Públicas.

Errázuriz don Patricio.

Escobar don Alejandro.

Escobar de Barrales doña Elena.

Escobar don Prudencio.

Escobar don Julio.

Escobar de del Piano doña Amalia.

Escobar Solar don Enrique.

Espinoza don José.

Espinoza Zúñiga don Lucas.

F

Fabres don José Mateo.

Fernández Freistes v. de Avila doña Julia.

Ferró v. de Espinoza doña Cruz.

Fierro del don Luis.

Fierro Latorre don Pedro.

Fife Ogilvie don Guillermo.

Flaitts doña María Donatila.

Flores doña Juana.

Font de la Vall don Juan.

Fontecilla don Benjamín.

Freire Malbacía doña Rosario.

Freire v. de Simpson doña Zenaida.

Freire Vallejos don Lauro.

Frías don Manuel Francisco.

Frías Collao don Eugenio.

Fuentealsaz de Larrañaga doña Antonia e hijos.

Fuentes de la v. de Pinto doña Eufemia.

Fuentealba don Wenceslao.

Fuenzalida Argomedo don Carlos.

G

Gacitúa don Alejandro.

Gacitúa Carrasco doña Leonor y doña María Luisa.

Galdames doña Ester y doña Clotilde.

Gallardo de Olavarría doña Eduvigis e hijas.

Gálvez don Manuel.

Gallardo don Aniceto y Escobedo doña Margarita.

Gamboa don Juan.

Gana Castro doña Zoila y hermanas.

Garay doña Carolina.

García C. don Manuel Jesús.

García Maffey doña Elena, Adriana y Matilde del Tránsito.

García don Adeodato.

García Vidaurre v. de Correa doña Paula.

García Lastarria doña Elvira y otras.

Garrido de Zalazar doña Dominga.

Gómez don Emilio.

González don Ramón.

González don Federico.

González Robles don Moisés.

González don Francisco.

González don Aníbal.

González v. de Prats doña Delfina.

Gorroño de Benavente doña María Elena.

Goycolea de Serrano doña Emilia.

Greig Heddle don Thomas.

Grossi González don José.

Guajardo de Meza doña Amalia.

Guerrero de García doña Melania.

Guerrero v. de Quinteros doña Delia.

Guijón don Roberto.

Gundelach don Enrique.

Gutiérrez don Julio.

Guzmán de Guzmán doña Lucía e hijas.

Guzmán de Martínez doña Adela.

Guzmán Cienfuegos doña Isabel.

H

Hamnke don Pedro.

Hart don Guillermo.

Henríquez don Vicente.

Hernández don Exequiel.

Hernández Fuentes don Bernardo.

Hernández Pino don Exequiel.

Herrera don Onofre.

Herrera don Pedro M.

Herrera doña Josefa.

Herrera Fuenzalida don Eduardo.

Herrera Maruri doña Lastenia.

Hinojosa doña Clara y doña Carmela.

Hormazábal don Isaac.

Huerta v. de Longo doña Zunilda.

Huidobro Prieto don Carlos.

Hyatt doña Delia y doña Elena.

I

Ibáñez don Carlos.

Infante Gómez don Leopoldo.

Inostroza don Gregorio.

Inostroza Sáez don José.

J

James doña Marta de.

Jara Silva don Ramón, viuda e hijas.

Jeanett de Herrera doña Elisa.

Jeria don Máximo.

Jiménez don Pedro y Villanueva J. don Manuel.

Jofré don Rafael.

L

Lagos Soto doña Zoraida, Parmenia y Emilia.

Lantaño v. de Cáceres doña Elena.

Larraín don Martín.

Larraín de Aldunate doña Elena.

Lataste v. de Urrutia doña Julia.

Latorre don Luis.

Lavín Urrutia don Joaquín.

Le-Bert don Jorge.

Leyton don Francisco.

Leiva Escobar don Francisco.

Leiva v. de Santander doña Griselda.

Lerro don Enrique.

Lizama v. de Lizama doña Emma.

Lois Solar don Alejandro.

López de la Barra doña Celia.

López Urzúa v. de Alvarez doña Nieves.

Lorca Barceló doña Mercedes, doña Ester y doña Matilde.

Lorca Barceló doña Mercedes y hermanas.

Lucero don Florencio.

Luco Lira doña Sara y doña Marta.

Luna don Juan Esteban.

Luna don Juan Esteban.

M

M. de Fuenzalida doña Griselda.

Macaya Calderón don Andrés, su viuda e hijos.

Machuca don Francisco.

Macías Aguirre v. de Vásquez doña Virginia.

Mac-Iver de Patiño doña Enriqueta.

Maldonado don Pedro.

Maira don Octavio, su viuda e hijos.

Marín don José Toribio.

Márquez Aldea doña Carmen.

Mathieu Pérez don Juan.

Maturana Merino doña Tadea y otras.

Maturana M. don Ventura.

Medina don José María.

Meneses Iglesias don Maximiliano.

Meneses doña Filomena.

Merino Saavedra don Luis.

Meza de Renard doña Julia.

Miranda de Campusano doña Julia.

Molina don Filidor.

Molina don Juan José.

Molina don Samuel.

Molina Ramos don Exequiel.

Molinet v. de López doña Petronila del Carmen.

Montero don Rogelio.

Montes Lillo don Isidoro.

Montt de Sáenz doña Rosario.

Morales Baeza don José Antonio.

Moreno don José Dolores.

Moreno don Manuel.

Muñoz don Dionisio.

Muñoz Fuentealba don Valentín.

Muñoz don Hugolino.

Muñoz de Rodríguez doña Filomena e hijos.

N

Navarrete Muñoz don Salomón.

Navarrete de Soto doña Elena.

Navarro doña María.

Navarro de Garmendia doña Rosaura.

Navarro Ocampo don Ramón.

Navarro de Villarroel doña Judith.

Núñez Peñailillo don Domingo.

Nixon de Smythe doña Cristina e hija.

Norambuena Latapiatt doña Ana Rosa.

Novoa de Doren doña María e hija.

O

Olalquiaga Carmona doña Valericia.

Olavarrieta don Carlos.

Oliva doña Virginia.

Oróstegui doña Zenobia.

Ortiz v. de Lagos doña Pascuala.

Ortiz de Thompson doña Elena e hijas.

Ossa de Oyarzún doña Cruz.

Oyaneder doña Celsa.

Oyarzún don Joaquín.

Oyarzún don Manuel J.

P

Pacheco Arriola don Carlos.

Pacheco doña Griselda.

Pacheco don Nemesio y Sanfuentes don Eduardo.

Pagador v. de Parada doña Braulia.

Palma de Balbontín doña Rosa e hijos.

Palma v. de Vargas doña María.

Pardo de Catalán doña Gregoria.

Pardo don Luis.

Parga de Thauby doña Elicenda y Bustos doña Albina.

Patiño Pozo don Rafael.

Paublides v. de Loyola doña Sara.

Peña v. de Díaz doña Emiliana.

Peña Quiroga don Víctor.

Peña de Urízar doña Elcira.

Peralta Flores y. de Dueñas doña Manuela.

Pérez don Isidro.

Perla don Juan.

Pinilla Fica don Moisés.

Pino don Manuel.

Pinto don Francisco Javier.

Plaza don Manuel.

Plaza don Nicanor.

Poblete don Juan Manuel.

Ponce Cerda don Rogelio.

Ponce de Herrera doña Amalia.

Prado de Rodríguez doña Zulema.

Prats Bello doña Ana y doña Ester.

Prats de Ortúzar doña Rosa.

Prieto doña Elena y hermanas.

Q

Quezada Acharán don Franklin.

Quezada don Gabriel.

R

Ramírez don José Miguel.

Ramírez de Arellano don Manuel.

Ramírez de Arellano don Manuel.

Ramírez de Torres doña Loreto e hija.

Ramírez v. de Avila doña María.

Ramírez de Besoaín doña Luisa.

Ramírez de Guzmán doña María Fresia.

Ramírez R. don Heriberto.

Rauld V. don Emilio Adrián.

Rementería don Tristán.

Renner don Guillermo.

Requena doña Amalia.

Reyes v. de Iturriaga doña Amanda.

Reyes de Parraguez doña Rafaela.

Reygadas don Reinaldo.

Río don Manuel A. del.

Río v. de Santander doña Sara del.

Ríos don José Miguel.

Ríos Díaz don Servando.

Riquelme doña Eloísa.

Riquelme don José Ignacio.

Riquelme don Vicente.

Rivas López don José S.

Rivera don Francisco J.

Rivera don Carlos.

Rivera Muñoz don José Antonio.

Riveros don José.

Riveros don Miguel A.

Roa Córdova doña Betzabé y hermanas.

Rodríguez de Fleck doña María.

Rodríguez de Rengifo doña Luisa e hija.

Rodríguez de Robles doña Rosario e hijas.

Rodríguez de González doña Rosa e hijos.

Rodríguez v. de González doña Genoveva.

Rodríguez de Rodríguez doña Carolina.

Rojas Velásquez don Basilio.

Rojas de Ortega doña Virginia.

Rojas Ossandón don Diógenes.

Rojas don José Agustín.

Rojas de Rojas doña Elena.

Rojas don Aurelio.

Rojas v. de Fredericksen doña Carolina.

Rojas L. don Juan B.

Rojas Naranjo doña Clotilde.

Román v. de Soto doña Laura.

Román de Gatica doña Trinidad e hijas.

Romero Bustamante don Jacinto.

Rosas Rodríguez don Dalmiro.

Rubilar v. de Mellado doña Filomena.

Ruiz Olivares doña Tadea.

Ruiz v. de Perales doña Clotilde.

S

Saavedra don Osvaldo.

Salazar don José del Rosario.

Sánchez v. de Carrasco doña Carmela.

Sánchez Molina don Francisco.

Sanderson de Ledesma doña Julia.

Sanhueza Rojas doña Albina.

San Martín v. de Novoa doña Ana.

Santa María de Guzmán doña Julia.

Santa María de Ilabaca doña Julia.

Santelices don Juan.

Savando v. de Castro doña Juana.

Segura de Latorre doña Elvira.

Semir don Miguel Luis.

Sepúlveda don Nazario.

Sepúlveda de Díaz doña Olaya e hijos.

Sepúlveda Sepúlveda doña Apolonia.

Sepúlveda v. de Sepúlveda doña Rosa.

Serrano Montaner doña Lucrecia.

Sierralta de Velasco doña Ana María.

Silva Almarza doña María Josefina.

Silva v. de Boonen Rivera doña Julia.

Silva Cotapos don Guillermo.

Silva v. de Lavín doña Carolina.

Silva v. de Pérez doña Eufrasia.

Silva Vásquez don Pedro.

Smith de Carrera doña María Elena.

Solar Avaria don Bernardo.

Solar de Santapau doña Aurora.

Soloza de Ibarra doña Jesús.

Soto don Fructuoso.

Sotomayor don Emilio.

Stephan don Tristán.

Stober don Federico.

T

Tagle de Infante doña Teresa.

Tapia Manríquez don Juan Francisco.

Tinslay G. don Alejandro.

Toledo don Hernán.

Toro de Carvallo doña Julia.

Toro Herrera don Domingo.

Torrealba don Teófilo.

Torres don Antonio.

Torres don Juan de Dios.

Torres de Jarpa doña Teresea.

Torres Lucero doña Rita Amalia.

Torres de Torres doña Mercedes e hija.

Trejo don Juan de la Cruz.

Trewhela don Ricardo.

Tripulantes de los submarinos que hicieron el viaje de los Estados Unidos a Chile en 1918.

Tuñón doña Elvira y otras.

U

Urbina de Ledesma doña Sabina e hijas.

Urquhart don David.

Urrutia R. doña María y Elena.

Urrutia v. de Concha doña Emilia.

Urzúa don Pablo.

V

Vaillant Gana doña Enriqueta.

Valderrama v. de Bañados Espinosa doña Ester.

Valdés Parada don Rafael.

Valdovinos de Gaete doña Rosa.

Valenzuela v. de Guerra doña Corina.

Valenzuela Labbé don Filadelfo.

Valenzuela v. de Mardones doña Amelia hija.

Valenzuela don Manuel.

Valenzuela v. de Schoenfield doña Elvira.

Valenzuela v. de Valenzuela doña Josefa.

Varas don Carlos.

Vargas de Silva Domínguez doña Julia

Vargas don Moisés.

Vargas v. de Barceló doña Rosa e hija.

Vargas v. de Contreras doña Antonia.

Vásquez Olmos don José Ulises.

Vásquez don Manuel Jesús.

Vega don Pedro Roberto.

Vela doña Lucrecia y hermanas.

Velasco de Navarrete doña Eduvigis e hijas.

Velásquez don Eusebio.

Venegas don Patricio.

Verdejo don Alejandro.

Vergara don Belisario.

Vergara don José.

Vergara de Gómez doña Magdalena.

Vial don Abercio.

Vial Ugarte doña Luisa.

Vial Puelma don Nicolás.

Vicuña de Pinto Agüero doña Carmela.

Vidal don Nicanor.

Vidal Estrella don Pedro.

Vidaurre de Maluenda doña Carmen.

Villela don Ramón.

Villota doña Florinda.

W

Williams de Escobar doña Lucila.

Wolleter don Rodolfo.

Wolleter Letelier don Toribio.

Wormald Valenzuela doña Matilde.

Z

Zañartu de Torres doña Florencia.

2.o Rechazar los proyectos del Honorable Senado que se refiere a las presentaciones hechas por las siguientes personas:

A

Ahumada Olivares don Eleuterio.

Ahumada v. de Garrido doña Aurora.

Alamos O. don Carlos.

Acnña C. doña Elvira.

Alamos Quiroz doña María.

Albert don Federico.

Aldunate don Alfonso.

Almarza don Agustín.

Alvarez de Osses doña Leonor e hijas.

Alvarez E. don Luis.

Alzamora Recasens doña Virginia y doña Julia.

Amengual doña Aurora y hermana.

Araneda doña Tránsito y hermanas.

Aravena don Gabriel.

Arce Lazo doña Amalia, doña Pastorisa, doña Maclovia, doña María, doña Eudora y doña Olivia de la Cruz.

Arce M. don Carlos.

Arias Bravo doña María Mercedes.

Ariztía Pinto doña Mercedes.

Arratia doña Claudina y hermana.

Arregui de Rodicio doña Celinda.

Arriagada doña Celia y hermana.

Arriarán Campillo don Ismael.

Aspee v. de Carvajal doña Dionisia.

Astorga de Espinosa doña Zoila.

Avaria de Parker doña Adelaida.

Avila C. doña Carmen Angélica.

Avilés de Rodríguez doña Gricelda.

B

Balbontín don Francisco José.

Ballesteros Riesco doña María Teresa y doña Elvira.

Ballesteros Ríos doña Filomena.

Barra de la, doña Ana Rosa.

Barrera Cádiz don Ricardo.

Barceló don Francisco (viuda e hijas).

Barros Merino don Víctor.

Bascur don Salomón.

Becerra Araya don Abraham.

Béze don Francisco de.

Bianchi don Víctor Aquiles.

Bilbao de Latorre doña Ascensión e hijas.

Blanco Viel don Rafael.

Blest doña Luz.

Bravo doña Rosenda. Lavanderos doña Elisa y Pérez doña Bertina.

Bravo don Emeterio.

Bravo don Enrique y Vera don Ernesto.

Bravo de Arístegui doña Eufemia e hijas.

Briceño de Mourgues doña Elvira.

Briceño don Hermógenes.

Brown v. de Alvial doña Rosa.

Buzzoni don Carlos

C

Cabezón v. de Edwards doña Matilde.

Cáceres de Cárdenas doña Antonia.

Campos don José Tomás.

Cammas don Manuel.

Campo don Valentín del.

Campos de Arredondo doña Elvira.

Campos de García doña Matilde.

Camus v. de González doña Ana.

Canto don Alejandro del.

Cárdenas v. de Olavarría doña Rosalía.

Carmona de Cuevas doña Emilia.

Caro don José.

Carrasco don Teodoro.

Carrasco de Villouta doña Juana Rosa.

Castro Herrera don Julián.

Carvacho don Pedro A.

Cavada Contreras doña Carmen y doña Teodora.

Cavada doña Laura y hermanas.

Cavieres doña Mercedes.

Chamorro don Julio.

Cifuentes don José María.

Cisternas Brito doña Rita.

Cobo Molina don Bartolomé

Cobo v. de Ríos doña Eulogia.

Contreras Sánchez don Simón.

Concha Barriga doña Laura y doña Aída.

Cordovez doña Victoria, doña Rosa y doña Elena.

Correa de Bello doña Matilde.

Costa v. de Villagrán doña Angela.

Cruzat Espinosa don Ricardo.

Cuellar de Alenk doña Elvira.

Cuevas doña Juana.

D

Dañín doña Fresia y hermana.

Dávila de Escala doña Amadora

Delgado don Alejandro.

Delgado doña Eulogia.

Díaz Canto don Froilán.

Díaz Mateluna doña Elisa.

Díaz v. de Peña doña Elvira.

Díaz de Hurtado doña Baldomera.

Díaz v. de Valenzuela doña Ceferina

Duffloeq don Alfredo.

Durán Sánchez don Manuel J.

E

Ekdahl don Guillermo.

Escala v. de Allendes doña Adelaida

Escobar don Manuel.

Escobar don Manuel.

Espejo don Juan N.

Espinosa Pica doña Modesta y doña Amelia.

Errázuriz don Angel.

F

Fernández Vial don Arturo.

Fernández v. de Bravo doña Clara y

Fernández Anguita doña Ofelia.

Ferrada de Casanueva doña Zoila e hija.

Fierro doña Dolores del.

Fierro Beytía doña Filomena y hermana.

Francke don Antonio.

Franzani don Carlos.

Fredes don Leandro.

Fuente v. de Cavada doña Elena de la.

Fuente v. de Valenzuela doña María Luisa de la.

Fuentes doña Agustina.

Fürstenberg don Pablo.

G

Gajardo don Ismael

Gándara don Alberto.

Gandarillas don Pablo.

García don José del Carmen.

Garfias doña Aída.

Garfias v. de Germain doña Celia.

Garín don Emilio

Gaymer Rhodes don Santiago.

Gómez doña Juana.

Gómez del Fierro doña Mercedes y hermanas.

González don Félix.

González don Francisco Antonio.

Goycolea doña Carolina.

Guerrero v. de Giblis doña María.

Guerrero don Pedro.

Guerrero Bascuñán don Pío.

Guiñez don Nazario.

Guzmán don Adolfo.

Guzmán don Waldo.

H

Haffemann don Francisco.

Hernández doña Ascensión y doña Celestina.

Herrera Gandarillas don Santiago.

Herrera v. de Martel doña Telesila.

Herrera Martínez don Rafael.

Holley de Castro doña María Luisa.

I

Ibar don Antonio.

Illanes de Carvallo doña Blanca e hijas.

Irarrázaval don José Luis.

J

Jiménez don Ismael.

Jiménez Calderón doña Lucrecia.

Jiménez v. de Labbé doña Matilde.

K

Kingler de Zelaya doña Hortensia e hijas.

Kock de Rossig doña Luisa.

König don Abraham.

L

Labbé Tagle don Víctor.

Lagos v. de Velozo doña Mercedes.

Lamadrid Muñoz don Alejandro.

Larenas doña Tránsito.

Larraín don Manuel.

Lavín Urrutia don Arturo.

Lavín de Castillo doña Guadalupe.

Lecornec de Miller doña Evangelina e hijas.

Lemm Wallis doña Carmela.

López Rey don Eliseo.

López Pinto don Ramón.

López Vásquez don Alfredo.

Lorca don Rodolfo.

Lucero don Florencio.

M

Maldonado Fuenzalida doña Rosa.

Mardones v de Valenzuela doña Cristina.

Márquez Calixto doña Filomena y doña Rosario.

Martínez de Arancibia doña Ana Luisa.

Martínez Celedón don Pedro.

Maruri doña Clorinda.

Maruri doña Mercedes y hermana.

Méndez don Virgilio.

Mendoza v. de Arriagada doña Dolores y

Mendoza v. de Velozo doña Carolina.

Meneses don José del Carmen.

Molina Urzúa doña Sofía y doña Luisa.

Montaner Orrego don Rogelio.

Montero don Manuel.

Monsalve don Victorino.

Montes v. de Jhonson doña Rosa.

Moraga doña Luisa y hermanas.

Moscoso Salinas don José Miguel.

Moya v. de Venegas doña Margarita.

Moya Rojas doña Petronila.

Mujica Muñoz doña Beatriz.

Muñoz Alfaro don Jesús.

Muñoz v. de Varas doña Lucrecia.

Munizaga de Dahlberg doña Ema e hijos.

Murillo don Leopoldo.

Mutis v. de Labra doña Dolores.

N

Nébel v. de Necochea doña Eugenia e hijas.

Núñez Inostroza don Ismael.

O

Olavarrieta doña Clementina.

Olavarría Rodríguez don Armando.

Olavarría Rodríguez don Armando.

Olivares don Daniel.

Opazo v. de Cuadra doña Domitila.

Orozco don José Domingo.

Orrego de Sotomayor doña Cristina.

Ossa Borne don Samuel.

Ossandón don Antolín.

Otero Lillo don Víctor.

P

Pacheco don Ricardo.

Palma doña Clara y hermanas.

Palomera doña Primitiva.

Palma de Guilloun doña Ascensión e hijos

Parga don Juan.

Peña don Rómulo.

Pérez de Barahona doña Virginia e hijos.

Pérez Valdivieso don Guillermo.

Phillips Huneeus don Enrique.

Pineda don Daniel.

Pinto Saavedra don Edmundo.

Piña doña Morelia.

Piña doña Morelia y hermanas.

Pizarro v. de Merino doña Florinda.

Plaza Guzmán don Samuel.

Plaza don Tristán.

Q

Quezada Carneiro don Vicente.

Quiroga don Eulogio.

R

Ramírez de Cervantes doña Filomena.

Ramírez doña Edelmira.

Ravest v. de Cuadra doña Blanca.

Rehren don Otto.

Reinaldos doña Clotilde y doña Amelia Inés.

Río del v. de León doña Matilde.

Rivera don Enrique.

Riveros v. de Salas doña Candelaria.

Rodríguez don Lázaro.

Rodríguez doña Elisa y hermanas.

Rodríguez del Canto doña Clara Amelia.

Rojas Espinoza doña Gregoria e hija.

Rojas don Zacarías.

Rojas de Bascuñán doña Aurora e hija.

Rojas v. de González doña Herminia.

Rojas doña Nicolasa y hermanas.

Rojas Arancibia don Carlos.

Romero de Arredondo doña Ester e hijos.

Rosas don Aníbal.

Rozas de Barrientos doña Tecuispa e hijos.

Rubio don Demofilo.

S

Sea don Juan.

Saavedra de Fuenzalida doña Rosario.

Salas Maturana don Roberto.

Salazar v. de Arana doña Virginia.

Salazar don Esteban.

Salcedo don Enrique.

Salvo Rubio don Wáshington.

Sánchez don Abraham.

Sánchez Albarracín doña María Ester.

Sánchez de Arias doña Elisa e hijos.

Sánchez Cisternas don Pascual 2.o

Sandoval don Juan M.

Sanhueza don José Agustín.

Santiagos doña Félix María.

Sarmiento Cabrera don Claudio.

Schachtebeck don Carlos.

Segovia Figueroa don Adolfo.

Sepúlveda don Juan.

Serrano don Alberto.

Silva Lastarria v. de Grez doña Luisa.

Silva Palma don Alberto.

Silva de Soto Aguilar doña Celia.

Stoller v. de Vargas doña Elisa.

Suárez v. de Serey doña Rafaela.

T

Toro de Baeza doña Zoila.

Torres Quintana doña Edelmira.

U

Ugarte don Rosendo (sus hijas).

Urbina de Villalón doña Concepción.

Urrutia doña Adela y hermanas.

Urrutia de Ruiz doña Mercedes.

V

Valenzuela Valenzuela doña Matilde, doña Zoila y doña María Luisa.

Valenzuela v. de Ruiz doña Virginia.

Valenzuela Basterrica don Alfredo

Varas v. de Guzmán doña Mercedes

Varela Sierralta doña Eudocia y doña Josefa.

Varela Calzada don Francisco.

Vargas de Labbé doña Mercedes.

Velásquez don José.

Verdugo Beytía don Abraham.

Vial Solar don Javier.

Vidaurre v. de Sila doña Amalia

Villarroel Fuenzalida doña Sara.

Villena González don José.

W

Wáddington don Luis.

Z

Zenteno Barros don Julio (su viuda).

3.o Dar por aprobados los siguientes proyectos de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a la madre y hermanas solteras de cada uno de los conscriptos de Ejército, señores

Rogelio Alvarado, Miguel Meneses y José Víctor Morales, una pensión de seiscientos pesos anuales ($ 600.00)".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a don José Miguel Aguilera, ex-trabajador inválido del Dique de Carena de Talcahuano, una pensión de 600 pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a la viuda, hijas solteras e hijo menor de don Alfredo Campaña, ex-vicerrector del Internado Barros Arana, una pensión de 5,000 pesos anuales, de que gozarán en conformidad a la Ley de Montepío Militar".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a don Victoriano Castro González, profesor del Instituto Superior de Comercio y de la Escuela Profesional de Niñas, una pensión anual de 10,000 pesos".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónase, por gracia, y para los efectos de su retiro, al oficial 2.o de la Tercera Sección del Arsenal del Apostadero Naval de Talcahuano, don Misael Castro Suazo, los cinco años cuatro meses doce días que sirvió el cargo de bodeguero supernumerario de la dicha repartición de la Armada".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los importantes servicios prestados al país durante la guerra contra el Perú y Bolivia, por el señor don Arturo Villarroel, concédese a su viuda, doña Tránsito Chaigneau, una pensión de gracia de 2,400 pesos anuales"

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a cada una de las familias de los carabineros: Juan de Dios Cid Salvo, Adolfo Zapata Morales, Modesto Godoy Gallegos, y Efraín Riquelme Echeverría, muertos en Nápoles, en defensa del orden público, una pensión mensual equivalente al sueldo que su jefe percibía en vida.

Esta pensión se pagará a los herederos en el orden y por el tiempo señalado en las leyes de Montepío Militar vigentes".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a doña Rosario Díaz, viuda del Inspector de Obras don Arturo Fuenzalida, muerto en actos del servicio, y a sus hijas solteras, una pensión anual de 1,200 pesos, de la que disfrutarán por partes iguales"

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la actual Directora del Liceo de Niñas de Rancagua, doña Amelia Espina de Alvarez, los cuatro años que sirvió en el Liceo de Niñas de Chillán, cuando este establecimiento era particular".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los servicios prestados como empleados de la Cámara de Diputados por don Agustín Fragua y su esposa, doña Isidora Gandarillas viuda de Fragua, concédese, por gracia, a esta última, el derecho a jubilar con una pensión de 600 pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, al operario a contrata de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso, don Manuel García, una jubilación con el sueldo anual de que disfruta actualmente.

El gasto se deducirá del ítem de imprevistos de la citada Empresa".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la

actual profesora del Liceo de Niñas de Cauquenes, doña Ana M. García Fuentealba, los cinco años que sirvió en el Liceo de Niñas de Chillán cuando este establecimiento era particular".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a las hijas solteras del ex-profesor del Liceo de Concepción, don José Mercedes García, doña Auristela y doña Elfrida García Henríquez, una pensión anual de 1,200 pesos, de la que disfrutarán sin derecho a acrecer".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Para que la señora María Gollini viuda de Betteo pueda acogerse a los beneficios del Montepío Militar, abónanse, por gracia, al ex-Director de Bandas del Ejército, don Juan Betteo, los once años que sirvió en la institución sin tener nombramiento supremo".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del capitán retirado de Ejército, don Alberto Gutiérrez, no obsta para que su familia pueda gozar del Montepío Militar con arreglo a la ley".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los servicios prestados por el ex-Jefe de los Talleres de Mecánica y Fábrica de Municiones, don Justo Pastor de la Vega Guzmán, concédese a su viuda, doña Sofía Heberland, una pensión de 2,400 pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a que el ex-soldado del Regimiento Tucapel, don Víctor Henríquez, perdió ambas piernas cuando cumplía una orden superior, concédesele, por gracia, una pensión de 1,200 pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a que el ex-subinspector de la policía de Punta Arenas, don Julio Ilufí Vega, quedó absolutamente sordo a consecuencia de actos del servicio, concédesele, por gracia, una pensión mensual de 300 pesos".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la profesora del Liceo de Niñas número 2 de Valparaíso, doña Josefina Jarabrán de Alfaro, los seis meses que sirvió en el Liceo Fiscal de Niñas de Parral, cuando este establecimiento era particular".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónanse, por gracia, a la señora Sara Mardones, viuda del ex-subinspector de Telégrafos de la Segunda Zona de los Ferrocarriles del Estado, don Julio Mellado Valdivia, y a sus hijos menores, una pensión de 2,000 pesos anuales, que le será pagada por la referida Empresa".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a la señora Modesta Marful, viuda del ex-jefe de la Casa de Máquinas de Rancagua, don Julio Manhcke Rodríguez, y a sus hijos menores, una pensión anual de 2,000 pesos, que le será pagada por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Concédese a la viuda e hijos menores de don Mateo Martínez Quevedo, cajero del Servicio de Agua Potable de Los Angeles, una pensión de 1,440 pesos anuales, que se deducirán de las entradas del referido servicio".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la pro-

fesora de Preparatoria del Liceo número 2 de Niñas de Valparaíso, doña Juana Mutis de Vergara, los seis años que sirvió en el Liceo Fiscal de Niñas de Parral, cuando este establecimiento era particular".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a que el patrón 2.o de bote del Resguardo de la Aduana de Valparaíso, don Arturo Araya Vidal, falleció a consecuencia de heridas recibidas en el cumplimiento de su deber, concédese, por gracia, a su señora viuda, doña Eduvigis Orellana, una pensión de 50 pesos al mes".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a doña Esther Ortiz, viuda de don Ismael Parraguez, y a sus hijos menores, una pensión de 3,600 pesos anuales, de que gozarán en conformidad a la Ley de Montepío Militar".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a la señora Adela Prieto, viuda del señor don Enrique Nercasseau y Morán, una pensión de 7,200 pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Se declara que la falta de permiso para contraer matrimonio del teniente del Ejército, don Manuel Vargas Ravanal, no obsta para que su viuda, doña Olivia Reyes viuda de Vargas, pueda gozar del Montepío Militar con arreglo a la ley".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Concédese un nuevo plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, para que el señor don Pedro Rivas Vicuña pueda acogerse a los beneficios que las leyes otorgan a los que tomaron parte en la Campaña Constitucional de 1891".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Se concede a doña Luisa Rivas, viuda de don Aurelio Samler, derecho a gozar de montepío, en conformidad con lo dispuesto en la ley número 1,840, de 14 de Febrero de 1906, y con relación al sueldo que percibía en 1912, un inspector de la Policía de Concepción".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los servicios prestados a la instrucción pública por doña Aurora Robles viuda de Hinojosa, concédesele, por gracia, una pensión de 1,200 pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la profesora de Preparatoria del Liceo de Aplicación, doña Elisa Rojo I., los once años diez meses que sirvió en la Escuela Francisco Arriarán de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a doña Herminia Sanders, viuda del ex-guardián tercero del Faro Oeste de la Isla de La Mocha, don Domingo Muñoz Castro, los derechos que le habrían correspondido por la ley que creó la Caja de Retiro del Ejército y Armada, si su marido hubiera fallecido con posterioridad a la promulgación de la referida ley".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los servicios prestados por el ex-buzo mayor de la Armada Nacional, don Francisco Santibáñez Herrera, auméntasele la pensión de retiro de que actualmente disfruta, a la suma de 150 pesos mensuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese un nuevo plazo de seis meses, contados desde la pro-

mulgación de la presente ley, para que el soldado del Regimiento Pisagua III de Línea, don Leocadio Sandoval Muñoz, pueda acogerse a los beneficios que las leyes otorgan a los que tomaron parte en la campaña constitucional de 1891".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Abónanse, por gracia, y para los efectos de su retiro, al ingeniero cronometrista de la Armada, don Enrique Scheel Winkelmann, los dieciséis años que sirvió a contrata el referido cargo".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónanse, por gracia, y para los efectos de su retiro, al Sargento 1.o practicante del Grupo de Artillería de Montaña N.o 3 "General Aldunate", don Guillermo Susarte Cifuentes, los cuatro años siete meses que sirvió en la Policía de Valparaíso".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los servicios prestados a la Instrucción Pública por la educacionista doña Concepción Urbina viuda de Villalón, concédesele, por gracia, una pensión de mil doscientos pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Declárase de abono para los efectos de su jubilación, a doña Fidelia Valdés P., Directora del Liceo de Niñas de Antofagasta, el tiempo que sirvió en el Liceo de Niñas de La Serena, con anterioridad al año 1909".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña María Vargas de Orellana, la pensión que acuerda la ley número 340, de 8 de Febrero de 1896, a las personas que tengan el carácter de asignatarios forzosos de los trabajadores que perecieron a consecuencia de la explosión ocurrida en la fábrica de Cartuchos, el 9 de Marzo de 1894".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a los servicios prestados por el ex-piloto 3.o asimilado de la Policía Marítima, don José del C. Contreras, concédese, a su viuda, doña Antonia Vargas, una pensión mensual de cincuenta pesos".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— En atención al hecho de haber perdido un ojo en un accidente ocurrido en la Fábrica de Cartuchos, concédese, por gracia, a don Justo P. Vega, Mecánico de dicha repartición del Ejército, la suma de mil pesos, por una sola vez".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, un nuevo plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, para que el Soldado del Batallón Movilizado "Quillota", don Domingo Vives, pueda acogerse a los beneficios que las leyes otorgan a los que tomaron parte en la campaña constitucional de 1891".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del Teniente 1.o retirado del Ejército, don Jorge Wood, no obsta para que su familia pueda gozar del Montepío Militar, con arreglo a la ley".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónase, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la profesora de preparatoria del Liceo de Niñas de Parral, doña Juana Zúñiga de Sepúlveda, los cinco años tres meses veinte días que sirvió en el referido establecimiento, cuando funcionaba como colegio particular".

4.o Dar su aprobación a los siguientes proyectos del Senado:

a) En los mismos términos en que han sido remitidos por esa Corporación.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se declara de abono el tiempo de servicio que al Capitán de Ejército, don Washington Bravo Bravo, le faltaba a la fecha de su fallecimiento, para dejar a su familia derecho a montepío en conformidad a la ley número 3,029, de 9 de Septiembre de 1915".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, al ex-guardián de la Policía de Tarapacá, don Luis Carrasco Escudero, el derecho de disfrutar de una pensión mensual de retiro, con exclusión de toda otra pensión o asignación fiscal".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Rehabilítase, por gracia, a don Rosario Cea, ex-guardián de la Policía de Victoria, para que pueda acogerse a los beneficios de la ley número 1,480, de 12 de Febrero de 1906".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Abónase por gracia, para los efectos de su jubilación, al preceptor de la Escuela de Hombres número 3 del Departamento de Maipo don Francisco J. Krüger, el tiempo comprendido entre el mes de Marzo de 1892 y el 25 de Septiembre de 1893, durante el cual sirvió sin nombramiento supremo el empleo de ayudante de la Escuela de Hombres número 1, del mismo departamento".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Se rehabilita al ex-portero de la Cámara de Senadores, Faustino Lorca, en los derechos que tenía adquiridos para los efectos de su jubilación, y que perdió por haber sido separado de su empleo, el 15 de Julio de 1907".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Elévase, por gracia, a cien pesos la pensión mensual de que actualmente disfrutan doña Corina, doña Felicia, doña Elvira, doña Elisa, doña Eugenia y doña Sofía Menares".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a la viuda e hijos menores del ex-oficial de la Redacción de Sesiones de la Cámara de Senadores, don Tomás A. Mesías, una pensión anual de dos mil cuatrocientos pesos, de la que disfrutará conforme a la Ley de Montepío Militar".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Julia Ramírez, viuda del oficial de Sala del Senado, don Luis Aguilera Leiva, por una sola vez, la cantidad correspondiente a un año de sueldo que percibía este empleado".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, y para los efectos de su retiro, que los servicio del ex-sargento 1.o del Ejército, don Andrés Salazar Navarrete, han sido prestados sin interrupción y le dan derecho a los beneficios que acuerda el artículo 21 de la ley número 2,644, de 23 de Febrero de 1912".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese a doña Elvira Villaseca, viuda del ex-guardián de la cárcel de Peumo, Ernesto Trujillo, y a sus hijos menores: Ernesto Andrés, Inés y Olga Ester Trujillo Villaseca, una pensión mensual de ciento veinte pesos, de que disfrutarán en conformidad a la Ley de Montepío Militar".

b) Aprobar, en la forma que se expresa, los siguientes proyectos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del Contador 1.o de la Armada, don Miguel Luis Alvarez Rodríguez, no obsta para que su familia pueda gozar del Montepío Militar, con arreglo a la ley".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del Capitán de Ejército don Rafael Bari, no obsta para que su familia pueda gozar, del Montepío Militar, con arreglo a la ley".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a la viuda e hijos menores de don Rafael Cantuarias, el goce de una pensión mensual de cincuenta pesos, de la que gozarán en conformidad a la Ley de Montepío Militar".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, al ex-barredor de patios del Palacio de la Moneda, Félix Caña Vial, una pensión de mil doscientos pesos anuales".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, al ex-guardián de la Policía de Yumbel, don José Carrero, el goce de una pensión mensual de veinticinco pesos".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Ester Erazo, viuda del guarda faro de 2.a clase, don Martín Díaz, muerto en acto del servicio, y a sus hijos menores, una pensión mensual de cincuenta pesos, de que disfrutarán en conformidad a la Ley de Montepío Militar".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Ester Gutiérrez, esposa de don Carlos Martín, recluído actualmente en la Casa de Orates, el derecho de percibir el montepío que le corresponde como hija del Coronel de Ejército, don José Antonio Gutiérrez".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Filomena Martínez viuda de Poblete, madre del guardián de la Policía de Temuco, don Clodomiro Poblete, muerto en acto del servicio, el goce de una pensión mensual de treinta pesos".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—En atención a que don Liborio Montero, mayordomo de la Intendencia General del Ejército, se inutilizó en un acto del servicio, concédesele, por gracia, una pensión mensual de cincuenta pesos".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, al ex-guardián de la Penitenciaría de Santiago, José 2.o Pizaro, una pensión de veinte pesos al mes".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Carmen Rodríguez Rivero, una pensión mensual de cien pesos, en mérito de los servicios prestados por ella, en el ramo de la instrucción pública".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Antonia Sarmiento M., hija legítima del Coronel de Ejército, servidor de la época de la Independencia, don José Domingo Sarmiento, el goce de una pensión anual de mil doscientos pesos, en vez de la que disfruta actualmente".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, al ex-guardián de la Policía de Quirihue, don Gonzalo Sepúlveda, el goce de una pensión mensual de cincuenta pesos".

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Agustina Toledo Durán, hija del Sargento 1.o de la época de la Iadependencia, don José Ignacio Toledo, una pensión mensual de treinta pesos".

4.o Dejar pendientes para un próximo pronunciamiento de la Comisión, las solicitudes que se enuncian en seguida, por haber carecido, respecto de ellas, de los datos necesarios para resolverlas con conocimiento de causa:

A

Acuña don Domingo y Guerrero don Santiago.

Alamos v. de Bono doña Delfina.

Alvear v. Sepúlveda doña Flora.

Aguilera Varas don José Santos.

Aguirre de Armazán doña Isidora.

Araneda don Salvador.

Aranguiz de Rojas doña Mercedes.

Araya v. de Vega, doña Clodomira.

Arellano v. de Ortiz doña Emilia.

B

Barrios v. de Whiteside doña Elena.

Barrios don Ramón y Gutiérrez don Ernesto.

Binimelis v. de Gómez doña Lucrecia.

Blanco Vargas don Eduardo.

Bongar doña Isabel.

Briones doña Rosa Elvira.

C

Cádiz de Villagrán doña Angela.

Calderón don Manuel.

Casanueva don J. Domingo.

Cisternas don Romualdo.

Concha doña Lindorfa.

Contreras v. de Alcaide doña Eduvigis.

Corail doña Amelia.

Cordero v. de Moreno doña Zoila Blanca.

Cortés don José 2.o.

D

Dávila Tapia don Juan J.

Díaz doña Pascuala.

E

Echegaray v. de Gálvez doña María.

Escanilla don José Antonio.

Escobar de Mariscal doña María e hijas.

F

Faucus doña Sara.

Flores Zapata don Angel.

Frías don Julio.

G

Galecio v. de Novoa doña M. Luz.

Galindo de Saldías doña Edelmira.

Givovich doña Carmela.

Goycolea doña Carlina.

Gómez v. de Maldonado doña Rosa.

González v. de Jara doña Manuela.

González v. de Farías, doña Rufina.

Gutiérrez de Marchant doña Carmen.

Gutiérrez don Cirilo.

Guzmán de Cisternas doña Clara.

Guzmán de Lejana doña Emiliana, Lizama don Santiago, Muñoz don Manuel y Vergara de Navarro doña Filomena.

H

Hasse doña Catalina.

Herrera de Poblete doña Corina e hijas.

L

Lara don Tomás.

Latham v. de Gibbs doña Josefina.

Leiva v. de Ibarra doña Carlota.

Linares Cumming don Melitón.

Lucero don Pacífico.

Luna don Florencio.

M

Martínez v. de Calvo, doña Jesús.

Medina de Carrasco doña Orosia.

Menares don Ignacio.

Menares Núñez v. de Ramírez doña Palmira.

Meza v. de Verdugo doña Carmen.

Mieres de Esquivel doña Rosa.

Montoya don José.

N

Narváez don Fidel.

O

Ocampo v. de Pizarro doña Lorenza.

Olave don Leonardo.

Olmedo de Narváez doña Filomena e hijas.

Olmos don Wenceslao.

Ordenes v. de Martínez doña Margarita.

Orellana doña Clorinda.

Orellana don Alvaro.

Osorio v. de Ross doña Carmen.

P

Paez don Ignacio.

Paez don Honorio.

Palma G. don Daniel.

Parada don Nicolás..

Ponce Vargas doña Jesús.

Prieto Walton doña Isabel.

R

Ramírez Vergara don Pascual.

Ramírez Rosales don Eduardo.

Reynolds de Campbell doña Zoila.

Rivera don Francisco J.

Roco doña Margarita.

Rogel don José Gabriel.

Rojas don Juan Luis.

Rojas de Navarro doña Ascensión.

Rojas v. de Vidal doña Clarisa.

Romero Gómez don Juan de Dios.

Rosa Castro de la don José.

Rosenthal v. de Guajardo doña Luisa.

S

Saavedra don Eulogio.

Saavedra de Rojas doña Carmen.

Santibáñez González doña Elisa.

Sepúlveda v. de González doña Tránsito.

Sepúlveda v. de González doña Tránsito.

Sepúlveda de Ibáñez doña Fructuosa.

Serpa doña Herminia.

Silva don Gregorio.

Soto de Sepúlveda doña Albina.

Sotomayor de Palacios doña Eloísa e hijas.

U

Urzúa de Miquel doña Juana.

V

Valdebenito doña Gricelda.

Valenzuela don Pedro Nolasco.

Vandorse Novoa don Liborio.

Vásquez v. de Ibáñez doña Juana María.

Verdugo don Vicente.

Villavicencio de Pizarro doña Manuela.

Vivanco don Ricardo.

W

Wood v. de Titus doña María Rosa e hijas.

Y

Yáñez v. de González doña Luisa.

Z

Zamora de Calderón doña María del Carmen.

Zamorano don Jorge.

Zúñiga don Manuel.

Zurita de Arriagada doña Juana Iluminata.

Quedó terminada la discusión del informe emitido por la comisión Especial designada para estudiar las solicitudes particulares.

A indicación del señor Urrejola (Presidente) se acordó por asentimiento unánime tramitar todas las resoluciones adopta-

das anteriormente. sin esperar la aprobación del acta.

Reabierta la sesión pública, se pasó a tratar del proyecto sobre contratación de un empréstito para destinar su producto a la construcción de obras de mejoramiento del Balneario de Viña del Mar.

Puesto en discusión general este proyecto usaron de la palabra los señores Guerra, Rubio, Ramírez Frías, Rivera Baeza, Sepúlveda Leal, Alamos, Valencia, Urrutia Manzano, Córdoba, Edwards Matte, Cruzat Vicuña y Montecinos.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Valencia, para que en el artículo 2.o se agreguen después de la palabra "ejecutar" estas otras: "y conservar".

Por el señor Cruzat Vicuña, para que se modifique la letra b) del artículo 4.o, en la siguiente forma:

"b) Con $ 175,000 que se tomarán de las rentas de caminos correspondientes a la comuna de Viña del Mar".

Por el señor Montecinos para que se modifiquen en el artículo 8.o las palabras "Se declararán", en esta forma: "Se declaran".

Por el mismo señor Montecinos, para que las palabras iniciales del inciso 2.o del artículo 9.o, que dicen: "Para lo dispuesto" se reemplacen por las siguientes: "No obstante lo dispuesto".

Por los señores Rivera Baeza y Valencia, para modificar la parte inicial del inciso 1.o del artículo 9.o, en la siguiente forma: "Resérvase a la Municipalidad de Viña del Mar, para que las utilice en facilitar el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley, la preferencia en las concesiones, etc."

Por el señor Rubio, para que se intercale en el inciso 1.o del artículo 9.o, después de las palabras "Resérvase a la" estas otras: "Municipalidad de Viña del Mar representada por la".

Posteriormente esta indicación se dió por retirada a pedido de su autor.

Por los señores Guerra, Lorca, Rivera Baeza, Rubio y Valencia, para que se consulte en el proyecto el siguiente artículo nuevo:

"Los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal, no se aplicarán a los casinos o establecimientos que crea del caso establecer la Junta pro-Balneario de Viña del Mar.

El Presidente de la República, reglamentará el funcionamiento de tales establecimientos o casinos".

El señor Ortega, en nombre del Comité Radical, pidió la clausura de la discusión general de este proyecto.

Puesta inmediatamente en votación la clausura resultó aprobada por asentimiento tácito.

En consecuencia, se declaró cerrado el debate y se procedió votar el proyecto, el que resultó aprobado en general con 2 votos contra, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

A indicación del señor Urrejola (Presidente), se acordó, por 24 votos contra 2, omitir en este proyecto el trámite de segundo informe de comisión y pasar inmediatamente a su discusión particular

El señor Urrejola (Presidente) manifestó que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento, quedaban aprobados en particular los artículos 1.o, 3.o, 5.o, 6.o, 7.o, 10, 11 y 12, acerca de los cuales no se han presentado indicaciones.

Puesto en discusión el artículo 2.o, conjuntamente con la indicación formulada por el señor Valencia se dió por aprobado con esa modificación sin debate y por asentimiento tácito.

Se puso en discusión el artículo 4.o, conjuntamente con la modificación propuesta por el señor Cruzat Vicuña y también se dió por aprobado sin debate y por asentimiento tácito con la mencionada indicación.

En seguida se puso en discusión el artículo 8.o, con la indicación formulada a su respecto por el señor Montecinos y se dió por aprobado sin debate y por asentimiento unánime, en la forma propuesta en dicha indicación.

Se puso en discusión el artículo 9.o, conjuntamente con las indicaciones formula-

das a su respecto y usaron de la palabra los señores Orrego y Valencia.

A petición del señor Rubio se dió por retirada la indicación presentada por Su Señoría acerca de este artículo.

Cerrado el debate se puso en votación la indicación de los señores Rivera Baeza y Valencia y resultó aprobada por asentimiento tácito.

También por asentimiento tácito se dió por aprobada la indicación del señor Montecinos.

El resto del artículo que no ha sido objetado, se dió por aprobado en igual forma.

Se puso en discusión, en seguida el artículo nuevo propuesto en la indicación de los señores Guerra, Lorca, Rivera Baeza, Rubio y Valencia.

Acerca de este artículo usaron de la palabra los señores Alvarez, Rivera Baeza, Ortega, Ríos don Juan Antonio y Orrego.

Cerrado el debate se puso en votación este artículo nuevo y resultó desechado por 20 votos contra 18.

Quedó terminada la discusión de este proyecto y resultó aprobado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para contratar por cuenta de la Municipalidad de Viña del Mar, y con la garantía fiscal correspondiente, un empréstito interno o externo que produzca hasta 13.000.000 de pesos moneda legal o su equivalente en moneda extranjera a un interés que no exceda de 7 o|o anual y con una amortización no inferior al 1 o|o también anual.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, para consolidar la emisión de los bonos de este empréstito con los de otros empréstitos legalmente autorizados y para contratar créditos bancarios, avances o anticipos con cargo al producto de la emisión definitiva de los bonos.

Art. 2.o El producto del empréstito a que se refiere el artículo anterior, será invertido en ejecutar y conservar las obras de mejoramiento de la ciudad de Viña del Mar, contempladas en el proyecto presentado al Ministerio del Interior por la Comisión designada por este Departamento, por decreto número 4,194, de 21 de Junio del año 1927.

Art. 3.o La Municipalidad de Viña del Mar, por intermedio de una "Junta pro-Balneario de Viña del Mar", compuesta por el Alcalde de la Municipalidad de Viña del Mar, que la presidirá y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la contratación, dirección, fiscalización y administración de las obras que deben ejecutarse, para lo cual estará investida de las facultades necesarias en subrogación de las que la ley respectiva confiere a las Municipalidades.

Art. 4.o El servicio del empréstito a que se refiere la presente ley, será efectuado por la Tesorería General de la República o por la Agencia Fiscal que el Gobierno designe, y se hará con los siguientes recursos:

a) Con 500,000 pesos que la Municipalidad de Viña del Mar consultará anualmente en su presupuesto con cargo a rentas generales;

b) Con 175,000 pesos que se tomarán de las rentas de caminos correspondientes a la comuna de Viña del Mar;

c) Con el producto de la explotación comercial de las obras que se ejecuten en virtud de esta ley;

d) Con un impuesto que cobrará la Municipalidad de Viña del Mar, a los particulares y empresas que exploten servicios públicos y que para este objeto, ocupen las calles y bienes nacionales de uso público. Las tarifas serán fijadas por el Presidente de la República, a propuesta de la Junta pro-Balneario de Viña del Mar; y

e) Con el derecho de peaje que se establece en el artículo siguiente.

Art. 5.o Se establece un derecho de peaje en el camino de Viña del Mar a Concón, con las siguientes tarifas:

Autocamiones y autobuses de cualquiera capacidad, un peso ($ 1);

Automóviles particulares o de arriendo y de cualquier tamaño, sesenta centavos, ($ 0.60);

Carretas de dos ruedas, arrastradas por

una o más yuntas de bueyes, un peso cuarenta centavos, ($ 1.40);

Carretas de cuatro ruedas, arrastradas por una o más yuntas de bueyes, un peso ($ 1.00).

Coches con caballos, sesenta centavos ($ 0.60);

Carretones de dos ruedas con capacidad para una tonelada y media, arrastrados por tres o más caballos, sesenta centavos ($ 0.60);

Carretones de cuatro ruedas con igual capacidad y arrastrados por tres o más caballos, cuarenta centavos ($ 0.40);

Carretelas de dos ruedas, veinte centavos ($ 0.20);

Motocicletas, diez centavos ($ 0.10).

Para piños de ganado se aplicará la tarifa de diez centavos por cabeza de ganado mayor y de dos centavos por cabeza de ganado menor.

Todo vehículo o cabalgadura que transporte exclusivamente artículos alimenticios frescos, podrá obtener una rebaja de cincuenta por ciento (50 o|o) sobre la tarifa que le corresponda pagar.

Art. 6.o Los fondos que se obtengan de este impuesto de peaje, se destinarán exclusivamente al servicio del empréstito que autoriza el artículo 1.o de la presente ley, y al pago de los gastos que origine la percepción de este derecho.

Art. 7.o Las infracciones en el pago de la tarifa de peaje, serán penadas con una multa igual al doble de la tarifa respectiva, y su producido se destinará a los objetos indicados en el artículo anterior.

Art. 8.o Se declararán de utilidad públicas los terrenos que sea necesario expropiar para la ejecución de las obras a que se remiento de esta ley.

Art. 9.o Resérvase a la Municipalidad de Viña del Mar, para que las utilice en facilitar el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, se respetarán todas las concesiones de plavas otorgadas con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Art. 10. La Contraloría General de la República, establecerá un control especial en la Municipalidad de Viña del Mar, para los efectos de la supervigilancia del cumplimiento de esta ley.

Art. 11. Derógase el decreto-ley número 269, de 23 de Febrero de 1925, que autorizó a la Municipalidad de Viña del Mar, para contratar un empréstito de 5.000,000 de pesos destinados a diversas obras de mejoramiento local.

Art. 12. Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial.**"

Se pasó a tratar, en seguida, del proyecto que autoriza al Ejecutivo para otorgar una garantía de un siete por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización, también anual, hasta la mitad de los capitales que se inviertan en la construcción de hoteles en el país, empresas especialistas en este ramo.

Puesto en discusión general este proyecto, usaron de la palabra los señores García, Ortega, Ríos don Juan Antonio, Orrego y Rubio.

Por haber terminado el tiempo destinado a la orden del día, quedó pendiente la discusión de este proyecto.

Pasando a la hora de los incidentes, el señor Vergara usó de la palabra para referirse a las deficiencias de que adolece el servicio de tranvías en el barrio Recoleta de esta ciudad.

Terminó el señor Diputado solicitando que, a su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se le transmitan sus anteriores observaciones.

El señor Urrutia Manzano formuló diversas observaciones relacionadas con los artículos de prensa que han aparecido últimamente en algunos países sudamericanos, en los que se desprestigia a nuestra República y a sus instituciones políticas.

Acerca de este mismo particular usó, también, de la palabra el señor Edwards Matte.

El mismo señor Urrutia Manzano hizo diversas consideraciones relacionadas con el cierre de un camino público efectuado por un particular en la región de Quinchamávida, del departamento de Parral, y terminó solicitando que, a su nombre, se dirija

un oficio al señor Ministro del Interior y otro al señor Ministro de Fomento, a fin de que se le trasmitan las observaciones formuladas por Su Señoría sobre este particular.

El señor Retamales solicitó que se dirigiera oficio el señor Ministro del Interior, en nombre de Su Señoría, manifestándole la conveniencia que, a su juicio, existiría de que el Supremo Gobierno reconsidere el decreto sobre subdivisión comunal de Santiago, dejándose esta división como estaba anteriormente: lo que hoy ha sido transferido a la comuna de Maipú, de donde fué segregada hace más de quince años, es decir, con los siguientes límites: al Poniente, la chacra o la Iglesia Las Rejas; al Norte, Avenida Ecuador; y al Sur, la prolongación de la calle Cinco de Abril.

El señor Cabrera usó de la palabra para referirse a la conveniencia de que el Gobierno arbitre las medidas conducentes, a fin de que se despachen las solicitudes pendientes, sobre adquisición de propiedades por intermedio de la Caja de Seguro Obrero y de la Caja de Emplados Particulares, que no han sido despachadas por haber decretado el Gobierno la fusión de los Consejos de estas instituciones.

Terminó el señor Diputado solicitando que se dirija oficio al señor Ministro de Bienestar Social, a fin de que se le transmitan las observaciones formuladas por Su Señoría.

El señor Navarrete hizo diversas consideraciones relacionadas con las disposiciones dictadas últimamente por la Dirección de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que restringen el comercio que ejercen los vendedores en las estaciones y en los trenes de dicha Empresa, y solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que, a su nombre, se le trasmitan las observaciones hechas por Su Señoría.

El mismo señor Navarrete usó de la palabra para referirse a los abusos de que son víctimas constantemente los arrendatarios por el alza constante del precio de los alquileres que les imponen los dueños de casas, y también terminó solicitando que se dirija oficio, a su nombre, al señor Ministro de Bienestar Social, para que se le trasmita esta parte de las observaciones formuladas por Su Señoría.

El mismo señor Diputado llamó la atención de la Cámara acerca de diversos abusos efectuados por el concesionario de la explotación del carbón submarino en Coronel, para conseguir burlar las leyes sociales con respecto a los obreros que contrató con tal efecto, a los cuales ha dejado impago de sus salarios.

Por haber transcurrido la hora de término de la sesión, que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 19 horas 5 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ciudad de Concepción está unida al Puerto de Talcahuano, por un camino de 14 kilómetros que, dada la importancia comercial e industrial de la región, es necesario mejorarlo lo antes posible.

En dicho camino el transporte por vehículo automóvil es más económico que por Ferrocarril. El tránsito de carga es aproximadamente de sesenta mil toneladas y el número de pasajeros que por él transita alcanza anualmente a dos millones más o menos.

A la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no le afectará apreciablemente la construcción de dicho camino, por cuanto la mayor parte de la carga que recibe en Talcahuano va consignada al Norte y Sur de Concepción y casi la totalidad de la que se lleva al puerto en referencia, viene de la frontera o del Norte del país.

Es indudable que con el mejoramiento definitivo de este camino, se aumentaría el tránsito por él, importaría un abaratamiento apreciable de los transportes, una disminución en el costo de la vida y, además,

se realizaría prácticamente una unión entre las dos ciudades con ventajas recíprocas para sus habitantes.

Los comerciantes y casas importadoras de Concepción que tienen agencias y bodegas en Talcahuano, obtendrán apreciables beneficios con este camino, pues podrá eliminar la estadía de sus mercaderías en esta última ciudad y transportarlas directamente a Concepción, evitando los trasbordos y demoras consiguientes. Asimismo, se facilitará apreciablemente el tránsito de pasajeros, quienes podrán hacer el viaje entre esas ciudades con menor costo y con más frecuencia y oportunidad.

El presente proyecto se refiere únicamente a la pavimentación definitiva de nueve kilómetros quinientos metros. Del resto existen ya pavimentados tres kilómetros quinientos metros, trabajo hecho con recursos de las Juntas Departamentales de Caminos de Concepción y Talcahuano, quienes han contratado actualmente una longitud adicional de un kilómetro más.

El financiamiento de este camino no irrogará gastos a la Caja Fiscal por cuanto se costeará con rentas de la ley de caminos y con los recursos extraordinarios que se detallan en el proyecto de ley que se acompaña.

En atención a las consideraciones expuestas, y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado para solicitar urgencia en el despacho de este proyecto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno o externo hasta por la cantidad necesaria para obtener un millón setecientos mil pesos ($ 1.700,000) líquidos moneda legal, con un interés que no exceda del siete por ciento (7 o/o) y una amortización acumulativa no inferior al tres por ciento (3 o/o) anuales, suma que se destinará exclusivamente al mejoramiento y pavimentación definitiva del Camino de Concepción a Talcahuano.

El tipo de pavimento será fijado por el Presidente de la República.

Art. 2.o Los trabajos se ejecutarán por licitación pública en conformidad a los planos, bases y especificaciones preparadas por el Departamento de Caminos.

Serán de cargo a los contratistas los gastos de conservación del camino durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrega al tránsito público de la carretera, y garantizarán esta obligación manteniendo la boleta de garantía de su contrato, reducida en un 50 o/o durante el plazo indicado.

Esta garantía se devolverá por mitades al término de cada año de garantía transcurrido, previa deducción del valor de los gastos de conservación o reparaciones que efectuare el Fisco, si no los hubiere efectuado oportunamente el contratista.

Art. 3.o El servicio del empréstito se hará con los siguientes recursos:

a) Con la suma de sesenta mil pesos ($ 60,000) que se deducirá de los fondos que asigna al antiguo departamento de Concepción la ley N.o 3,611, de 5 de Marzo de 1920;

b) Con la suma de cincuenta mil pesos ($ 50,000) que se deducirá de los fondos que asigna a la comuna de Talcahuano la ley indicada;

c) Una contribución de tránsito que pagarán los usuarios del camino en conformidad a la tarifa que fije el Presidente de la República;

d) Una contribución adicional de un medio por mil al año, sobre todas las propiedades raíces, tanto urbanas como rurales, ubicadas en la comuna de Talcahuano; e igual contribución sobre las propiedades colindantes con el camino situados en la comuna de Concepción. Dicha contribución se aplicará según el rol de Avalúos vigente en ambas comunas y se pagará en la Tesorería Provincial de Concepción, en las mismas fechas en que se cancela la contribución de la renta, pudiendo admitirse el pago anual anticipado;

e) Con una cuota anual de treinta mil pesos que pagará el Club Hípico de Concepción conforme a las cuotas y en los plazos fijados en el reglamento correspondiente.

Para los efectos de esta cuota se modifica el decreto del ex-Ministerio de Trabajo, Asistencia y Previsión Social en el sentido de que la Junta de Beneficencia de Talcahuano continuará entregando al Club Hípico de Concepción, la suma de mil setecientos pesos por cada reunión de carreras, asegurando, el Club Hípico, a su vez, a la referida Junta de Beneficencia, una entrega bruta de doscientos cincuenta mil pesos anuales ($ 250,000).

Art. 4.o La Tesorería Provincial de Concepción retendrá la suma de ciento diez mil pesos ($ 110,000) proveniente de las letras a) y b) del artículo anterior, de los fondos recaudados de acuerdo con las letras b) y c) de la ley de caminos N.o 3,611, de 5 de Marzo de 1920, y la depositará conjuntamente con los fondos del empréstito, sus intereses y demás recursos que establece dicho artículo, en una cuenta especial que se denominará "**Empréstito del camino de Concepción a Talcahuano**", y que se abrirá en la Caja Nacional de Ahorros o en una institución bancaria de primera clase.

Art. 5.o Una vez canceladas las obligaciones que se contraigan de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.o se suspenderá la aplicación de las del artículo 3.o, excepto las contribuciones establecidas por las letras c) y e), las que quedarán con efecto permanente para destinar su producido al mantenimiento del pavimento.

La contribución que establece la letra c) empezará a aplicarse desde el momento en que se termine la construcción del camino.

Art. 6.o Terminada la pavimentación, la contribución de tránsito y la cuota que fija la letra e) del artículo 3.o, será supervigilada, percibida y distribuída por una Junta formada por el Intendente de Concepción, el Primer Alcalde de Talcahuano y el ingeniero de la provincia, sin perjuicio de las facultades propias del Departamento de Caminos.

Art. 7.o Esta Junta formará anualmente el Presupuesto de distribución de gastos que será aprobado por el Presidente de la República, previo informe del Departamento de Caminos.

Art. 8.o Los fondos percibidos por la contribución de tránsito se destinarán:

a) A satisfacer sus gastos de recaudación;

b) A conservar el camino de acuerdo con los presupuestos elaborados por el Departamento de Caminos;

c) A la adquisición de maquinarias y herramientas que se estimen necesarias para el camino, previo informe del Departamento de Caminos.

Art. 9.o Los fondos que se obtengan por esta contribución se depositarán semanalmente en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria de primera clase, en la ciudad de Concepción o en la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y sólo se podrá girar en ella con el visto bueno del Intendente de la provincia y de acuerdo con las disposiciones que dicte el Presidente de la República.

Art. 10. Antes de iniciarse los trabajos, se efectuará la expropiación de los terrenos y edificios de propiedad municipal y particular que sean necesarios para la rectificación del trazado y su ensanche hasta un ancho total y uniforme de veinte metros.

Las expropiaciones se llevarán a cabo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Caminos y a los planos y cuadros respectivos formados por el Departamento de Caminos.

El Presidente de la República designará los terrenos fiscales que deban ser ocupados por este camino.

Art. 11. Los dueños de los predios cuyas aguas pasen por el camino a que se refiere la presente ley, proporcionarán las necesarias para el riego y ejecución de la calzada, a juicio del Departamento de Caminos y con acuerdo de la Junta respectiva.

La indemnización a que haya lugar por el uso del agua, se fijará en cada caso de común acuerdo entre el propietario y el Departamento de Caminos. Si este acuerdo no se produjere, el monto de la indemnización será fijado por dos peritos, uno nombrado por el propietario y otro por el Presidente de la República a propuesta del Departamento de Caminos. En desacuerdo estos dos últimos, el propietario podrá recurrir a la justicia ordinaria y el juicio se tramitará breve y sumariamente como en el

caso de avalúo por expropiación conforme a la ley de 18 de Junio de 1857.

Art. 12. Las multas que se apliquen a los infractores de la ley número 3,611, de 5 de Marzo de 1920, y de la presente ley, en el camino en referencia, se destinarán a incrementar los recursos previstos para el servicio de las obligaciones contraídas de acuerdo con el artículo 1.o; y, una vez canceladas dichas obligaciones, a los fines que señala la letra e) del artículo 25 de la Ley de Caminos.

Art. 13. La deducción del quince por ciento que fija el artículo 126 del Reglamento de Caminos, no se hará efectiva sobre las cuotas de sesenta mil y cincuenta mil pesos con que contribuirán anualmente para este camino cada una de las comunas de Concepción y Talcahuano, respectivamente.

Art. 14. Si terminada la ejecución de esta obra y descontados los fondos destinados a su conservación quedare algún sobrante, el Presidente de la República dispondrá la manera de invertirlo, ya sea en el mismo camino a propuesta de la Junta respectiva, ya sea en la amortización extraordinaria del empréstito.

Art. 15. Se autoriza al Presidente de la República para contratar, con cargo a los fondos concedidos por esta ley, a propuesta del Departamento de Caminos, el personal de inspección que estime necesario, para cuyo efecto podrá invertirse hasta el 8 o|o del total del empréstito a que se refiere el artículo 1.o

Art. 16. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, excepto en lo referente al cobro de contribuciones, el cual se hará efectivo a contar desde el 1.o de Enero de 1928."

Santiago, a 12 de Enero de 1928. — **C. Ibáñez C.— Adolfo Ibáñez.**

2) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el inciso 2o del artículo 21 del decreto-ley número 718, de 13 de Noviembre de 1925, el Ministerio de Educación Pública, ha ordenado, mientras las Cámaras se encontraban en receso, diversos traspasos de fondos que afectaron a Item de Capítulos diferentes del Presupuesto de ese año.

Estas medidas fueron tomadas en vista de necesidades urgentes del servicio y previo informe de la Contraloría General de la República.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a las disposiciones del decreto-ley mencionado, vengo en someter a vuestra deliberación, para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Apruébanse los traspasos de fondos ordenados por el Ministerio de Educación Pública en los decretos que se indican que modificaron el Presupuesto vigente en 1927.

El de la suma de $ 254,423.95, que quedaba sobrante en el Item 2231. Capítulo XIII, por haberse acordado no adquirir el edificio del Liceo de Niñas N.o 4 de Santiago, al Item 2084, Capítulo IX, de Imprevistos, para atender con ella al pago de la renta de arrendamiento del mismo local y a los gastos de instalación de nuevos servicios y demás extraordinarios que originó la reforma de la enseñanza, según decreto número 1,591, de 26 de Abril.

El de la suma de $ 3,950, del Item 2084, Capítulo IX, de Imprevistos, al Item 1616, Capítulo VI, para completar la suma necesaria para el pago del profesorado de un curso de arte autóctono de la Escuela de Bellas Artes y de un curso experimental en el Liceo de Niñas N.o 3 de esta ciudad, según decreto número 5,900, de 13 de Octubre de 1927.

El de la suma de $ 20,000, sobrante en el Item 1617, Capítulo VI, por ser imposible terminar en el año 1927 la impresión de la obra "Historia de Chile" a que estaba destinada, al Item 53, Capítulo II, para atender a los gastos de impresión de los "Anales de la Universidad de Chile".

El de la suma de $ 446.000, sobrante en el Item 2236, Capítulo XIV, en virtud de

la reducción de las pensiones de jubilación, a los siguientes Item de acuerdo con el decreto número 6,095, de 24 de Octubre:

$ 20,000 al ítem 1611, Capítulo VI, para atender a la adquisición de mobiliario y material de enseñanza contratado legalmente para la Escuela de Medicina;

$ 263,000 al ítem 1612, Capítulo VI, para atender al pago de reparaciones de edificios de educación superior, secundaria y especial dañados con el terremoto de Abril de 1927;

$ 123,000 al Item 2073, Capítulo VIII, para reparaciones análogas en edificios de escuelas primarias;

$ 40,000 al Item 2083, Capítulo IX, para el pago de pasajes y fletes de objetos fiscales.

El de la suma de $ 11,050.45 consultada de más en el Item 2232, Capítulo XIII, que destinaba fondos para concelar la primera cuota del valor de adquisición de la casa del Liceo de Niñas N.o 1 de esta ciudad, al Item 2083, Capítulo IX, para el pago de pasajes y fletes de objetos fiscales, y, finalmente;

El de la suma de $ 10,000, sobrante en el Item 2138, Capítulo XI, de subvenciones a establecimientos particulares sin becas, al Item 2084 Capítulo IX, para atender a diversos gastos imprevistos.

Santiago, Enero de 1928.— **C. Ibáñez C.** —**E. Barrios.**

3) Oficio del Ministerio de Justicia.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 556 del Código Civil, originales acompaño a V. E. los antecedentes elevados a este Ministerio por el señor Intendente de Tarapacá, que se refieren al permiso solicitado por la Sociedad Protectora de Animales de Iquique, para conservar la posesión de un bien raíz que en ellos se indica.

Saluda a V. E.—**Enrique Balmaceda.**

4) Oficio del Ministerio de Hacienda:

Núm. 52.—Se ha recibido en este Ministerio, para su promulgación, un proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso, que en su artículo 1.o dice que se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos del Estado hasta por la suma de 47.000,000 de pesos, que serán destinados a cancelar los aportes fiscales acumulados hasta el 31 de Diciembre de 1928, que se adeuden a la Caja de Seguro Obrero creada por la ley número 4,054, y la Caja Nacional de Empleados Públicos, creada por el decreto-ley número 437.

Como el decreto-ley que creó la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas fué el número 454, este Ministerio, antes de promulgar dicha ley, ha querido dirigirse a V. E. a fin de que si esa referencia equivocada se debe a un simple error de copia, se sirva rectificarla.

Dios guarde a V. E.—**Pablo Ramírez.**

5) Oficio del Senado:

Núm. 28.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E. el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años, a doña Amelia Cordovez viuda de Estévez, y a sus hijos menores, el goce de una pensión anual de tres mil seiscientos pesos ($ 3,600), de que disfrutarán en conformidad a la ley de montepío militar.

El gasto que importe el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem 01, del Capítulo "Contribuciones Generales de Protección Social", del Ministerio de Hacienda, en que se consulta la suma de veintiséis millones quinientos mil pesos, para pagar jubilaciones, pensiones, montepíos, etc."

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva.—José A. Cifuentes,** Prosecretario.

6) Oficio del Senado:

Núm. 29.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Elévase, por gracia, a cien pesos ($ 100), la pensión mensual de que actualmente disfruta doña Domitila Rojas Francino.

El gasto que importe el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem 01, del Capítulo Contribuciones Generales de Protección Social", del Ministerio de Hacienda, en que se consulta la suma de 26.500,000 pesos, para pagar jubilaciones, pensiones, montepíos, etc."

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva.—José A. Cifuentes,** Prosecretario.

7) Oficio del Senado:

Núm. 31.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E. el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese a la viuda e hijas del ex-procurador de causas fiscales, de la Delegación Fiscal de Salitreras, don Antonio Lepé, una pensión de cuatro mil ochocientos ($ 4,800) pesos anuales.

El gasto que importe el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem 01, del Capítulo "Contribuciones Generales de Protección Social", del Ministerio de Hacienda, en que se consulta la suma de 26.500,000 pesos, para pagar jubilaciones, montepíos, etc."

Dios guarde a V. E.—**Matias Silva.—José A. Cifuentes,** Prosecretario.

8) Oficio del Senado:

Núm. 32.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, al maquinista mayor de la Maestranza de Mecánicos del Arsenal del Apostadero Naval de Talcahuano, don Ricardo Zúñiga, para los efectos de su retiro, un abono de tres años de servicios."

Dios guarde a V E.—**Matías Silva.—José A. Cifuentes,** Prosecretario.

9) Oficio del Senado:

Núm. 27.—Con motivo de la solicitud, informe, y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Concédese a la corporación denominada "Centro Catalán" de Santiago, con personalidad jurídica otorgada por decreto número 1,833, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 26 de Junio de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del predio que tiene adquirido en la calle de Agustinas, de esta ciudad, y que es parte de la casa y sitio signada con el N.o 721, de la calle ya expresada, bajo los siguientes deslindes: al Norte, don Arturo Lamarca y Hermanos; al Sur, calle de las Agustinas; al Oriente, Joaquín Cerveró, y al Poniente, parte de la casa N.o 721, de la calle de las Agustinas, de propiedad de don Carlos Larraín Caldera".

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva.—José A. Cifuentes,** Prosecretario.

10) Oficio del Senado:

Núm. 26.—Con motivo de la solicitud, informe, y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Concédese a la institución denominada "Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos La Unión", de Angol, con personalidad jurídica otorgada por decreto número 3,629, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 31 de Diciembre de 1901, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por cincuenta años, la posesión de la casa y sitio que tiene adquiri-

do en la calle Prat N.o 375, de la expresada ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, calle Prat; al Sur, antes con propiedad de la sucesión de don Teodoro Morner, hoy don Tomás Romero; al Oriente, con sitio y casa de las hijas de don Guillermo Benavides, y al Poniente, propiedad que fué de don Antonio Kind, hoy Sociedad Elissonde Hnos."

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva.—José A. Cifuentes.**

11) Oficio del Senado:

Núm. 30.—El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por esa Honorable Cámara que concede a la viuda e hijas solteras del Vicealmirante don Jorge Montt, una pensión anual equivalente al sueldo de Vicealmirante en servicio activo, con la sola modificación de haber agregado al artículo 3.o el siguiente inciso:

"El gasto que importe el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem 01, del Capítulo "Contribuciones Generales de Protección Social", del Ministerio de Hacienda, en que se consulta la suma de veintiséis millones quinientos mil pesos, para pagar jubilaciones, pensiones, montepíos, etc."

Tengo el honor de decirlo a V E. en contestación a vuestro oficio número 519, de 19 de Diciembre último.

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva.—José A. Cifuentes**, Prosecretario.

12) Oficio del Senado:

Núm. 24.—El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara sobre fijación de la planta y sueldos del personal del Congreso Nacional, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Cámara de Senadores

Artículo 1.o Se ha eliminado el renglón que dice:

Un oficial 3.o, 10,000 pesos.

Se ha substituído el renglón que dice: "4 porteros 1.os, con 6,600 pesos cada uno, 26,400 pesos", por el siguiente:

"5 porteros 1.os, con 6,900 pesos cada uno, 34,500 pesos".

Se ha reducido de tres a dos el número de taquígrafos auxiliares, rebajándose, en consecuencia, en 15,000 pesos, la suma total consultada para estos empleados.

Se ha elevado:

De 12,000 a 13,000 pesos, el sueldo de Oficial de Sala Jefe

De 10,000 a 12,000 pesos, el del mayordomo;

De 5,400 a 6,000 pesos, el del sargento; y

De 4,800 a 5,400 pesos, el de cada uno de los guardianes.

Se ha agregado a continuación del renglón que dice: "Un ascensorista 3,600 pesos", el siguiente:

"Una lavandera 3,600 pesos".

Biblioteca del Congreso

Se ha elevado de 6,600 a 6,900 pesos, el sueldo del portero 1.o.

A continuación del anterior, se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... Cuando vacare alguno de los puestos de Oficial de Partes, o de Archivero del Senado, se refundirán estos dos empleos en uno solo, con el mismo sueldo."

Artículo 3.o (que pasa a ser 4.o)

Se ha modificado el encabezamiento en la siguiente forma: "Los redactores de Sesiones del Senado y de la Cámara de Diputados, los Oficiales y Porteros de las mismas redacciones, tendrán.... etc."; y se ha agregado al final del artículo, después de la palabra "Policía" la palabra "respectiva".

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 597, de 6 del actual.

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva.—José A. Cifuentes,** Prosecretario.

13) Oficio del Senado:

Núm. 22.—El Senado ha tenido a bien insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara, en el proyecto sobre reforma del Código de Minería, en la parte que se refiere al régimen de caducidad de las pertenencias mineras, modificaciones en cuya aprobación ha insistido también esa Honorable Cámara.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 599, de 4 del actual.

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva.—Enrique Zañartu E.,** Secretario.

14) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación y Justicia se ha impuesto de la solicitud presentada por el señor don José Sánchez N., en su carácter de presidente de la sociedad obrera de socorros mutuos denominada "Unión Marítima", por la cual pide el permiso legal para conservar la posesión de un bien raíz que la institución nombrada tiene adquirido en la calle Arturo Fernández número 1,073, de la ciudad de Iquique.

Se acompañan a la solicitud presentada los antecedentes en que consta que la sociedad tiene personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,252, de fecha 18 de Abril de 1905. También se acompañan los estatutos de la institución.

El bien raíz para el cual se solicita el permiso fué adquirido el 30 de Julio de 1909, cayendo, en consecuencia en la sanción que establece el inciso 2.o del artículo 556 del Código Civil. Posteriormente, la institución peticionaria se acogió a los beneficios de la ley número 4,124, de 30 de Junio último y pagó la cantidad de quinientos pesos en estampillas ($ 500) como multa que la mencionada ley dispone.

La Comisión de Legislación y Justicia, en consecuencia, no ve inconveniente alguno que impida acceder a lo pedido por el solicitante y, al efecto, tiene la honra de someter a la deliberación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la sociedad obrera de socorros mutuos denominada "Unión Marítima", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1.252, de fecha 18 de Abril de 1905, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz, que tiene adquirido en la calle Arturo Fernández número 1073, de la ciudad de Iquique y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de don Eliseo Pérez; al Sur, con propiedad de un señor Berríos; al Este, con propiedad de doña Elcira v. de Zambrano; y al Oeste, con propiedad de la sociedad compradora".

Sala de la Comisión en 16 de Enero de 1928.—**Tomás Ramírez.—Santiago Rubio.—Alfredo Moreno R.—Rosamel Gutiérrez.—J. Rafael del Canto.**

15) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación y Justicia ha considerado la solicitud presentada por el señor K. Stenn, en representación de la corporación denominada "Colegio Alemán de Valparaíso", por la cual pide la ampliación del plazo de treinta años que, por acuerdo del Congreso de fecha 15 de Noviembre de 1913, se le otorgó a la referida institución para que conservara la posesión del bien raíz que adquirió en la calle Aldunate número 11, del Cerro Concepción de la ciudad de Valparaíso.

La corporación solicitante pide esta ampliación a fin de poder contratar un préstamo hipotecario a largo plazo sobre la propiedad, y destinarlo a reparaciones y arreglos que se hacen muy necesarios en ella.

La Comisión de Legislación y Justicia, no ve inconveniente alguno que impida acceder a lo pedido por el solicitante y, al efecto, tiene la honra de someter a la deliberación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Prorrógase por cincuenta años los efectos del acuerdo del Congreso Nacional de fecha 15 de Noviembre de 1913, que concedió a la corporación denominada "Colegio Alemán de Valparaíso", con personalidad jurídica otorgada por de-

creto supremo número 2,221, de fecha 2 de Agosto de 1913, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión del bien raíz de que es dueña, ubicado en la calle Aldunate número 11, del Cerro Concepción, de la ciudad de Valparaíso, y cuyos deslindes son: al Norte, con la calle Aldunate; al Sur, con la calle Tubildad; al Oriente, con subida Concepción; y al Poniente, con calle Concepción".

Sala de la Comisión, 16 de Enero de 1928.— **Tomás Ramírez.—S. Rubio.—J. R. del Canto.— A. Moreno B.—Rosamel Gutiérrez.**

16) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación y Justicia se ha impuesto de la solicitud presentada por la señora doña Kadiope S. de González, en representación de la sociedad obrera, denominada "Progreso Social de Señoras", por la cual pide el permiso legal para conservar la posesión de un bien raíz que la sociedad nombrada tiene adquirido en la calle Juan Martínez número 422, de la ciudad de Iquique.

Se acompañan a la solicitud presentada los antecedentes en que consta que la sociedad goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,764, de fecha 29 de Junio de 1899. También se acompañan los estatutos de la institución.

El bien raíz para el cual se solicita el permiso fué adquirido el 17 de Febrero de 1908, cayendo, en consecuencia, en la sanción que establece el inciso 2.o del artículo 556 del Código Civil. Posteriormente, la institución peticionaria se acogió a los beneficios de la ley número 4,123, de 30 de Junio último y pagó la cantidad de quinientos pesos en estampillas ($ 500), como multa que la mencionada ley dispone.

La Comisión de Legislación y Justicia, en consecuencia, no ve inconveniente alguno que impida acceder a lo pedido por la señora Kalliope S de González y, al efecto, tiene la honra de someter a la deliberación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Concédese a la sociedad obrera denominada "Progreso Social de Señoras", que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,764, de fecha 29 de Junio de 1899, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Juan Martínez número 422, de la ciudad de Iquique y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Narciso Barreda; al Sur, otra de don Segundo Copaira; al Oeste, la calle de su ubicación; y al Este, con propiedad de don Mariano Barreda".

Sala de la Comisión, a 6 de Enero de 1928.—**T. Ramírez. —S. Rubio.— Rosamel Gutiérrez.—J. Rafael del Canto.—A. Moreno Bruce**

17) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación y Justicia se ha impuesto de la solicitud presentada por el señor don Mauricio Lam, en su carácter de Presidente del Club chino denominado "Club Chung Wha", por la cual solicita el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesión de varios bienes raíces que la corporación nombrada tiene adquiridos en la ciudad de Iquique.

En los antecedentes acompañados a la solicitud consta que la institución goza de personalidad jurídica, otorgada por decreto supremo número 2,326, de fecha 3 de Noviembre de 1920. También se deja constancia en el mismo decreto que otorgó la personalidad jurídica la aprobación de los estatutos por los cuales se rige la institución.

Los bienes para los cuales se solicita el permiso fueron adquiridos con fecha 23 de Septiembre de 1926 e inscriptos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con fecha 14 de Octubre del mismo año.

La Comisión de Legislación y Justicia no vé inconveniente alguno que impida acceder a lo pedido por el solicitante y, al afec-

to, tiene la honra de someter a la deliberación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Club Chung Wha", que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 2,326, de fecha 3 de Noviembre de 1920, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces de que es dueña en la ciudad de Iquique:

Propiedad raíz, ubicada en la calle Tarapacá números 839, 833, 827 y 815, y que deslinda: al Norte, con la calle Tarapacá; al Sur, con la propiedad denominada "Palacio de Cristal"; al Este, con propiedad de don Santiago Mattey; y al Oeste, con propiedad de don Roberto Chaissau;

Propiedad raíz, conocida con el nombre de Palacio de Cristal, ubicada en la calle Barros Arana, signada con los números 168 y 160 antiguos y 650, 654 y 658, actuales, y que deslinda: al Norte, con terrenos de doña Carolina Díaz; al Sur, con propiedad de don Carlos Marchesse; al Oriente, con propiedad de don Federico Capurro; y al Poniente, con calle de su ubicación;

Propiedad raíz, ubicada entre las calles Thompson, Sargento Aldea, Décima Oriente y Novena Oriente, y que deslinda: al Norte, con calle Thompson; al Sur, con predio de don Juan Tapia, de don Lorenzo Peralta y calle Sargento Aldea; al Este, con propiedad de doña Jesús Donoso viuda de Hernández y calle Décima Oriente; y al Oeste, con predio de doña María viuda de Valencia y calle Novena Oriente".

Sala de la Comisión, en 16 de Enero de 1928.—**T. Ramírez.—S. Rubio.—R. del Canto. — A. Moreno B.—Rosamel Gutiérrez.**

18) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación y Justicia se ha impuesto de la solicitud presentada por el señor don Donato Herrera, en su carácter de presidente de la institución denominada "Unión Fraternal de Artesanos", por la cual pide el permiso legal para conservar la posesión de un bien raíz que la institución nombrada tiene adquirido en la calle Yerbas Buenas de la ciudad de San Fernando.

Consta de los antecedentes que se acompañan a la solicitud que la sociedad peticionaria goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,990, de fecha 21 de Julio de 1899. También se acompañan los estatutos de la sociedad.

El bien raíz para el cual se solicita el permiso fué adquirido el 7 de Octubre de 1911, cayendo, en consecuencia, en la sanción que establece el inciso 2.o, del artículo 556 del Código Civil.

Posteriormente, la sociedad peticionaria se acogió a los beneficios de la ley número 4,124, de 30 de Junio último e integró en arcas fiscales la cantidad de cien pesos ($ 100), como multa que la ley antes mencionada dispone.

La Comisión de Legislación y Justicia, en consecuencia, no ve inconveniente alguno que impida acceder a lo pedido y, al efecto, tiene la honra de someter a la deliberación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédese a la sociedad denominada "Unión Fraternal de Artesanos", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,990, de fecha 21 de Julio de 1899, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle Yerbas Buenas de la ciudad de San Fernando y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle de su ubicación; al Sur y Oriente, con Pedro Nolásco Embeita; y al Poniente, con José Vergara".

Acordado en Comisión, en sesión de fecha ... del presente.

Sala de la Comisión, a 16 de Enero de 1928.—**T.. Ramírez.—S. Rubio.—A. Moreno B.—R. del Canto.—Rosamel Gutiérrez.**

Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado con todo detenimiento el proyecto del Ejecutivo sobre Presupuesto extraordinario de Gastos del país y plan de obras públicas, y ha dedicado al estudio de estas importantes materias, largas horas de trabajo en colaboración del señor Ministro de Hacienda y del jefe de la Oficina de Presupuestos.

El Ejecutivo hace presente en su mensaje que el Presupuesto relativo a 1928, que acaba de ser aprobado por el Congreso Nacional, se refiere a los Gastos y Entradas que corresponden exclusivamente a dicho año y que deben ser, además, efectuados de un modo permanente. Representa, en otros términos, las obligaciones normales de la Nación en el año considerado. No se ha incluído en el Presupuesto Ordinario los gastos de obras públicas que no tengan el carácter de gastos permanentes y normales. Es un gasto ordinario, por ejemplo, la conservación de las obras públicas, efectuada esta conservación de acuerdo con una cuota anual equivalente a un porcentaje constante del valor de dichas obras. Pero no es conveniente provocar un déficit en un presupuesto determinado cargando a los gastos ordinarios las necesidades de reparación acumuladas en una serie de años anteriores, en los cuales no fueron consultadas las necesarias cuotas normales de conservación. Por análoga razón, tampoco deben ser gastos ordinarios, es decir, satisfechos de una sola vez con las solas entradas ordinarias, las construcciones, adquisiciones o inversiones que eleven el activo del Estado.

Tampoco se ha incluído como gastos ordinarios del Presupuesto las cuentas pendientes de años anteriores, ya que no existe razón alguna financiera para que se carguen a los gastos ordinarios de un año, los déficits no contabilizados o contabilizados en años anteriores.

Con el objeto de realizar un plan de obras públicas cuyo detalle viene especificado en el mensaje del Ejecutivo, se propone consultar empréstitos sucesivos durante seis años hasta completar la cantidad de 1,575 millones de pesos distribuídos en sumas globales en la forma siguiente:

Regadío	$ 160.500,000
Ferrocarriles	183.000,000
Puertos	295.500,000
Alcantarillado, Agua Potable y Obras Hidráulicas	124.000,000
Edificación	427.000,000
Caminos	95.000,000
Otras obras y adquisiciones	290.000,000
Total	**$ 1,575.000,000**

El Gobierno se propone disponer, en el curso del año 1928, de 200.000,000 de pesos, a cuyo servicio se destinaría el superávit ya conseguido en el Presupuesto Ordinario del mismo año. Para los años siguientes se acudirá a los empréstitos en valores decrecientes respecto de las disponibilidades, de tal modo que siempre reste un saldo de seguridad entre el superávit del año anterior y el servicio del nuevo empréstito. La distribución propuesta de los empréstitos sería la que sigue:

Año:	
1928	$ 200.000,000
1929	225.000,000
1930	250.000,000
1931	275.000,000
1932	300.000,000
1933	325.000,000
	$ 1,575.000,000

Distribuída la inversión del plan de obras y adquisiciones en la forma que se indica, será posible satisfacer a las necesidades previstas y mantener, a partir de 1929, un superávit efectivo y creciente en el Presupuesto Ordinario. Aparte del superávit resultante de un menor compromiso respecto de la disponibilidad normal, deberá todavía considerarse el aumento extraordinario

de entradas y las economías introducidas por el Plan de Obras.

La Comisión ha modificado el proyecto del Ejecutivo de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, y ha establecido normas que cautelan debidamente las prerrogativas constitucionales del Poder Ejecutivo y del Legislativo, respecto de esta ley.

El Diputado informante, dará a conocer estas modificaciones y las razones que se han tomado en cuenta para acordarlas.

Se ha designado Diputado informante al honorable Diputado don Jorge Orrego Puelma.

IDEAS MATRICES DEL PROYECTO

1.a El Ejecutivo presentará todos los años separadamente del Presupuesto de Gastos Ordinarios de la Nación, pero en la misma fecha de aquél, el proyecto de Presupuestos de Gastos Extraordinarios incluyendo en él el detalle de las obras públicas y demás gastos que sean de carácter extraordinario y puedan efectuarse con cargo a empréstitos;

2.a La Comisión Mixta de Presupuestos entrará a conocer del Presupuesto Extraordinario inmediatamente que el Congreso apruebe el Cálculo de Entradas de gastos ordinarios y siempre que dicho cálculo arroje un superávit en el Presupuesto Ordinario;

3.a Se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos sucesivos, en el plazo de seis años, hasta por un total de 1,575.000,000 de pesos, distribuídos en diferentes cuotas para cada uno de estos años, con el objeto de realizar el plan de obras públicas que expresa el artículo 4.o del proyecto.

4.a El Congreso deberá aprobar cada año el empréstito para el plan de obras, siempre que con el superávit del Presupuesto Ordinario se pueda hacer su servicio.

Si el superávit de un año es menor, disminuirá el empréstito en la suma que corresponda para satisfacer su servicio y si en un año el superávit es mayor aumentará el empréstito en la suma que se ha dejado de contratar en algún otro año, por haber sido insuficiente el superávit para el servicio del correspondiente empréstito.

El proyecto que os proponemos, dice así:

PROYECTO DE LEY:

Título I

Disposiciones permanentes

"Artículo 1.o Separadamente del proyecto de Ley de Presupuestos de Gastos Ordinarios de la Nación, y en la misma fecha de la presentación de aquél, el Presidente de la República someterá cada año a la aprobación del Congreso, el proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos Extraordinarios.

El Presupuesto Extraordinario se compondrá de dos partes. En la primera de ella, se determinará las entradas extraordinarias y en la segunda, los gastos que se atenderán con dichas entradas; en los gastos extraordinarios se incluirá en detalle todas las obras públicas, adquisiciones y demás gastos que, justificadamente, sean de carácter extraordinario y puedan efectuarse con cargo a empréstitos.

Art. 2.o La Comisión Mixta de Presupuestos entrará a conocer del Presupuesto de Entradas y Gastos Extraordinarios, inmediatamente que el Congreso apruebe el cálculo de entradas, y siempre que dicho cálculo arroje un superávit para el total del Presupuesto Ordinario.

Para los efectos de la tramitación del proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos Extraordinarios de la nación, se entenderá éste como presentado el día en que el Congreso apruebe expresamente el cálculo anual de Entradas Ordinarias; y se regirá por las disposiciones generales para la aprobación de los proyectos de ley.

Art. 3.o El Presupuesto de Gastos Extraordinarios no podrá exceder del Presupuesto de Entradas respectivo, y el Congreso no podrá aumentar ninguno de los ítem de gastos propuestos por el Presidente de la República, ni agregar ningún ítem nuevo, a menos que el aumento o la agregación sean aceptados por el Presidente de la República y no alteren el equilibrio entre las entradas y los gastos. El Congreso podrá eli-

minar o reducir uno o más ítem de gastos extraordinarios propuestos por el Presidente de la República.

Art. 4.o Se aprueba en general un plan de obras públicas y adquisiciones por un valor de 1,575.000,000 de pesos distribuídos en la forma siguiente:

Construcción de ferrocarriles	$	183.000,000
Obras de regadío		160.500,000
Construcción de puertos		295.500,000
Obras de alcantarillado agua potable y otras obras hidráulicas ..		124,000,000
Edificación		427.000,000
Auxilio al fondo de caminos		95.000,000
Otras obras y adquisiciones		290.000,000
Total	$	1,575.000,000

Este plan de obras públicas y adquisiciones se desarrollará en el plazo de seis años, por medio de empréstitos sucesivos hasta por 200.000,000 de pesos en 1928; por 225.000,000 en 1929; por 250 millones en 1930; por 275.000,000 en 1931; por 300.000,000 en 1932, y 325.000,000 en 1933.

Art. 5.o El Presidente de la República contratará cada año el empréstito correspondiente, de acuerdo con la autorización que se le otorgue al aprobarse el respectivo Presupuesto de Gastos Extraordinarios. La contratación de cada empréstito podrá efectuarse en total o por parcialidades en cada año y podrá agregarse a un año cualquiera los saldos no contratados de años anteriores.

El Presidente de la República podrá contratar créditos bancarios temporales cuya cancelación deberá efectuarse con el producto de la emisión definitiva de los bonos del empréstito que, en cada año, haya sido autorizado para contratar.

El producto de cada uno de los empréstitos a que se refiere la presente ley será destinado exclusivamente al financiamiento del plan de obras y adquisiciones que detallará, en sus cuotas anuales, el Presupuesto Extraordinario de cada año.

Art. 6.o Establecido el monto del superávit al aprobarse el cálculo de entradas ordinarias, el Congreso fijará la cuantía del empréstito que se contratará anualmente y que pueda servirse con dicho superávit, al otorgar su aprobación al Presupuesto de Gastos Extraordinarios.

El monto de dichos empréstitos no podrá en cada año ser superior a la suma correspondiente, indicada en el artículo anterior. Si el monto del empréstito fuere inferior a la cantidad fijada para un año determinado, podrá aumentarse el de los años siguientes, hasta enterar las cantidades no contratadas anteriormente y siempre que los superávit siguientes lo permitan.

Art. 7.o Las sumas necesarias para la continuación o conclusión de las obras para las cuales se hayan consultado sumas parciales en un Presupuesto Extraordinario, se incluirán de preferencia en el Presupuesto Extraordinario del año y años siguientes. Ninguna nueva obra o adquisición podrá agregarse al plan de obras y adquisiciones sin los estudios correspondientes y en ningún caso si el valor de la misma comprometiese la terminación de las obras ya iniciadas.

Art. 8.o Las obras y adquisiciones que se realicen con cargo al Presupuesto Extraordinario de un año determinado, serán de cargo al Presupuesto Extraordinario de dicho año hasta la total extinción del ítem respectivo cualquiera que sea el tiempo que tarde su inversión.

Art. 9.o Déjanse sin efecto todas las leyes anteriores que comprometan recursos ordinarios o extraordinarios para obras públicas incluídas en el plan de obras y adquisiciones a que se refiere la presente ley, quedando, sin embargo, subsistentes las disposiciones que se refieren a la creación de entradas ordinarias destinadas al financiamiento de las mismas obras o al servicio de los empréstitos respectivos. Dichas entradas ingresarán a rentas generales.

Se exceptúan de la disposición anterior la Ley General de Caminos y las que autoricen la construcción de caminos determinados.

Título II

Disposiciones especiales para 1928

Art. 10.o Apruébase el siguiente Presupuesto Extraordinario para el presente año:

ENTRADAS

Item 1. Saldo libre de la consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado, en la parte a beneficio fiscal (Ley 4,160), valor por recibir en 1928	$	42.500,000
Item 2. Primera y segunda cuota del producto de la emisión de bonos para el camino a San Bernardo, valor subscrito por la Caja Nacional de Empleados Públicos. Decreto - ley N.o 273. Autorización por 8.150,000 pesos. Valor subscrito, 8.000,000; por recibir en 1928 . .		4.000,000
Item 3. Empréstito del Plan de Obras y adquisiciones extraordinarias		200.000,000
Total general . . .	$	246.500.000

GASTOS

Plan de Obras

Item 1. Obras de Regadío:

a) Camarones	$	500,000
b) Tarapacá y Aroma		500,000
c) Lautaro		1.100,000
d) Diguillín		500,000
e) Algarrobal		1.000,000
f) La Laguna		1.000,000
g) Los Mayos		1.000,000
h) Junta del Carmen		1.400,000
i) Cogotí		1.000,000
j) Recoleta		500,000
k) Chacabuco		800,000
l) Huintil		600.000
ll) Río Chillán		500,000
m) Bullileo		1.000,000
n) Las Truchas		200,000
ñ) Varias obras pequeñas .		2.000,000
o) Obras en construcción . .		4.700,000
Total	$	18.300,000

Item 2. Obras de Ferrocarriles:

a) Para estudios varios . . .	$	350,000
b) Para Iquique a Pintados y ramales		12.100,000
c) Para Mariposas a Lircay		1.250,000
d) Para Cocule al Lago Ranco		1.700,000
e) Para Loncoche a Villarrica		1.500,000
f) Para Quino a Galvarino		1.400,000
g) Para Río Negro a Maullín		1.000,000
h) Para Lebu a Los Sauces y ramal de Los Alamos		1.000,000
i) Para accesos al Puerto de Constitución . . .		1.500,000
j) Para Chillán a Las Termas		200,000
Total	$	22.000,000

Item 3. Obras de Puertos:

a) Para Antofagasta . . .		15.340,000
b) Para Iquique		4.609,000
c) Para Valparaíso		21.245,000
d) Para San Antonio . . .		1.000,000
e) Para Constitución . . .		11.150,000
f) Para Valdivia		3.000,000
g) Para Puerto Montt . . .		1.000,000
h) Para muelle varios . . .		1.500,000
Total	$	58.835,000

Item 4. Obras de Alcantarillado, Agua Potable, defensas contra ríos y otras obras hidráulicas . 17.000,000

Item 5. Obras de Edificación:

a) Terminación de edificios de instrucción 5.000,000

h) Obras nuevas de instrucción y conclusión de obras paralizadas	7.000,000
c) Iniciación de ciudad universitaria	1.500,000
d) Obras y adquisiciones de Educación Física: cuota anual destinada a la adquisición de terrenos, construcciones e instalaciones complementarias de estadios, piscinas, parques escolares, gimnasios, campos de vacaciones y otras adqnisiciones, construcciones e instalaciones complementarias destinadas a la educación física y a la extensión cultural	3.000,000
e) Terminación de contratos de otros edificios públicos	2.000,000
f) Nuevos edificios públicos	3.000,000
g) Adquisición de terrenos e instalación del "Open Door"	3.000,000
i) Construcción de edificios para Correos	500,000
h) Construcción de edificios para Ministerios	1.000,000
j) Reparaciones extraordinarias de edificios públicos	4.000,000
Total	$ 30.000,000

Item 6. Obras de Caminos:

a) Conclusión del camino de Valparaíso a Casablanca.	$ 5.000,000
b) Para auxilio a los fondos especiales de caminos debiendo destinarse a la construcción de caminos definitivos..	15.000,000
Total	$ 20.000,000

Otros Gastos Extraordinarios

Item 7. Construcción del camino a San Bernardo, gasto en el primer año y devolución de anticipo al Banco Central .	$ 1.000,000
Item 8. Concurrencia a la Exposición de Sevilla. (Ley número ...)..	1.700,000
Item 9. Aporte Fiscal a la subscripción de acciones de la Caja Reaseguradora Nacional. (Ley N.o ...)	5.000,000
Item 10. Cuentas pendientes de años anteriores y devolución de contribuciones y derechos percibidos ilegalmente o en excesos en años anteriores	15.900,000
Item 11. Adquisición de edificio Embajada en Río de Janeiro (£ 27,500)	1.100,000
Item 12. Cuenta pendiente reservada del Ministerio de Guerra. (Oficio A 1,885, de 12 de Diciembre de 1927) . .	3,400,000
Item 13. Gastos no incluídos en el Presupuesto Ordinario de los servicios de Guerra y Marina .	12.000,000
Item 14. Cuota para Catastro y avalúo de los bienes nacionales, retasación de la propiedad raíz privada y formación del catastro parcelar del territorio nacional	800,000
Item 15. Mejoramientos parciales y reparaciones extraordinarias de las obras existentes de agua potable y alcantarillado	600,000
Item 16. Adquisiciones diversas que efectúe la Oficina de Aprovisionamiento del Estado ..	300,000
Item 17. Para otras obras,	

adquisiciones y gastos derivados de la aplicación de la presente ley, para pago de cuentas pendientes de Presupuestos anteriores no consultados en los ítem 10 y para pérdidas en la colocación del empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo siguiente. . .	35.265,000
Total general	$ 246.500,000

Art.12. Se autoriza al Presidente de la República para contratar, por el presente año, un empréstito hasta por 200 millones de pesos, cuyo producto se invertirá en las obras enumeradas en el Presupuesto de Gastos Extraordinarios a que se refiere el artículo anterior. Este empréstito podrá ser interno o externo; en el primer caso el interés no excederá de 6 o|o anual y de 7 o|o en el segundo, siendo en ambos casos la amortización de uno por ciento anual.

Art. 12. Las obras públicas ya iniciadas o contratadas o con autorización suficiente para su realización y cuyos gastos no hayan sido considerados en el Presupuesto ordinario correspondiente a 1928, así como todas las obras públicas ya iniciadas o contratadas o con autorización suficiente para su realización, y cuyos gastos sean costeados con cargo a leyes especiales cuyos recursos no han sido obtenidos o se les haya dado otro destino, se considerarán de hecho incluídos en el plan de obras públicas a que se refiere la presente ley, debiendo imputarse el gasto correspondiente al ítem 17 del artículo 11.

Art. 13. Autorízase al Presidente de la República para fijar, durante el año 1928, la distribución de detalle de los ítems globales contenidos en el Presupuesto Extraordinario. En dichos ítem se incluirán en primer término las obras públicas ya iniciadas, contratadas o con autorización legal suficiente para ser contratada o ejecutadas por administración.

Artículo transitorio.— Derógase la disposición de la letra a) del artículo 1.o de la ley número 4,087.

Artículo final.— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**.

Sala de la Comisión, Enero 16 de 1928. —**Jorge Orrego Puelma.—Pedro Letelier.— Juan Antonio Ríos.**—Con salvedades, **Luis Alamos.**—Con reservas, **Manuel Cruzat V.— J. Villamil Concha**, Secretario de Comisiones.

20) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto del mensaje del Ejecutivo que declara exentas del impuesto a la renta las asignaciones de cualquiera clase que en virtud de leyes del Gobierno alemán recibieren en Chile ciudadanos chilenos o las personas a quienes se hubieren transmitido sus derechos.

Disposiciones especiales dictadas en Alemania han exceptuado del impuesto sobre la renta a toda clase de asignaciones que el Gobierno de Chile haya otorgado a los ciudadanos alemanes que hubieren servido en nuestro país en diferentes épocas o activi dades.

No obstante la exención que el Gobierno alemán dispensa a la asignaciones que nuestro país otorga a los súbditos de esa Nación, no hay en Chile disposición alguna análoga, y el Excmo. señor Ministro de Alemania, ante nuestro Gobierno, ha manifestado que la mencionada disposición legal alemana no podrá mantenerse por más tiempo en vista de la falta de reciprocidad de las leyes chilenas. En consecuencia, una vez derogada esta disposición, los beneficiados quedarían obligados a pagar el impuesto con efecto retroactivo por todo el tiempo anterior.

Habida estas consideraciones, es fácil comprender que ese pago exigido con efecto retroactivo alcanzaría a cantidades tales que comprometerían en el hecho, la totalidad de la suma que nuestro Gobierno seguirá consultando para esos antiguos ser-

vidores de Chile. Estas circunstancias tienene mayor realce si se toma en cuenta que con los años que ellos permanecieron en Chile formaron aquí sus familias de tal suerte que sus descendientes son chilenos, en virtud de las disposiciones de nuestra Constitución Política.

Como se vé, hay necesidad de dictar una ley que establezca en Chile la misma excepción en favor de los ciudadanos chilenos que, por servicios prestados al Gobierno alemán, gocen de asignaciones especiales. Por otra parte, esta exención afectaría en forma muy insignificante al erario nacional, porque en realidad los beneficios con estas distinciones son muy escasos.

Vuestra Comisión de Hacienda estima justificado este proyecto y lo recomienda para su aprobación, tal como ha sido remitido.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se declaran exentas del impuesto a la renta las asignaciones de cualquiera especie que, en virtud de leyes o decretos del Gobierno alemán, recibieron en Chile ciudadanos chilenos o las personas a quienes se hubieren transmitido sus derechos.

Art. 2.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial.**"

Sala de la Comisión a 12 de Enero de 1928.—**Pedro Letelier E.—Vicente Adrián.—Jorge Orrego Puelma.—Luis Alamos Barros.— J. Villamil Concha**, Secretario de Comisiones.

Acordado en Comisión.

Sesión 11 de Enero de 1928.

2? Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación y Justicia y de Industria y Comercio unidas, han estudiado con la cooperación del señor Ministro de Hacienda y del Superintendente del Salitre y Yodo, señor Delcourt, el proyecto contenido en la moción presentada por el señor Diputado, don Tomás Ramírez F., que establece que no podrá otorgarse ninguna especie de concesiones petrolíferas con arreglo a la ley número 4,217, de 31 de Diciembre de 1927, mientras el Estado no haya efectuado por su propia cuenta las investigaciones, exploraciones y demás trabajos técnicos para poner en evidencia la existencia de petróleo en el país.

Las Comisiones unidas concuerdan con el señor Ramírez en atribuír al problema del petróleo toda la importancia que tiene en la economía mundial y en la necesidad de que cada país reserve para sus nacionales la explotación de esta materia prima, sin duda la más codiciada por la industria moderna.

De aquí que las Comisiones unidas hayan considerado con todo interés el importante aspecto del problema que se plantea por el señor Ramírez y fruto de su estudio es el proyecto con que termina este informe, el cual en sus ideas fundamentales no difiere substancialmente del que se presenta en la moción.

Las Comisiones unidas creyeron necesario oír la opinión del Gobierno antes de resolver en definitiva sobre el proyecto y para este efecto invitaron a su segunda reunión al señor Ministro de Hacienda y al Superintendente de Salitre y Yodo.

El señor Ministro manifestó que el Gobierno estaba de acuerdo con los términos de la moción del señor Ramírez Frías, la cual no había hecho otra cosa que adelantarse a los propósitos que se tenían sobre esta materia. Manifestó, además, que aceptaba la forma de cubrir el gasto que demandaría la ejecución del proyecto e igual afirmación hizo el señor Superintendente.

El proyecto en estudio dispone en realidad la suspensión de los efectos de la citada ley número 4,217, mientras el Estado no haya efectuado por su cuenta las investigaciones, exploraciones y trabajos técnicos necesarios para comprobar la existencia de petróleo en el país. Para este fin autoriza al Presidente de la República para invertir en el plazo de cinco años la suma de diez millones de pesos, por anualidades de dos millones; la primera anualidad se tomará

de la Caja de Fomento Salitrero, con cargo de devolución; las demás se tomarán de rentas generales de la Nación ó bien se contratará un empréstito por la indicada cantidad de 10.000,000 de pesos.

Expresa el señor Ramírez que antes de que el Estado entre a otorgar las concesiones petrolíferas en virtud de la citada ley, es necesario que sepa el valor real de lo que va a entregar, pues, sería peligroso y antieconómico que se hicieran esas valiosas concesiones sin tener idea del valor que ellas representan.

En la industria del salitre se ha seguido otro procedimiento. El Estado cubica el salitre que contiene la pampa que se va a subastar y sobre esta base se verifica la enajenación. Aunque las Comisiones unidas comprenden que igual procedimiento no se puede aplicar en la política petrolera, en todo caso es conveniente que se tenga una idea aproximada del valor de las concesiones y de su futuro desenvolvimiento y de la importancia política y económica que ellas puedan significar.

Se hicieron algunas observaciones en cuanto al hecho de que el Estado no contaba con los medios técnicos y financieros para acometer la empresa de explotar los campos petrolíferos. A la primera observación puede contestarse que existen en el mundo empresas industriales que efectúan estas exploraciones por cuenta ajena y que disponen de todos los medios técnicos necesarios y que arriendan sus servicios por un precio convenido de antemano. En cuanto a la segunda observación, referente al costo de estas exploraciones y de que los fondos consultados en la moción no serían suficientes para hacerlas, se dieron en la discusión datos numéricos que probaron que este costo podía perfectamente cubrirse con la suma autorizada.

En presencia de las observaciones hechas y de la discusión habida alrededor de ellas, la Comisiones unidas acordaron informar favorablemente el proyecto, introduciendo algunas modificaciones que se pasan a exponer.

Para confirmar y dejar bien en claro, el espíritu de la ley se acordó redactar el artículo 1.o en el sentido de decir que se suspenden los efectos de la ley número 4,217, tantas veces citada, en cuanto ellos se refieren a la concesión de terrenos petrolíferos.

Por lo que respecta al financiamiento del gasto que impone el proyecto, las Comisiones unidas después de oídas las explicaciones del Superintendente de Salitre y Yodo y atendida la estrecha relación que existe entre la industria del salitre y la del petróleo, modificó el financiamiento disponiendo que los fondos se tomarán de las rentas de la Caja de Fomento Salitrero y dejando, a opción del Presidente de la República, la inversión de estos fondos en los plazos que estime convenientes.

Terminan vuestras Comisiones unidas, recomendando a la aprobación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Suspéndese la autorización concedida al Presidente de la República por la ley número 4,217, de 31 de Diciembre de 1927, para conceder permiso para explorar y explotar petróleo.

Art. 2.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000,000) en efectuar las investigaciones, exploraciones, sondajes y demás trabajos técnicos necesarios para comprobar la existencia de petróleo en el país y la extensión de los terrenos petrolíferos.

Estos fondos, se deducirán de las rentas de la Caja de Fomento Salitrero, en el plazo y proporción que determine el Presidente de la República.

Art. 3.o Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial.—T. Ramírez F.—Pedro Félix Vicuña.—Santiago Rubio.—Rosamel Gutiérrez.—J. Rafael del Canto.—Domingo A. Solar.—Alfredo Moreno Bruce.**

Se designó Diputado informante al señor Tomás Ramírez F.

Acordado en sesiones de 11 y 13 de Enero de 1928.—**G. Montt Pinto**, Secretario de la Comisión.

22) Presentación de señores Diputados:

"Señor Presidente:

Solicito un mes de licencia para no asis-

tir a las sesiones de la Cámara y atender al restablecimiento de mi salud. — **Luis Ayala**".

Núm. 23) Presentación del señor Prosecretario y Tesorero de la Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de Enero de 1928

Tengo la honra de poner en manos de V. E., acompañada de los comprobantes respectivos, la cuenta especial de pago de la dieta parlamentaria de los señores Diputados, correspondiente al año 1927.

ENTRADAS

Las entradas ascendieron a la cantidad de tres millones ciento sesenta y ocho mil pesos ($ 3.168,000), en conformidad al decreto supremo número 534, de 8 de Febrero de 1927.

SALIDAS

Las salidas se descomponen como sigue:

Enero.—Planilla de pago...	$	252,711 74		
A la Dirección de Impuestos Internos por impuesto a la renta		9,688 26	$	262,400 00
Febrero.—Planilla de pago	$	232,320 00		
A la Dirección de Impuestos Internos por impuesto a la renta		31,680 00	$	264,000 00
Marzo.—Planilla de pago...	$	231,557 33		
A la Dirección de Impuestos Internos por impuesto a la renta		31,576 00		
A la Tesorería Fiscal, por sobrante de la Dieta parlamentaria, correspondiente a los meses de Enero y Marzo		2,066 67	$	265,200 00
Abril.—Planilla de pago	$	230,266 66		
A la Dirección de Impuestos Internos por impuesto a la renta		31,400 00		
A la Tesorería Fiscal, por sobrante de la dieta parlamentaria		2,333 34	$	264,000 00

Mayo.—Planilla de pago	$ 225,280 00	
A la Tesorería Fiscal, por sobrante de la dieta parlamentaria	4,000 00	
A la Dirección de Impuestos Internos por impuesto a la renta	31,200 00	
A la Tesorería Fiscal por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta ...	1,760 00	$ 262,240 00
Junio.—Planilla de pago	$ 225,280 00	
A la Tesorería Fiscal por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta. .	1,760 00	
A la Dirección de Impuestos Internos por impuesto a la renta	31,200 00	
A la Tesorería Fiscal, por sobrante de la dieta parlamentaria	4,000 00	$ 262,240 00
Julio.—Planilla de pago	$ 219,482 50	
A la Tesorería Fiscal, descuento por inasistencias a sesiones de los señores Diputados...	4,900 00	
A la Dirección de Impuestos Internos, por impuesto a la renta	30,697 50	
A la Tesorería Fiscal, descuento por inasistencia de un señor Diputado	50 00	
A la Tesorería Fiscal, por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta.. ..	1,717 50	
A la Tesorería Fiscal, por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Marcial Mora	1,717 50	$ 258,565 00
Agosto.—Planilla de pago...	$ 226,926 66	
A la Dirección de Impuestos Internos, por impuesto a la renta...	31,660 00	
A la Tesorería Fiscal, por sobrante de la dieta parlamentaria	133 34	
A la Tesorería Fiscal, por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta. .	1,760 00	$ 260,480 00
Septiembre.—Planilla de pago	$ 227,040 00	
A la Dirección de Impuestos Internos, por impuesto a la renta...	31,680 00	
A la Tesorería Fiscal, por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta. ..	1,760 00	$ 260,480 00

Octubre.—Planilla de pago	$ 223,520 00	
A la Dirección de Impuestos Internos, por impuesto a la renta...	31,680 00	
A la Tesorería Fiscal, por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta. ..	1,760 00	$ 256,960 00
Noviembre.—Planilla de pago	$ 223,520 00	
A la Tesorería Fiscal, por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta. ..	1,760 00	
A la Dirección de Impuestos Internos, por impuesto a la renta...	31,680 00	$ 256,960 00
Diciembre.—Planilla de pago	$ 220,000 00	
A la Tesorería Fiscal, por renuncia voluntaria de la dieta del señor Diputado don Héctor Rodríguez de la Sotta. ..	1,760 00	
A la Tesorería Fiscal, reintegro por fallecimiento del señor Diputado don Aurelio Donoso...	333 34	
A la Dirección de Impuestos Internos, por impuesto a la renta...	31,640 00	
A la Tesorería Fiscal, por sobrante de la dieta parlamentaria..	2,400 00	$ 256,133 34
Total de salidas		$ 3.129,658 34

Los fondos puestos a disposición de la Tesorería de la Cámara para el pago de la dieta parlamentaria, durante el año 1927, fueron de tres millones ciento sesenta y ocho mil pesos ($ 3.168,000).

Los pagos de la dieta durante el mismo año fueron de dos millones setecientos treinta y siete mil novecientos cuatro pesos ochenta y nueve centavos ($ 2.737,904 89 centavos); a la Dirección de Impuestos Internos, se pagó en el mismo tiempo, por impuesto a la renta, la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos setenta y seis centavos ($ 335,781.76); y a la Tesorería Fiscal se devolvió por renuncia voluntaria de la dieta, por inasistencias y por otros capítulos, la suma de treinta y cinco mil novecientos setenta y un pesos sesenta y nueve centavos ($ 35,971.69).

RESUMEN

Entradas	$ 3.168,000 00
Salidas...	3.129,658 34
Saldo a favor para el año 1928...	$ 38,341 66

De la anterior demostración resulta que los fondos entregados para el pago de la dieta ascendieron a la cantidad de tres millones ciento sesenta y ocho mil pesos ($ 3.168,000), y las salidas alcanzaron a la suma de tres millones ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos treinta y cuatro centavos ($ 3.129,658.34), quedando por lo tanto, un saldo a favor, o sea un fondo de dietas insolutas por pa-

gar en el año 1928, de treinta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos sesenta y seis centavos ($ 38,341 66).

Los libros de contabilidad y comprobantes respectivos quedan a disposición de V. E., a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva someterlos al examen de la Comisión de Policía Interior.

Diós guarde a V. E.—**Julio Echaurren O.**, Prosecretario y Tesorero.

24) Asistencia a Comisiones:

La Comisión de Hacienda, citada para el día Lunes 16 de Enero de 1928, a las 11 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Alamos, Cruzat, Letelier, Orrego, Ríos J. Antonio.

No asistieron los señores: Adrián, Contreras Gómez, Lorca Serrano, Tagle y Varas.

La Comisión de Gobierno, citada para el día Sábado 14 de Enero de 1928, a las 15 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Lisoni, Ortega, Ugarte y Vicuña A. Custodio.

No asistieron los señores: Alvarez, Donoso, Guzmán García, Sepúlveda Leal, Tagle y Vicuña Carlos.

La Comisión de Legislación y Justicia e Industria y Comercio unidas, citada para el día Lunes 16 de Enero de 1928, a las 15 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores Canto (del), Gutiérrez Rosamel, Moreno Alfredo, Muñoz Cornejo, Ramírez, Urrutia Ibáñez, Retamales, Solar y Vicuña P. Félix.

No asistieron los señores: Contreras Gómez, Moreno Rafael, Rivera Narciso, Rubio, Sepúlveda Leal, Aránguiz, Becker, Binyons, Cabrera y Ruddloff.

La Comisión de Hacienda, citada para el día Martes 10 de Enero de 1928, a las 22 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Adrián, Contreras Gómez, Cruzat, Letelier, Lorca, Orrego, Ríos J. Antonio, Serrano y Tagle.

No asistieron los señores: Alamos y Varas.

La Comisión de Legislación y Justicia e Industria y Comercio unidas, citada para el día Martes 10 de Enero de 1928, a las 15 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Canto (del), Contreras Gómez, Gutiérrez Rosamel, Moreno Alfredo, Moreno Rafael, Ramírez, Rubio, Cabrera y Solar.

No asistieron los señores: Muñoz Cornejo, Sepúlveda Leal, Urrutia Ibáñez, Aránguiz, Becker, Binyons, Cruz, Donoso, Retamales, Ruddloff y Vicuña P. Félix.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1. — PERMISO PARA AUSENTARSE A UN SEÑOR DIPUTADO

El señor Secretario da cuenta de una solicitud del señor Diputado don Luis Ayala en la que pide un mes de permiso.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría conceder el permiso solicitado por el honorable señor Ayala, en conformidad al Reglamento.

Acordado.

2.—PERMISOS PARA CONSERVAR LA POSESION DE BIENES RAICES

El señor **Urrejola** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para tratar sobre tabla de siete proyectos de acuerdos en que se concede permisos para conservar bienes raíces. Dos de estos proyectos, que han sido enviados por el Senado, no tienen informe. Los demás están informados.

Si a la Cámara le parece, se podría tratar sobre tabla estos proyectos.

Acordado.

—Puestos en discusión, fueron aprobados sin debate y por asentimiento tácito los siguientes proyectos de acuerdo, propuestos por la Comisión de Legislación y Justicia:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la sociedad obrera de socorros mutuos denominada "Unión Marítima", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.o 1,252, de fecha 18 de Abril de 1905, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz, que tiene adquirido en la calle Arturo Fernández N.o 1073, de la ciudad de Iquique y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de don Eliseo Pérez; al Sur, con propiedad de un señor Berríos; al Este, con propiedad de doña Eleira v. de Zambrano: y al Oeste, con propiedad de la Sociedad compradora".

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Prorrógase por cincuenta años los efectos del acuerdo del Congreso Nacional de fecha 15 de Noviembre de 1913, que concedió a la corporación denominada "Colegio Alemán de Valparaíso", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.o 2221, de fecha 2 de Agosto de 1913, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión del bien raíz de que es dueña, ubicado en la calle Aldunate N.o 11, del Cerro Concepción, de la ciudad de Valparaíso, y cuyos deslindes son: al Norte, con la calle Aldunate; al Sur, con la calle Tubildad; al Oriente, con subida Concepción; y al Poniente, con calle Concepción."

"Artículo único.—Concédese a la sociedad obrera denominada "Progreso Social de Señoras", que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,764, de fecha 29 de Junio de 1889, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Juan Martínez N.o 422, de la ciudad de Iquique y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con otra de don Segundo Copaira; al Oeste, la propiedad de don Narciso Barreda; al Sur, calle de su ubicación; y al Este, con propiedad de don Mariano Barreda."

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Club Chung Wha", que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.o 2326, de fecha 3 de Noviembre de 1920, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces de que es dueña en la ciudad de Iquique:

Propiedad raíz, ubicada en la calle Tarapacá, N.os 839, 833, 827 y 815, y que deslinda: al Norte, con la calle Tarapacá; al Sur, con la propiedad denominada "Palacio de Cristal"; al Este, con propiedad de don Santiago Mattey; y al Oeste, con propiedad de don Roberto Chaissau;

Propiedad raíz, conocida con el nombre de Palacio de Cristal, ubicada en la calle Barros Arana, signada con los N.os 168 y 160 antiguos y 650, 654 y 658, actuales, y que deslinda: al Norte, con terrenos de doña Carolina Díaz; al Sur, con propiedad de don Carlos Marchesse; al Oriente, con propiedad de don Federico Capurro; y al Poniente, con calle de su ubicación;

Propiedad raíz, ubicada entre las calles Thompson, Sargento Aldea, Décima Oriente y Novena Oriente, y que deslinda: al Norte, con calle Thompson; al Sur, con predio de don Juan Tapia, de don Lorenzo Peralta y calle Sargento Aldea; al Este, con propiedad de doña Jesús Donoso viuda de Hernández y calle Décima Oriente; y al Oeste, con predio de doña María viuda de Valencia y calle Novena Oriente."

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la sociedad denominada "Unión Fraternal de Artesanos", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.o 1,990, de fecha 21 de Julio de 1899, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años,

la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle Yerbas Buenas, de la ciudad de San Fernando y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle de su ubicación; al Sur y Oriente, con Pedro Nolasco.''

—**Fueron, en seguida, puestos en discusión y aprobados, sin debate y por asentimiento tácito, los siguientes proyectos de acuerdo despachados por el Honorable Senado:**

PROYECTO DE ACUERDO:

''Artículo único.—Concédese a la Corporación denominada ''Centro Catalán de Santiago'', con personalidad jurídica otorgada por decreto N.o 1,833, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 26 de Junio de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del predio que tiene adquirido en la calle de Agustinas, de esta ciudad, y que es parte de la casa y sitio signada con el N.o 721, de la calle ya expresada, bajo los siguientes deslindes: al Norte, don Arturo Lamarca y hermanos; al Sur, calle de las Agustinas; al Oriente, Joaquín Cerveró; y al Poniente, parte de la casa N.o 721, de la calle de las Agustinas, de propiedad de don Carlos Larraín Caldera.''

PROYECTO DE ACUERDO:

''Artículo único.—Concédese a la institución denominada ''Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos La Unión'', de Angol, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.o 3,629, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 31 de Diciembre de 1901, el permiso requerido por el artículo 556, del Código Civil, para que pueda conservar hasta por cincuenta años, la posesión de la casa y sitio que tiene adquirido en la calle Prat N.o 375, de la expresada ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, calle de Prat; al Sur, antes con propiedad de la sucesión de don Teodoro Morner, hoy don Tomás Romero; al Oriente, con sitio y casa de las hijas de don Guillermo Benavides, y al Poniente, propiedad que fué de don Antonio Kind, hoy Sociedad Elissonde Hnos.''

3. — CONSTRUCCION Y EXPLOTACION EN EL PAIS DE HOTELES MODERNOS.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Entrando a la orden del día corresponde continuar ocupándose del proyecto sobre construcción de hoteles modernos.

Puede usar de la palabra el honorable señor Rubio.

El señor **Rubio**.—Señor Presidente, respecto a este proyecto tengo varias observaciones que hacer tendientes a darle forma, de tal manera que él pueda ser aprobado por el Honorable Senado...

Al mismo tiempo deseo que la redacción de la ley corresponda a la realidad de los hechos y a las aspiraciones de los que quieren llevar a cabo la construcción de estos establecimientos, tomando en cuenta las ventajas que ellos van a representar para el desarrollo del turismo en el país.

En la semana pasada, fuí invitado a la sesión de la Comisión de Gobierno por el Presidente accidental de esta Comisión, el honorable señor Vicuña, porque el Presidente de ella, que lo es el señor Marcial Mora, se encontraba ausente.

En esa sesión oí una exposición clara del Alcalde de Viña del Mar, respecto al financiamiento del proyecto que aprobó esta Honorable Cámara... En seguida entró a la Comisión el ex-Diputado señor de Castro, que dijo que era el representante de la firma que deseaba construir hoteles en conformidad a estos proyectos. Este señor dió explicaciones sobre la forma cómo la firma que representaba, deseaba que fuera redactado el proyecto.

Al señor Presidente de la Comisión hice presente que, en la forma como se presentaba este proyecto, no era posible que lo aprobara el Congreso. Se habló allí de 10 millones de pesos en bonos que el Estado entregaría a la firma que tomara el contrato; pero no se trató de garantías, porque se iban a obtener otros 10.000,000 de pesos en Estados Unidos, después de inver-

tidos esos 10.000,000 de pesos del Gobierno de Chile...

En seguida, ellos darían sus establecimientos en primera hipoteca a la firma que iba a prestar los segundos 10.000,000 de pesos. De manera que el Fisco chileno no solamente no iba a tener garantía sino que casi con seguridad iba a ir a la pérdida de sus capitales o intereses futuros.

Se le hizo presente al representante de la firma que en estas condiciones el Congreso no aceptaría el proyecto. En seguida, vino el informe a esta Cámara, que se ha repartido en boletín, firmado por los honorables señores Rogelio Ugarte, Angel Vicuña, Rudecindo Ortega y Héctor Alvarez, éste con salvedades.

El artículo 1.o de este proyecto es más o menos igual al del proyecto pasado por el Gobierno. En él no se habla de bonos. Yo quise hacer presente esta circunstancia a otro de los representantes de la firma, que se hallaba reunido con la Comisión de Gobierno el Sábado pasado. Este representante me volvió a hablar de los 10 millones de pesos en bonos emitidos por el Estado, que ellos iban a recibir o a emitir con la garantía del Estado.

En el proyecto, repito, no se habla absolutamente nada de bonos, sino de la garantía que el Estado va a dar, del 7 por ciento sobre la mitad de los capitales invertidos, con 1 por ciento de amortización. Si una persona va a garantir el interés de un capital, naturalmente irá a pagar ese interés que corresponda conforme se establezca en la ley; pero, de ninguna manera eso significa la emisión de bonos. Volvió el representante a manifestar que esta garantía de que se hablaba en el artículo 1.o de la ley era de 3½ por ciento, equivalente a la mitad del capital; pero, que los bonos que iba a emitir el Estado iban a ser del 7 con 1. Volví a manifestarle que esto no era posible hacerlo dentro de la forma como se había mandado este proyecto por el Gobierno. El artículo 1.o del proyecto que está redactado en la misma forma, dice que el Estado va a garantir el interés del 7 por ciento con 1 de amortización y que no se habla de cantidades de bonos emitidos por el Gobierno. Naturalmente no encontramos con qué relacionar esta emisión, ni podemos saber a dónde va ni a qué corresponde.

Por otra parte, esto está redactado en forma que no tiene límite, y es indudable que estos establecimientos no pueden hacerse sino uno en cada localidad para que no haya competencia entre ellos y vayan a la ruina unos con otros, ya que el Estado sería el perjudicado.

En estas condiciones, este negocio me hace el efecto de aquel proyecto de la Siderúrgica de Corral y que se llamó de Huilo-Huilo, en el que no se decía todo lo que se iba a hacer; pero, que después de un maduro estudio acerca de él, en esta Cámara, se llegó a un resultado tal que aquel proyecto puede estimarse que fué un proyecto de ley perfectamente bien estudiado, que se está realizando en conformidad con la letra de las disposiciones de la ley.

Al expresarme en esta forma no deseo en modo alguno obstruir este proyecto. Pues sabemos, y todos estamos de acuerdo, en que el establecimiento de grandes hoteles para propiciar el turismo, trae como consecuencia una inmigración de personas y de grandes capitales que vienen a dejar grandes beneficios en la localidad respectiva.

De modo que todos estamos en perfecto acuerdo en que esto se haga; pero debemos dejar perfectamente bien en claro y bien establecido en las disposiciones de la ley, la forma cómo esto debe hacerse: la cantidad de dinero que va invertir el Gobierno o la cantidad de bonos, la emisión, las condiciones en que se va a dar la garantía y la garantía que va a tener el Estado al hacer la emisión o entrega de sus bonos, que es lo mismo que si entregara dinero efectivo. Todas estas disposiciones debemos establecerlas en la ley en forma clara y perfecta.

Cuando se me dijo el Sábado que se iba a hacer un nuevo informe, previamente me acerqué a la Mesa y allí he visto una indicación sobre el proyecto, pasada por varios miembros de la Comisión de Gobierno, que no encontró probablemente otra manera de hacerlo, y lo hizo en la misma forma que lo haría un Diputado.

Y aquí voy a expresar algo que me duele decir, pero que dentro de la forma como he tratado las cosas en la Cámara, con toda claridad, no puedo menos que decirlo aquí.

Yo creo que la Comisión de Gobierno en esta ocasión, no ha dado muestras, como las Comisiones de Hacienda y de Legislación y Justicia, de estar en las mismas condiciones que ellas para dar los informes sobre los proyectos que presenta el Gobierno.

Yo me explico esto, porque en la Comisión de Hacienda, cada vez que ha ido un proyecto y se ha tenido dificultades con el Gobierno o ha habido diferencias de apreciación, el Presidente de la Comisión se ha acerdado al señor Ministro, ha estudiado fórmulas de solución a las dificultades, y han llegado siempre a resultados satisfactorios y beneficiosos para el país.

La Comisión de Legislación y Justicia ha tenido la misma suerte. Cuando se ha presentado alguna dificultad, el señor Ramírez Frías se ha acerdado al señor Ministro o a S. E. el Presidente de la República, y ha solucionado las cosas. Ha llevado las observaciones que se han hecho en la Comisión y ha llegado a resultados tales que se han redactado los proyectos en forma que han sido apreciados en la Cámara y en el Senado como perfectamente estudiados.

En este proyecto de hoteles no se ha seguido esa misma forma de ir a buscar, de acuerdo con el Gobierno, la solución de las cosas, y aquí tenemos un proyecto que es una calamidad.

Se sabe y sabemos que el Gobierno desea emitir 10.000,000. En el proyecto no se habla de 10.000,000 en bonos, sino de garantía. Y he dicho ya antes que cuando se ofrece una garantía, el garantizador paga en dinero efectivo lo que garantiza. De consiguiente, no se trata de bonos... ¿Cuándo se van a entregar los bonos? ¿Al hacer el contrato?

Se podrá tratar de personas serias, honorables, que tendrán el dinero que se quiera, pero no ofrecen garantía alguna; al menos en la letra de la ley no existe nada.

¿Se van a entregar cuando los establecimientos estén hechos? Se me ha dicho que cuando hayan construído la mitad, porque a los constructores no están dispuestos a entregarles el dinero cuando empiecen las obras, sino cuando estén a medio hacer y vayan en camino de una realización efectiva las firmas que van a proporcionarles fondos.

Por consiguiente, esta fórmula con que se presenta este proyecto no dice relación con lo que se va a hacer, no hay un límite para la cantidad de dinero que se va a garantir; ni se establece la cantidad de hoteles que se van a construir. No sabemos si es uno o son muchos y hasta qué límite se va a solicitar dinero. Es necesario que cualquiera que sea la cantidad se diga. Y, no porque va a quedar garantizada por el Gobierno, nosotros no sepamos hasta qué punto, hasta qué límite va a llegar el monto de esta cantidad.

Ahora, si hay conveniencia en que el Estado emita bonos, para construir hoteles, es otra cuestión que debe estudiar la Comisión que esté capacitada para estudiar estas cosas, en condiciones de poder ponerse de acuerdo con el Gobierno y que su Presidente pueda llegar ante el Ministro a decirle, que el proyecto ha merecido tales observaciones de parte de la Cámara o en la Comisión. En estas condiciones nosotros queremos darle curso a la idea del Gobierno; el fin lo aceptamos y estamos llanos a darle curso, en conformidad a la costumbre de redactar estos proyectos, cuando se trata de propiciar una idea cualquiera, ya sea dinero que solicita para contratar un préstamo o como pudiera decirse para formar una caja para hoteles y para turismo, como la Caja de Crédito Agrario, de Crédito Minero o la Caja Fiscal o de cualquiera otra forma.

Este Congreso está completamente convencido de que las Cámaras son para legislar, así como los Gobiernos son para gobernar y antes el mal estaba en que los dos cambiaron sus papeles: el Gobierno quería legislar y dictó esa cantidad de decretos-leyes que han merecido las observaciones que todo el mundo conoce, y las Cámaras querían gobernar, disponer de las finanzas y hacer los nombramientos de los

individuos que les parecía y llegaban hasta obstruir el despacho de las leyes para conseguir ese resultado.

Eso fué lo que trajo ese desequilibrio entre ambos poderes que todos conocemos. Pero este Congreso se eligió para legislar naturalmente, y lo hace de acuerdo con el Gobierno.

Yo he redactado un contraproyecto que voy a dar lectura, y su lectura demostrará a la Cámara la necesidad que vuelva el proyecto a las Comisiones de Legislación y Hacienda Unidas, las cuales pueden ponerse de acuerdo con el Gobierno por medio de sus Presidentes, a fin de dar al proyecto la forma y condiciones convenientes en las cuales la Cámara le prestará su aprobación.

Las Comisiones Unidas pueden reunirse mañana después de almuerzo y después de la conversación previa con el Gobierno, y dar al proyecto la redacción que estipule una garantía al Gobierno por las inversiones en estas establecimientos y que al mismo tiempo el Estado quede resguardado de las pérdidas. Yo sé que hay establecimientos de esta índole en Montevideo, que dejan pérdidas al Estado. Pero el desarrollo del turismo compensa esas pérdidas con exceso.

Si el Gobierno quiere gastar dinero o emitir bonos para hoteles, lo lógico es que los construya el Gobierno y los dé en arriendo, porque de este modo tendrá utilidad sobre el capital invertido.

Esto demuestra que el proyecto debe volver a Comisión, y paso a dar lectura a mi contraproyecto.

El artículo 1.o, dice así:

"Artículo 1.o Con el fin de facilitar el turismo en el país, autorízase al Presidente de la República para conceder a empresas especialistas en el ramo de hoteles, una garantía del 4 o|o de interés anual al capital que inviertan en la construcción de hoteles modernos, cuyo costo entre el valor del suelo, construcción del edificio, menaje y utilería, sea superior a 5.000,000 de pesos, en los que se instalen en Santiago, Valparaíso y Viña del Mar; y de más de 1 millón de pesos en las demás ciudades de la República."

Yo creo que no es posible que vayamos a redactar leyes en forma especial, sino para todos los que quieran acogerse a ellas.

"Art. 2.o No podrá concederse esta garantía a más de un establecimiento en cada localidad."

Esto es necesario porque hay que resguardar la garantía del Estado; de otra manera dos establecimientos se harían competencia en una misma localidad, y de esta manera el Estado quedaría expuesto a grandes pérdidas.

"Art. 3.o La garantía a que se refiere el artículo 1.o, comenzará a regir desde la fecha de su entrega al servicio."

Eso es lógico, porque antes de terminado un establecimiento de este género, no vale nada.

"Art. 4.o El establecimiento quedará gravado en favor del Fisco, mientras dure la garantía fiscal."

"Art. 5.o Las empresas a que se refiere la presente ley, operarán libres de impuestos fiscales y municipales, mientras el rendimiento de los capitales invertidos sea inferior al 8 o|o de interés anual."

Art. 6.o Libérase en el 50 o|o de los derechos de importación a los materiales de construcción, menaje y utilería de las empresas que hubieren celebrado contratos con el Gobierno, para la instalación de esta clase de hoteles. El valor que represente esta liberación será devuelta por el Fisco al ser entregado el establecimiento al servicio, en conformidad a lo establecido en el artículo 2.o, y previa justificación documentada de los pagos hechos en las Aduanas de la República."

"Art. 7.o Los interesados en acogerse a la presente ley, celebrarán con el Gobierno un contrato previo, por escritura pública, la que ratificarán al entregarse el establecimiento al servicio y en la que se hará constar el valor total invertido en el establecimiento."

Como estos señores son grandes capitalistas, nada costaría que pagaran los derechos de aduana, y en seguida, cuando estos establecimientos se pusieran en servicio, entonces sería cuando se debiera devolvérselos los derechos pagados por mitades y no en la forma en que está redactado el pro-

yecto, porque de esta manera podrían internarse mercaderías sin límite diciendo que son para los hoteles, y estas precauciones deben quedar establecidas en la ley.

Esto es lo que se hizo exactamente en los negocios de la Siderúrgica de Corral; de modo que no es un asunto nuevo.

Al mismo tiempo, habla el proyecto de la Comisión de que la Contraloría General de la República examinará la contabilidad de construcción y explotación.

La contraloría podrá revisar números, pero no sabrá nada respecto a los cimientos, de los materiales que se han empleado, y a todo lo demás que se haya hecho allí y que no corresponde con los números de la documentación del establecimiento, porque si aquellas personas ponen un valor de apreciación únicamente, los valores que ellos quieran indicar, es indudable que harán llegar la garantía a una cantidad muy superior de lo que la ley dice, que es del 7 con uno.

"Art 8.o Celebrada la primera escritura, el Presidente de la República nombrará un empleado representante del Fisco y pagado por la empresa, con un sueldo no mayor de un mil pesos mensuales, para los de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, y no más de seiscientos pesos, también mensuales, para los demás de la República, el que intervendrá en la documentación y en el control de las inversiones de los capitales y en la administración del negocio, debiendo pasar al Gobierno una copia de los balances del establecimiento y un informe mensual de la marcha del negocio y de las observaciones que éste le merezca."

Es indudable que si acá hay una buena utilidad, superior al 8%, más tarde puede disminuir y es lógico que su valor quede en arcas fiscales para compensar al Estado.

Art. 9.o Las utilidades del establecimiento, superior a 8%, quedarán depositadas en las tesorerías fiscales de la República mientras el establecimiento esté afecto a la garantía fiscal y servirán tanto para reintegrar al Fisco los valores que hubiere desembolsado en pago de las garantías otorgadas como para integrar los dividendos futuros, menores del 8% de interés anual.

Esto también encuentro lógico dejarlo en condiciones para dar por terminada la garantía fiscal en el momento que se desee, por cuanto ella puede dar lugar a que si resulta un buen negocio puede liberarse al Fisco de la garantía o de compromisos de cualquier especie.

Art. 10. Las empresas que hubieren celebrado contratos con el Fisco, en conformidad a la presente ley, podrán, después del primer balance anual, poner fin al contrato, siempre que integren en arcas fiscales los valores que por causa de garantía hubieren recibido del Fisco, en conformidad a la presente ley.

Art. 11. El Presidente de la República dictará un reglamento en el que se determinarán las medidas que convengan al interés fiscal y a los fines que persigue la presente ley, y que será publicado en el **Diario Oficial.**

Esto es con el objeto de que se sepa por todo el mundo cómo pueden acogerse a esta ley las personas que deseen hacer esta clase de establecimientos en cualquier parte de la República.

Art. 12. Las garantías a que se refiere esta ley no podrán hacerse efectivas, antes del 1.o de Enero de 1929.

Art. 13. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial.**

Como he manifestado, señor Presidente, yo creo que este proyecto debe volver a Comisiones unidas de Gobierno con Hacienda o con Legislación y Justicia, con los fines que he dejado indicados.

El señor **Ramírez.**—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Se van a leer las indicaciones formuladas.

El señor **Prosecretario.**—Indicación del señor Alvarez:

Para agregar al artículo 1.o el siguiente inciso nuevo:

"En estas empresas se exigirá, que, a lo menos, un tercio de su capital sea de chilenos."

Indicación del señor García:

Para que en el inciso 2.o del artículo 4.o, se supriman las palabras siguientes: "utilidades o".

Indicación de los señores Lisoni, Ortega, Ugarte y Vicuña don Angel C.:

Para que se redacte el artículo 1.o en la

siguiente forma:

"Art. 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder a empresas especialistas en el ramo de hoteles una garantía de siete por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización, también anual, sobre los bonos que estas empresas emitan. Esta garantía se aplicará sobre la mitad de los capitales que dichas empresas inviertan en el país en la construcción e instalación de nuevos hoteles."

Para substituir el inciso 2.o del artículo 4.o por el siguiente:

"La diferencia entre las entradas y los gastos de operación en cualquier año se destinará a servir el total de los bonos emitidos con o sin garantía fiscal. El Estado completará el total del servicio de los bonos, no pudiendo exceder la cuota respectiva del cuatro por ciento del conjunto de los bonos emitidos."

Para agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 5.o:

"El Estado se constituye en acreedor privilegiado de las empresas que se acojan a los beneficios de esta ley por las cantidades que haya desembolsado por concepto de la amortización establecida en el artículo 1.o."

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión las indicaciones.

El señor **Ramírez**.—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—¿Sobre el proyecto, honorable Diputado?

El señor **Ramírez**.—Sí, señor Presidente, sobre el proyecto.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ramírez**.—Soy partidario, como el que más, de la construcción de buenos hoteles en el país, según lo manifestaba en una sesión anterior, porque creo que son el complemento indispensable del plan de turismo que el Gobierno desea desarrollar para aumentar la riqueza pública. Veo con gusto que en el fondo no hay discrepancias en las ideas, ya que el honorable señor Rubio acepta de buen grados las bases del proyecto, que consisten en que el Gobierno comprometa la garantía del Estado en este clase de obras. Pero, el honorable señor Rubio ha hecho una crítica y ha presentado un contra-proyecto que reemplaza casi todos los artículos, modificando algunos de ellos—según he percibido—de una manera substancial.

Por otro lado se acaba de repartir unas indicaciones subscritas por nuestros honorables colegas, señores Vicuña, Ortega, Ugarte y Lisoni, los tres primeros, firmantes del informe, lo que indica que han creído ellos mismos conveniente modificar también, en forma substancial, algunas de las disposiciones del proyecto que han presentado.

Se ha dado cuenta, además, de otra indicación del honorable señor García Henríquez.

En estas condiciones, y después del amplio debate producido, ya hay material más que suficiente, me parece, para llegar a estas dos conclusiones: La primera es que estamos conformes en la idea fundamental, que nadie la combate, y creo que nadie podrá combatirla porque es altamente útil y conveniente; y la segunda es de que hay discrepancias en la forma del proyecto.

A fin, pues, de no retardar el despacho del proyecto, me atrevería a insinuar que se cerrara el debate sobre él, se votara, aprobándose en general y volviera a Comisión, conforme al Reglamento, para que se considere la redacción definitiva en que debe quedar.

Desearía todavía expresar que encuentro muy acertada la idea del señor Rubio de que informen este proyecto las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, porque, evidentemente, esta es, por su aspecto financiero una materia propia de la Hacienda Pública, ya que se propone a comprometer la garantía fiscal y se consultan otras ideas netamente económicas.

Yo, como presidente de la Comisión de Legislación y Justicia, agradeciendo mucho los conceptos del honorable señor Rubio, que también es miembro de ella en la actualidad, pienso que no es necesario que esta Comisión tome parte en la redacción de este proyecto.

A mi juicio, bastaría con que informaran la Comisión de Hacienda y la de Gobierno, unidas.

En tal sentido me permito formular indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor **Edwards Matte.**—Señor Presidente, por mi parte, debo decir que en la sesión pasada me opuse a que volviera a Comisión este proyecto sin ser discutido, y a que cambiara de rumbo y volviera a otra Comisión para que después de informarlo volviera de nuevo a nuestra discusión.

Yo me opuse a esto porque consideraba inconveniente para el prestigio de la Comisión de Gobierno el qpe se adoptara tal temperamente, no existiendo razón alguna que lo justificara.

En realidad, el informe de la Comisión de Gobierno es substancialmente igual al mensaje del Ejecutivo, y si es cierto que en el texto del informe se deslizan algunos pequeños errores, no debe por eso desautorizarse en esta forma a la Comisión informante.

Para mí las palabras del honorable señor Rubio son altamente satisfactorias, porque hablan muy en favor de dos Comisiones que, precisamente, son presididas por dos distinguidos correligionarios míos; pero, a pesar de todo y a pesar del reconocimiento de la extraordinaria capacidad de la Comisión de Hacienda y de la rara eficiencia de la de Legislación y Justicia, no por eso creo conveniente para el buen funcionamiento del sistema de Comisiones en la Honorable Cámara, el que se erijan dos Comisiones como trámite inevitable para que pasen por ellas todos los proyectos de ley que nos son remitidos por el Ejecutivo. Reconozco, sí, que suele ser muy útil, como ha dicho el honorable señor Rubio, lo que pudiéramos llamar "buenos oficios de los señores presidentes" de estas dos Comisiones que acabo de mencionar.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el temperamento propuesto por el señor Ramírez Frías, de dar por aprobado en general el proyecto. Que en seguida volviese a Comisión para considerar las indicaciones formuladas.

En esta forma no hay inconveniente para aceptarla; pero sí, lo habría, para que volviera el proyecto sin que se diera por cumplido con estos trámites reglamentarios. Y esto, porque acepto en líneas generales el proyecto de la Comisión de Gobierno, que no es otro, vuelvo a insistir, que el mismo que el Ejecutivo ha tenido a bien someter a la Honorable Cámara.

Por estas consideraciones y sin querer avanzar más en la discusión general, dejo la palabra en espera de que la Honorable Cámara acepte la insinuación hecha por el honorable señor Rubio y modificada por el honorable señor Ramírez Frías.

El señor **Ríos** (don Juan A.).—En la sesión pasada, formulé algunas observaciones, aunque muy breves, a este proyecto y se refieren únicamente a un punto que está en el artículo 1.o. En el artículo 1.o se consulta un interés del siete por ciento de interés anual y un uno por ciento de amortización, y yo deseaba saber a qué se debe esta amortización, qué es lo que se va a amortizar; pero no hubo quien me diera una respuesta satisfactoria.

Lo que ha querido el Estado de Chile con este proyecto es manifestar a las firmas extranjeras o nacionales, a las extranjeras especialmente, que se interesen por la explotación del ramo de hoteles, que el Gobierno está dispuesto a darles tales garantías, y entre otras—y ésta es la primera—la garantía del 7 por ciento...

El señor **Navarrete.**—Y de ahí no puede pasar.

El señor **Ríos** (don Juan A.)—De ahí no puede pasar, dice el honorable señor Navarrete, y yo también creo que de ahí no se debe pasar, porque me parece que es suficiente.

Pero se ha querido ir más lejos... Conversando con algunos miembros de la Comisión y con el Jefe de la Oficina de Presupuestos, me han dicho que el Estado está también dispuesto a ofrecer su garantía, la garantía del Estado, para aquellas empresas que quisieran contratar empréstitos con el objeto de servir este proyecto; es decir, a una empresa que contrata un empréstito por 10.000,000 de pesos, el Estado le presta su garantía por 5.000,000, con el objeto de que pueda desarrollar su negocio.

Yo digo que todo esto estaría muy bien, siempre que el Estado chileno obtuviera la devolución de ese uno por ciento, por concepto de amortización. En esta situación, y, además, porque encuentro otra deficiencia al no fijar un plazo para conceder esta garantía, que es ilimitada, y que yo creo que es conveniente limitarla, propongo que se redacte el artículo 1.o en la siguiente forma:

"Autorízase al Presidente de la República para conceder hasta por un plazo de 20 años a empresas especialistas en el ramo de hoteles, una garantía de 7 por ciento de interés anual sobre la mitad de los capitales que dichas empresas inviertan en el país en la construcción e instalación de nuevos hoteles".

Esto tendería a asegurar a las empresas que vengan a establecerse en Chile un interés de un 7 por ciento sobre el capital que inviertan, durante el plazo de veinte años.

Ahora, contemplando la idea que se ha querido envolver en el proyecto, de dar la garantía del Estado para la contratación de empréstitos por el 50 por ciento del valor de los capitales invertidos, creo que se podría poner otra disposición, que yo he redactado como artículo 9.o, en la forma que voy a leer; y le he dado esta redacción, porque me han manifestado representantes del Gobierno, que hay actualmente empresas en Buenos Aires que están esperando que aquí se apruebe este proyecto para venir a Chile con los capitales necesarios. Y yo digo que si hay tales empresas, no hay necesidad de dar garantía del Estado para que ellas contraten empréstitos. De todas maneras, he redactado el artículo 9.o en esta forma:

"En caso que las empresas a que se refiere la presente ley quisieran emitir bonos para reunir capitales destinados a la construcción e instalación de hoteles, queda facultado el Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado, por una suma no inferior al 50 por ciento del capital invertido. El interés de los bonos no podrá ser superior al 7 por ciento anual y la amortización al 1 por ciento, también anual.

Las cantidades que el Estado pague por concepto de la amortización a que se refiere el inciso precedente, le serán devueltas por las empresas respectivas a contar desde el segundo año después de la fecha a que se refiere el artículo 2.o"

El artículo 2.o dice: "La garantía que contempla el artículo anterior, entrará a regir por parcialidades referidas al costo de cada hotel, en la fecha de su entrega al servicio".

Y hay otra disposición, la del artículo 3.o, que dice: "Las empresas a que se refiere la presente ley operarán libres de impuestos municipales, mientras el rendimiento de los capitales invertidos en Chile, en la explotación de hoteles, sea inferior al 7 por ciento anual".

Yo creo que hay conveniencia en separar los distintos establecimientos que deben tener estas empresas. Por ejemplo, una empresa instala mañana un hotel en Viña del Mar, otro hotel en Río Bueno, otro en Puerto Varas, otro en Cañete; indudablemente que el hotel de Viña del Mar le va a producir un interés superior al 7 por ciento anual, muy superior; pero no pasará lo mismo con el hotel de Río Bueno o el de Puerto Varas, los cuales, en una temporada le podrán producir más del 7 por ciento, pero que en la mayor parte del tiempo no le producirá ni siquiera ese 7 por ciento, y el Fisco tendrá que pagar la garantía completa.

Por eso creo que no sería posible dejar en condiciones tan ventajosas a los hoteles instalados en Viña del Mar, en lo que se refiere a impuestos municipales, ya que quedarían en situación ventajosa respecto de los demás hoteles chilenos.

Por estas consideraciones, he redactado este artículo 3.o en esta forma:

"Art. 3.o Los establecimientos que instalaren las empresas a que se refiere la presente ley, estarán libres de impuestos municipales y mientras el rendimiento de los capitales invertidos en Chile sea inferior al 7 por ciento anual".

Como seguramente entre las medidas que debe tomar el Gobierno, a fin de asegurar la corrección de los procedimientos de estas empresas, para los efectos del pago de

la garantía, figurará la de tener intervención en cada uno de los hoteles, creo que no habrá dificultad en aceptar esta modificación.

Estas son las modificaciones que deseaba hacer, y también una relativa a la supresión del inciso 2.o del artículo 4.o, las que voy a pasar a la Mesa, para que se sirva tenerlas presente en el momento oportuno.

El señor **Urre** sidente).—En discusión las indi ormuladas por el honorable señor

El señor **Urrutia Ibáñez.**—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Urrutia Ibáñez.**—Por residir en Valdivia, centro de las provincias australes, llamadas con justicia la Suiza Chilena, siento como nadie la necesidad de que se apruebe esta idea de fomentar en nuestro país la construcción de hoteles higiénicos y confortables que atraigan al turista, para que constituya una de las riquezas del país, especialmente en el Sur de Chile.

Y a este respecto solamente voy a hacer una observación, que estimo oportuna y que dice relación no sólo con la construcción de nuevos hoteles, sino también con el mejoramiento de los existentes.

Este proyecto lo único que hace es facilitar la construcción de nuevos hoteles; y no considera que hay en el país numerosos hoteles que mejorándose pueden ser tan buenos como los nuevos.

Y yo digo, ¿qué va a pasar si sólo se favorece al hotel nuevo? Que los actuales van a recibir un golpe grande, que puede ser la ruina de muchos compatriotas que han invertido allí sus capitales y sus esfuerzos.

Y sería facilísimo que se contemplaran las dos situaciones, o sea, que en vez de dar todas las facilidades a la empresa constructora de nuevos hoteles, se den también a los que mejoren los actuales hoteles existentes.

Mis honorables colegas han visitado Valdivia y Llanquihue, y han visto que, sin necesitar de esta ley, se han hecho allá grandes esfuerzos por mantener hoteles confortables, naturalmente nó a la altura de los hoteles de los grandes centros de turismo del mundo, porque hay necesidad de mejorarlos más aún. Pero estos hombres que han sido capaces de tener buenos hoteles sin ninguna ayuda, pueden tenerlos mejor con la ayuda fiscal que se proyecta.

¿Cómo, entonces, con ánimo ligero, se va a ir sólo en ayuda de los hoteles nuevos y se va a olvidar completamente a los actuales?

Por eso voy a hacer una indicación para agregar al final del artículo 1.o las palabras: "o mejoramiento de los existentes", y para intercalar en el mismo artículo, después de "empresas", las palabras "o personas".

Una segunda indicación sería para agregar al artículo 8.o el siguiente inciso:

"Este precepto no se aplicará en el caso de que el propietario del hotel solicite la garantía para el mejoramiento de su propio establecimiento".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación de Su Señoría

El señor **Urrutia Manzano.**— Yo, señor Presidente, no me voy a pronunciar sobre el fondo del proyecto. Sólo me limitaré a observar algunos artículos o disposiciones que no encuentro convenientes

Concuerdo con el honorable señor Rubic, que es necesario fijar la suma máxima a que pueden llegar las sumas que pueden contar con la garantía del Estado.

No es posible que se dé una autorización, como en otros proyectos que yo también he combatido, por los cuales se concede una autorización sin límite al Presidente de la República. Es necesario poner un límite a estas autorizaciones, ya sea, 20. 40 o 50 millones, etc., pero siempre cualquier límite.

—Otra observación se refiere al interés del 7 por ciento, a que asciende la garantía del Estado.

Yo encuentro que esta garantía es sumamente subida, y que basta con el 5 o/o.

Mi tercera observación, es para hacer indicación, a fin de suprimir el artículo octavo, que dice: "Sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley, las empresas que inviertan en el país un mínimum de 10 millones de pesos en nuevos hoteles."

Con este artículo si mañana se forma una

sociedad chilena que no alcance a invertir esta cantidad queda de hecho fuerá de la ley Yo soy partidario que se le dé esta autorización al Presidente de la República, sin ponerle este límite del mínimum de 10 millones que fija la ley.

Voy a mandar a la Mesa estas tres indicaciones y dejo la palabra.

El señor **Alvarez**.— El Diputado que habla, miembro de la Comisión informante de este proyecto, ha puesto su firma en el informe con salvedades, por lealtad, la que nunca habrá de faltarles a los miembros que forman esta Comisión

No explicaré las razones que yo diera en las sesiones que se celebraron para informar este proyecto, acerca de por qué no firmé el proyecto sin ninguna salvedad, pues ello estaría de más... El hecho mismo de que el proyecto aparezca tan sencillo, de que la idea cuente con la aceptación unánime de todos los chilenos, cuál es la de fomentar el turismo en el país para comercializar este género de deporte, está probando que desde su origen este proyecto no ha encontrado ni encontrará oposición; pero se ha visto la Cámara falta de informaciones, falta de documentación, como sucede con casi todos los mensajes del Ejecutivo que lleban aquí para que sean informados por las respectivas Comisiones.

Personas interesadas en el despacho de este proyecto estuvieron presentes en la última sesión de la Comisión de Gobierno.

Se hizo presente por el Diputado que habla, que una empresa norteamericana, según las noticias que circulaban, tenía los capitales listos para iniciar la construcción de estos hoteles, empresa que tendría contratos de esta misma naturaleza en otros países. Lo lógico habría sido que hubiera traído estos contratos y los hubiese puesto a disposición del Ejecutivo, que ha firmado este mensaje, a fin de que las Comisiones pudieran tener también alguna referencia sobre otras legislaciones parecidas; pero nada de esto se hizo. Simplemente se ejercitaron las influencias del caso para arrancarle a la Comisión de Gobierno, un informe que aquí está en tela de juicio, y que mientras más se le revisa, más revela estar muy mal estudiado...

Señor Presidente, estamos en un estado ideológico de nacionalismo, que no excluye las iniciativas extranjeras ni sus capitales; pero tratándose de la explotación de hoteles para incrementar el turismo, el proyecto del Gobierno y el informe de la Comisión significan excluir la iniciativa de los chilenos de este negocio, como muy bien lo ha hecho presente el señor Urrutia Ibáñez.

Es necesario que se acojan las insinuaciones que se han hecho, referentes a que en estas empresas debe darse lugar al capital chileno por lo menos un cierto porcentaje. Los capitales extranjeros están listos para hacer este negocio y han tocado las influencias del Gobierno, para que les otorgue una garantía, garantía que se les ha concedido en forma ilimitada en cuanto a su monto y en cuanto a la duración.

Sabemos, señor Presidente, que en el país hay una depresión económica, que actualmente los capitales nuestros se retraen, y que el momento no es oportuno para instar a los que tienen dinero a que los coloquen en estas empresas; pero si establecemos en esta ley una disposición exigiendo que estas empresas deban tener cierto porcentaje de capital chileno, estoy seguro que los capitalistas chilenos, venciendo sus actuales temores sobre inversión de fondos, colocarían su dinero en estas empresas, que son pingües

El proyecto también adolece de defectos en cuanto al funcionamiento mismo de los hoteles de turismo.

Las razones de turismo se puede decir que comprenden todo el país, y aunque en el proyecto, en realidad, no se ha señalado ninguna zona de turismo en especial, se nos ha dicho que estos hoteles estarán radicados de preferencia en Santiago y Valparaíso, es decir, en los centros poblados, en donde, más o menos existen ya hoteles.

El señor **Edwards Matte**.— Pero, en realidad, no hay hoteles ni en Santiago ni en Valparaíso, ni en Viña del Mar; hay parodias de hoteles, pero no hoteles....

El señor **Alvarez**.— Extremando las cosas, también podríamos decir que no hay hoteles

El señor **Edwards Matte**.— Para los extranjeros, indudablemente, es así...

El señor **Alvarez.**— Sin embargo, sé que en los hoteles de Santiago se hospedan personalidades de países muy ricos y cultos, o personas que tienen grandes situaciones mundiales de prestigio.

El señor **García Henríquez.**— A falta de pan, buenas son tortas...

El señor **Alvarez.**— Por otra parte, la observación que se formula no tiene razón de ser, porque no me opongo a que se construyan estos hoteles, sino que digo que el proyecto no consulta ninguna disposición relativa al capital chileno invertido en esta industria.

Mucho temo que si no se estudia bien este proyecto, lleguemos hasta el extremo que la servidumbre de estos hoteles no sea chilena y se la traiga de la India o de la China o del Japón, porque el snobismo de mucha gente les hace creer que los chilenos, aunque sean de sangre extranjera y rubios por añadidura, no son aptos para ningún trabajo, por ser chilenos.

Tampoco se consulta en el proyecto ninguna disposición que establezca que estas empresas deban dar preferencia a nuestros magníficos artículos de consumo.

En otros países estas franquicias se conceden en forma de rebajas en los ferrocarriles del Estado, o en permisos para la ocupación de terrenos a orillas de lagos, mares, o bosques.

En países de turismo, como Suiza, Francia, España, Escocia y otros, el fomento de estos hoteles se ha hecho con criterio nacionalista, en lo relativo a su instalación y funcionamiento.

El proyecto, si no se modifica en cuanto a la garantía que se da puede revelar a los capitalistas extranjeros, sobre todo a los norteamericanos, que cuando el Gobierno obtiene, con el aplauso de todo el país una autorización del Congreso para contratar un empréstito por más de mil quinientos millones de pesos destinado a un bien concebido plan de obras públicas, que no controlamos, que no somos acuciosos para conceder la garantía del Estado y creerán que las iniciativas comerciales de los extranjeros pueden tener hoy más opción en Chile que la que tuvieron antes, cuando había este régimes ideológico de nacionalismo.

Concordando con las informaciones hechas por los señores Rubio, Ramírez Frías, y otros honorables colegas, dejo la palabra, en la esperanza de que la Comisión considerará estas ideas y traerá un proyecto perfectamente acabado, que resuelva el problema del turismo sin menoscabar en nada el nacionalismo que debe estar antes que todo.

—**Hablan varios honorables Diputados a la vez.**

El señor **Urrejola (Presidente).** —Permítanme los señores Diputados regularizar el debate.

El señor Ramírez Frías, completando las observaciones del señor Rubio como también el señor Edwards Matte, ha solicitado que el proyecto vuelva a las Comosiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, dándose por aprobado en general, o sea, aceptándose la idea de legislar sobre la materia y volviéndose el proyecto a Comisión en segundo trámite.

Si a la Honorable Cámara le parece, se tomaría este acuerdo.

El señor **Alamos.** — Voy a mandar a la Mesa una indicación...

El señor **Orrego.**— Yo también quería formular algunas observaciones con el objeto de que la Comisión pueda considerarlas.

El señor **Edwards Matte.**— Pido la palabra.

Algunas de las ideas que se han oído en la Honorable Cámara me hacen pensar en la conveniencia de hacer algunas nuevas observaciones sobre la materia de este proyecto.

En realidad, señor Presidente, se mira este aspecto de la protección que el Gobierno desea dispensar a las empresas hoteleras bajo un prima — a mi juicio — muy pequeño, me atrevería a decir lugareño...

Decir, señor Presidente, como lo ha manifestado algún honorable Diputado, que este proyecto viene a beneficiar a Santiago, a Viña del Mar y a Valparaíso, que son precisamente los puntos donde existen hoteles, es ignorar en absoluto lo que se entiende por tales en países de turismo efectivo.

Entre nosotros, señor Presidente, hay rudimentos de hoteles. Los extranjeros que llegan a nuestra ciudad en el invierno. por ejemplo, se maravillan de la ausencia absoluta de calefacción que es de lamentar en

nuestros establecimientos llamados hoteles. Y, en realidad, señor Presidente, si se comparan los que como hoteles existen en Santiago, con los que existen en Buenos Aires, no digo con los de los países de Europa y de Norte América, se ve claramente que será inútil todo intento del Gobierno de fomentar el turismo; que será estéril el proyecto que la Cámara acaba de despachar en el sentido de fomentar el desarrollo turístico en Viña del Mar, si no se complementa con un proyecto igual o análogo a este de que estamos preocupándonos.

El problema hotelero, señor Presidente, es un problema complejo; el negocio es de por sí extraordinariamente complicado y difícil, y es en realidad, una industria altamente interesante que en algunos países de Europa, como en Suiza, por ejemplo, ocupa el primer lugar en el rubro de sus industrias y en cuanto a las rentas que proporciona al país.

¿Qué existe entre nosotros, señor Presidente?

En realidad, no existe absolutamente nada, como acabo de decirlo, y el convencimiento de que esta es la situación que por ahora existe entre nosotros, es lo que ha hecho que el Gobierno mirando este asunto con una amplia visión, haya enviado un mensaje que no tiene otra finalidad que el fomento de la industria hotelera.

Ocurre, señor Presidente, entre nosotros con suma frecuencia que cuando llega a la Cámara un mensaje que tiende a proteger un determinado rubro de las actividades humanas, el natural instinto sea de ir a favorecerlas a todas; y así es como se desnaturalizan en este caso las ideas fundamentales que el Ejecutivo ha tenido en vista al enviar el mensaje.

En el mensaje del Ejecutivo, por ejemplo, existe un artículo que dice:

"Autorízase al Presidente de la República, para liberar de derechos de internación los materiales de construcción y utilería de explotación", etc.

¿Qué quiere decir esto? Que el Gobierno ha tenido en vista, al enviar este mensaje, no la protección de la industria nacional sino el fomento de la industria hotelera.

¿Qué significa la exoneración de derechos de aduana para los materiales de construcción de estos hoteles y para su utilería?

Sencillamente, que será menor la cuota que el Fisco tendrá que desembolsar por concepto de garantía; puesto que con esta exoneración de los derechos de aduana a los materiales y útiles destinados a los establecimientos hoteleros, disminuirá en forma apreciable el costo de explotación de estos establecimientos, el costo de la materialidad de los mismos edificios y la materialidad del menaje, vajilla y todos los elementos complementarios de la industria hotelera.

Ahora bien, señor Presidente, al establecer el Gobierno la cuota mínima de 10 millones de pesos para poder acogerse a los beneficios de esta ley, tengo entendido que lo que ha querido es, simplemente, encausar la industria hotelera en la forma en que lo está en otros países más avanzados que el nuestro en materia de turismo, o sea, que lo que el Gobierno espera es formar en Chile lo que en Europa y otros países se llama la cadena de hoteles, es decir, la empresa que acredita la marca comercial, de los establecimientos que se funden tanto en Santiago como en otros puntos interesantes, a lo largo de nuestro territorio; y entonces se simplifica el rodaje de esta ley, y se hace innecesaria una excesiva fiscalización que, por lo demás, no sería posible que se hiciera en otra forma con la debida eficacia.

Yo acepto, señor Presidente, el espíritu general del proyecto.

Encuentro, por otra parte, que es perfectamente explicable y perfectamente natural que se haya pensado con motivo de este proyecto, en el interés de los actuales establecimientos hoteleros que hay en el país; pero, mientras tanto, hay que ver que lo que el Ejecutivo persigue al enviar este proyecto, es el desarrollo de nuevas empresas hoteleras que vengan en realidad a mejorar lo existente y no, señor Presidente, a dar posibilidades a parches que en realidad es lo que siempre ha ocurrido entre nosotros; y debido a eso es que es tan deficiente, por lo general, la calidad de nuestros establecimientos hoteleros.

Creo que será estéril todo intento de hacer que en Chile exista un turismo efectivo, mientras no estén desarrollados los establecimientos hoteleros que atraigan al turista extranjero y que hagan que guarden de su estada en los locales que esta ley va a crear

un recuerdo grato, y no el de los recintos, generalmente inhospitalarios y poco agradables que son las improvisaciones que hoy día se llaman hoteles en Chile.

El señor **Córdoba** (don José S.)— La Honorable Cámara unánimente se ha manifestado de acuerdo para considerar de interés y de conveniencia para el progreso económico del país este proyecto enviado por el Ejecutivo.

La necesidad de despacharlo cuanto antes no se discute; por lo tanto, me parece que debiéramos adoptar el temperamento indicado por el honorable señor Ramírez Frías en seguida. La Comisión conoce ya las observaciones que se han hecho en esta Sala con respecto al proyecto, y, por supuesto, las tomará en cuenta al darle forma para remitir nuevamente dicho proyecto a esta Sala.

Por eso, creo que es conveniente adoptar este temperamento, en seguida, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). —El honorable señor Orrego había solicitado la palabra.

El señor **Orrego.**— Voy a ser breve, señor Presidente.

Concurro en todos los conceptos que ha expresado el honorable Diputado por Santiago, señor Edwards Matte; creo que el proyecto, en la forma propuesta por el Ejecutivo, consultaba y consulta un deseo que es necesario realizar en Chile: hacen falta hoteles y hay necesidad de atraer al país empresas de construcción de hoteles y de explotación de este ramo del comercio.

Podría extenderme, señor Presidente, para afirmar todavía más las ideas expuestas por el honorable señor Edwards Matte; pero no deseo hacerlo en vista de lo expresado por la mayoría de los honorables Diputados que han tomado parte en el debate.

Sin embargo, quiero dejar constancia de dos hechos.

Se ha expresado por algunos honorables Diputados que las empresas constructoras vendrían al país sin ningún capital y que, mediante la garantía fiscal, iban a obtener terrenos para los hoteles y, una vez constituídos éstos, iban a conseguir un mayor capital extranjero con la hipoteca de los establecimientos. Sin embargo, del proyecto propuesto por la Comisión no se deduce esto; porque en el artículo 2.o se dice:

"La garantía que contempla el artículo anterior, entrará a regir por parcialidades referidas al costo de cada hotel, en la fecha de su entrega al servicio."

De dónde se tiene que llegar a la conclusión de que tienen que estar ya construídos los hoteles, con capitales de terceros, para que el Gobierno éntre a otorgar su garantía por mitad de las sumas invertidas.

De modo que lo expresado por algunos honorables Diputados, no es exacto. Primero tienen que construir y una vez terminada la construcción. obtendrán la garantía fiscal por el cincuenta por ciento de lo que hubieren invertido en ella.

No es efectivo, pues, que las empresas vengan sin ningún capital. Al contrario, van a tener que venir con la totalidad de sus capitales y sólo después construídos los hoteles podrán obtener la devolución de la mitad de los capitales invertidos, mediante la garantía fiscal, ya sea en bonos emitidos por el Estado o en bonos emitidos por las empresas con garantía fiscal.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— ¿Se les va a devolver el capital?

El señor **Orrego.**— Nó, honorable Diputado; el Estado va a garantizar la mitad de las inversiones. Pero si el Estado le da su garantía en esa forma, es lo mismo que si le devuelve la mitad del capital.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Permítame el honorable Diputado que le solicite una explicación.

¿Qué entiende Su Señoría por aquello de que el Estado garantiza la mitad del capital?

El señor **Orrego.**—Que garantiza el interés y la amortización.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— ¿Garantiza el interés?

El señor **Orrego.**— Y la amortización.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Con la amortización del Estado va a proporcionar y a pagar el capital.

El señor **Orrego.**— Nó, señor Diputado.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Esto resulta claro.

El señor **Orrego**.— No me había querido hacer cargo de una afirmación que hizo el

honorable señor Ríos en la sesión última, en la que el que habla expresó que él entiende en otra forma el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Lo que dice el artículo 1.o, es que el Estado va a garantizar el 8 o|o sobre el 50 o|o del capital que se invierta. ¿En qué forma se va a distribuir ese 8 o|o? En un 7 o|o de interés y un 1 o|o de amortización sobre los bonos que se emitan, en tal forma que, a los 25 años exactos, las personas que hayan tomado esos bonos emitidos por las empresas con la garantía fiscal, tendrán totalmente amortizados su capital y habrán percibido durante 25 años el 7 o|o de interés.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Pero, en la práctica ¿qué significa eso? Que el Estado va a pagar un 7 o|o de interés y un 1 o|o de amortización, esto es, que va a devolver a las empresas sus capitales...

El señor **Orrego**.— A los terceros que hayan tomado los bonos.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Pero las empresas habrán recibido el capital de los bonos que hayan tomado esos terceros.

El señor **Orrego**.— Pero el Estado pagará ese interés y esa amortización sólo en el caso de que las empresas fueran a un fracaso total... que durante 25 años no produjeran los hoteles construídos un interés superior al 8 o|o sobre la totalidad de los capitales invertidos; porque si el interés de los capitales invertidos, después de establecidos los hoteles, llega al 8 o|o, el Fisco chileno no va a desembolsar nada, porque entonces el interés y la amortización de esos bonos se va a servir con las utilidades que produzcan los hoteles en explotación.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— ¿Y si producen el 8 o|o únicamente?

El señor **Orrego**.— El Fisco no desembolsa nada...

El Fisco sólo garantiza el 8 o|o sobre la mitad de los capitales invertidos; pero si las utilidades en la explotación de los hoteles son del 8 o|o o superiores al 8o|o el Estado no desembolsa nada. Y la prueba de que esto es así, la tenemos en el artículo 5.o del proyecto, que dice:

"Art. 5.o Las utilidades en exceso sobre el 7 por ciento de rendimiento respecto del capital invertido, se destinarán a reintegrar al Fisco las sumas que éste haya desembolsado por concepto de la garantía establecida en el artículo 1.o"

Lo que está diciendo este artículo es que, si, por ejemplo, un hotel, después de 10 años, produce el 12 o|o de interés, el 8 o|o va a destinarse a servir el interés y amortización del capital prestado, y el 4 o|o restante va a devolverse al Fisco para reintegrarle lo que durante los diez años anteriores hubiere podido desembolsar por intereses y amortización del 50 o|o del capital invertido.

Por lo tanto, honorable Diputado, la observación que hace Su Señoría no hace al caso, porque el Gobierno habría pagado la totalidad del 50 o|o del capital y el 7 o|o de interés sólo en el caso de que la empresa constructora del hotel no obtuviera ninguna utilidad durante 25 años.

Esta es la verdadera situación.

Y no es concebible pensar que una empresa que va a venir a invertir en el país la suma de 10.000,000 de pesos, suyos o de terceros, y que va a pedir al Gobierno su garantía por otros 10.000,000 más, no va a obtener utilidades de ninguna clase; porque entonces ¿a qué viene a establecerse al país?

Lo natural es pensar que la empresa que ha sugerido al Gobierno la idea de venir a invertir al país 10.000,000 de pesos y a la cual el Estado va a garantizar otros 10 millones de pesos más, va a obtener utilidades, va a obtener un interés superior al 8 por ciento anual, que necesita para poder servir el interés y la amortización de los capitales que el Estado le garantiza.

El señor **Córdoba** (don José Santos).— Es pensar con mucho pesimismo, pensar en lo contrario.

El señor **Alamos**.— Quiero dejar constancia de una duda que me sugiere el artículo 5.o, a fin de que la tome en cuenta la Comisión, pues la considero de importancia.

Este artículo dice:

"Las utilidades en exceso sobre el 7 por ciento de rendimiento respecto del capital invertido, se destinarán a reintegrar al Fisco las sumas que éste haya desembolsado

por concepto de la establecida en el artículo 1.o"

El capital invertido es en parte fiscal y en parte particular; entonces debería ser el exceso del 7 o|o sobre la mitad del capital.

Porque desde el momento en que el capital particular obtiene el interés del 7 o|o, el exceso de ese interés debe ir a disminuir la garantía fiscal; ya que no es lógico que exista la garantía fiscal, esto, un vez que se obtenga el 7 o|o sobre el capital particular y sobre el capital fiscal, y que el exceso únicamente de este interés o utilidad vaya a dismniuir la garantía fiscal.

El señor **Orrego.**— Si no es que disminuya la garantía fiscal.

Esta se mantiene exacta hasta que los bonos se hayan retirado de la circulación, hasta que se hayan amortizado totalmente los 10.000,000 de pesos emitidos, en el caso que acabo de poner.

Mientras esos 10.000,000 en bonos no se hayan amortizado, subsiste la garantía fiscal. Claro que automáticamente esa garantía va disminuyendo, año por año, con el 1 o|o de amortización que se haga...

El señor **Alamos.**— Comprendo perfectamente, honorable Diputado, que la garantía fiscal subsiste hasta la amortización total.

El señor **Orrego.**— Claro.

El señor **Alamos.** — Pero no va a ser de cargo del Fisco, cuando el interés que den los capitales invertidos sea superior al 7 o|o. Yo creo que, este exceso debe ir al Fisco para el servicio de los bonos.

El señor **Orrego.**— Yo no encuentro que aquello sea justo, honorable Diputado.

Lo que se suspende, honorable Diputado. no es la garantía fiscal. Se suspende la obligación del Fisco de servir la deuda cuando las utilidades de las empresas hoteleras sean superior al 8 o|o

Si la utilidad de los hoteles es en un año de 12 o|o, el Fisco no tendrá ese año que pagar intereses y amortización por los capitales que garantiza. Esos intereses y esa amortización los pagarán entonces las empresas que exploten estos hoteles.

El señor **Córdoba** (don José Santos). — Tampoco es este capital fiscal.

Todo es particular.

El señor **Orrego.**— Exacto.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Las observaciones que ha formulado el honorable señor Orrego, serán tomadas en cuenta por la Comisión...

El señor **Orrego.**—Si me permite el señor Presidente terminar...

Iba a hacer otras observaciones, pero dado el deseo del señor Presidente, de terminar este debate, no voy a expresarlas; pero voy a enviar a la Mesa un contraproyecto sobre el propuesto por la Comisión con el objeto de que sea considerado por la Comisión, porque sobre el envío de este proyecto nuevamente a Comisión, votaré en contra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En todo caso Su Señoría había ya anunciado su contraproyecto y había sido ya tomado en cuenta.

Los honorables señores Edwards Matte y Ramírez Frías han formulado indicación para que este proyecto vaya a cumplir su segundo trámite reglamentario a las Comisiones de Gobierno y Hacienda unidas, pero previamente debe ser este proyecto aprobado en general.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado en general, y se enviaría a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, unidas.

Acordado.

El señor **Prosecretario.**—Han llegado dos nuevas indicaciones a la Mesa sobre este proyecto:

Una de los señores Alamos y Montecinos:

Para que se agregue al artículo 5.o el siguiente inciso nuevo:

"Los propietarios de establecimientos que se construyan con arreglo a esta ley, no podrán comprometer con gravámenes hipotecarios sino la mitad de estos inmuebles. Sobre la mitad restante se entiende constituída hipoteca a favor del Fisco por las cantidades que éste desembolse en razón de las garantías establecidas en el artículo 1.o."

La otra es del señor Rubio:

Para que se agregue al final del proyecto el siguiente artículo nuevo:

"Art. ...—Los artículos 277, 278 y 279

del Código Penal no se aplicarán en los establecimientos que se acojan a la presente ley."

"No podrán tomar parte en los juegos que se verifiquen en las salas del establecimiento sino las personas alojadas en él".

El señor **Edwards Matte**.—¿No podríamos fijar un plazo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobierno para que informara?

El señor **Urrejola** (Presidente).—Reglamentariamente hay que fijarlo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se fijaría de plazo hasta el Lunes próximo.

El señor **Rubio**.—Podíamos fijar hasta pasado mañana.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se fijaría de plazo hasta la sesión del Miércoles próximo.

Acordado.

4.—CUOTA DEL FISCO EN LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS Y DE SEGURO OBRERO.—ERROR DE CITA EN LA LEY DESPACHADA POR EL CONGRESO.

E señor **Secretario**.—El señor Ministro de Hacienda ha remitido a la Cámara un oficio en que manifiesta que ha promulgado la ley que autoriza el pago a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja de Seguro Obrero la suma de cuarenta y siete millones de pesos en bonos, y que ha notado en ella un error de cita, que se refiere al decreto-ley que creó la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

En realidad, en la ley aprobada por la Cámara, se dice: "la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, creada por decreto-ley N.o 437". El proyecto enviado por el Gobierno, decía: "decreto-ley N.o 434." La Comisión modificó esta cita y puso: "decreto-ley N.o 437".

Ambas citas son erradas.La verdadera es: "decreto-ley N.o 454".

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se enviaría un oficio para aclarar la situación, en el que se dijera qeu la cita verdadera es la que ha leído el señor Secretario, o sea, el decreto-ley N.o 454.

El señor **Secretario**.—El error se refiere únicamente al número del decreto-ley que creó la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que debe ser 454 en lugar de 437.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se procedería en la forma que he indicado.

Acordado.

5.—TABLA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA CAMARA

El señor **Urrejola** (Presidente).—Me permito proponer a la Honorable Cámara que se agreguen a la tabla los siguientes proyectos:

1.o Modificaciones del Senado al proyecto que fija la planta y sueldos del personal del Congreso.

2.o Informe de la Comisión de Legislación y Justicia, recaído en la solicitud de don Luis Lagarrigue;

3.o Proyecto de presupuesto extraordinario para obras públicas.

4.o Proyecto sobre suspensión de concesiones petroleras, a que se refiere la moción del señor Ramírez Frías;

5.o Proyecto de prenda sobre valores mobiliarios a favor de los Bancos; y

6.o Proyecto sobre exención del impuesto a la rente de las asignaciones que se reciban en virtud de leyes del Gobierno alemán.

Si le parece a la Honorable Cámara, quedará acordada esta tabla.

El señor **Edwards Matte**.—¿Desde mañana?

El señor **Urrejola** (Presidente).—El primero de estos proyectos reglamentariamente debe tratarse hoy. Es el que se refiere a los sueldos del personal del Congreso. que ha sufrido ligeras modificaciones por el Honorable Senado.

El señor **Ramírez**.—Yo rogaría al señor Presidente que alterase algo el orden de la tabla; que Su Señoría pusiera, en primer lugar, el proyecto relativo a las concesiones petroleras, que es urgente.

El señor **Urrejola** (Presidente).—El orden de los proyectos es el indicado por el Reglamento. El relativo al personal del Congreso, reglamentariamente debe ser tratado hoy en primer lugar.

El proyecto sobre presupuesto extraor-

dinario para obras públicas tiene urgencia; el relativo a la solicitud del señor Luis Lagarrigue, es de simple trámite.

El proyecto sobre suspensión de concesiones petroleras ha sido colocado en el lugar que reglamentariamente le corresponde.

El señor **Alamos.**—El proyecto de Obras Públicas podría quedar para la próxima semana, a fin de que se impusieran los Diputados de él.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Dentro del trámite de urgencia, no se puede postergar, honorable Diputado.

El señor **Alamos.**—¿Cuánto tiempo queda para discutirlo?

El señor **Urrejola** (Presidente).—El plazo para la Comisión terminó hoy. De modo que la Cámara debe entrar desde luego a conocer de él.

El señor **Alamos.**—Pero, por la entidad misma del proyecto, los Diputados deben disponer de tiempo para imponerse de él.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Con mayor razón, entonces, debe la Cámara tratarlo para imponerse de él.

El señor **Secretario.**—¿Me permite el señor Diputado?

Este proyecto llegó a la Cámara el 5 de Enero; de manera que no quedan sino los días de esta semana para discutirlo.

El señor **Alamos.**—¿Y si no se discute queda aprobado automáticamente?

El señor **Secretario.**—El plazo para la discusión termina el Miércoles y en esa sesión debe votarse.

El señor **Rubio.**—¿Esta impreso el informe?

El señor **Secretario.**—Va a llegar en un momento más. Fué impreso, con algunos errores, y hubo que hacerlo reeemprimir.

El señor **Urrejola** (Presidente).—La tabla quedaría, entonces, fijada de esta manera, si a la Cámara le parece:

1.o Modificaciones del Senado al proyecto que fija la planta y sueldos del personal del Congreso;

2.o Proyecto sobre presupuesto extraordinario para obras públicas;

3.o Informe de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de don Luis Lagarrigue;

4.o Suspensión de concesiones petroleras. (Moción de señor **Ramírez Frías**);

5.o Prenda sobre valores mobiliarios a favor de los Bancos; y

6.o Exención del impuesto a la renta a las asociaciones que se reciban en virtud de leyes del Gobierno alemán.

El señor **Orrego.**—Yo iba a hacer una petición al señor Presidente, con todo el respeto que me merece, y es para que anuncie para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana la solicitud del señor **Lagarrigue**, porque, de quedar esa solicitud en el lugar que ha indicado Su Señoría, después de los proyectos sobre obras públicas y suspensión de concesiones petroleras, es muy probable que no alcance a ser despachada; y es necesario que la Cámara se pronuncie cuanto antes sobre ese informe.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, anunciaría para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto relativo a una solicitud del señor Lagarrigue, y también el de suspensión de las concesiones petroleras, a que se refería el señor Ramírez.

El señor **Edwards Matte.**—El de suspensión de las concesiones petroleras, no.

El señor **Alamos.**—Sobre el del señor Lagarrigue no hay oposición.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Quedaría, entonces, anunciado para la tabla de fácil despacho el proyecto del señor Lagarrigue, y los otros proyectos quedarían para la tabla de la sesión de mañana, en el orden que he mencionado.

Acordado.

6.—SUELDOS DEL PERSONAL DEL CONGRESO NACIONAL

El señor **Prosecretario.**—El proyecto sobre el personal y sueldos de los empleados ha sido devuelto por el Senado con algunas modificaciones, que según el oficio del Senado, son las siguientes:

ARTICULO PRIMERO

Cámara de Senadores

Se ha eliminado el renglón que dice:
"Un oficial 3.o, 10,000 pesos".
Se ha substituído el renglón que dice:
"Cuatro porteros 1.os, con 6,600 pesos

cada uno, 26,400 pesos", por el siguiente:

"Cinco porteros 1.os, con 6,900 pesos cada uno, 34,500 pesos".

Se ha reducido de tres a dos el número de taquígrafos auxiliares, rebajándose, en consecuencia, en 15,000 pesos la suma total consultada para estos empleados.

Se ha elevado:

De 12,000 a 13,000 pesos, el sueldo de Oficial de Sala jefe;

De 10,000 a 12,000 pesos, el del mayordomo;

De 5,400 a 6,000 pesos, el del sargento; y

De 4,800 a 5,400 pesos, el de cada uno de los guardianes.

Se ha agregado a continuación del renglón que dice: "Un ascensorista, 3,600 pesos", el siguiente:

"Una lavandera, 3,600 pesos".

Biblioteca del Congreso

Se ha elevado de 6,600 a 6,900 pesos, el sueldo del portero 1.o

---

A continuación del anterior, se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Cuando vacare alguno de los puestos de oficial de partes, o de archivero del Senado, se refundirán estos dos empleos en uno solo, con el mismo sueldo".

ARTICULO 3.o

(Que pasa a ser 4.o)

Se ha modificado el encabezamiento en la siguiente forma:

"Los redactores de sesiones del Senado y de la Cámara de Diputados, los oficiales y porteros de las mismas redacciones, tendrán... etc."; y se ha agregado al final del artículo, después de la palabra "Policía", la palabra "respectiva".

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión las modificaciones.

Como pueden haber notado de la lectura, los señores Diputados, estas modificaciones que ha introducido el Honorable Senado, se refieren a asuntos internos de la otra Cámara.

Si a la Honorable Cámara le parece, se podrían aceptar estas modificaciones.

Aprobadas.

7.—CAMINO DE CONCEPCION A TALCAHUANO

El señor **Secretario**. — Para el proyecto enviado por el Ejecutivo, para la construcción de un camino entre la ciudad de Concepción y el puerto de Talcahuano, el Gobierno pide que sea considerado de urgencia.

El señor **Ríos** (don Juan A.)—¿Qué proyecto?

El señor **Urrejola** (Presidente).—Se refiere a la construcción de un camino entre Concepción y Talcahuano.

Si a la Honorable Cámara le parece, se consideraría de simple urgencia.

El señor **Ríos** (don Juan A.)—Es de lo más urgente que puede haber... Viene, por lo demás, estudiado y financiado, y no le cuesta un centavo al Estado.

El señor **González**.—¿No podría eximirse del trámite de Comisión este proyecto? Es sumamente conocido de todo el mundo.

El señor **Ríos** (don Juan A.)—Y no le cuesta un centavo al Estado.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se declararía de extrema urgencia.

El señor **Edwards Matte**. — ¿Cuál proyecto?

El señor **Urrejola** (Presidente).—El proyecto que consulta la construcción de un camino entre Concepción y Talcahuano; es un proyecto que viene financiado.

El señor **Alamos**.—Nada de extrema urgencia. Esto es hacer chacota con lo de extrema urgencia.

El señor **Ríos** (don Juan A.)—Ya había pedido la extrema urgencia y no había habido oposición.

El señor **Alamos**.—Pero yo me opuse a la extrema urgencia.

El señor **Ríos** (don Juan A.)—Pero no lo había dicho y quería que lo dijera.

El señor **Alamos**. — ¿Por qué? ¿Cree Su Señoría que habría tenido temor de oponerme?

El señor **Ríos** (don Juan A.)—Ya sé que es muy valiente Su Señoría.

El señor **Reyes** (don Pedro). — Todo Arauco es de extrema urgencia.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se declararía de simple urgencia.

Acordado.

8.—INTERVENCION DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA EN NICARAGUA.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Entrando a la hora de los incidentes, está inscrito en primer lugar el señor Alvarez. Como no está presente, le corresponde usar de la palabra al señor García Henríquez.

El señor **García Henríquez.** — El señor Acuña me ha pedido le ceda mi derecho.

El señor **Acuña Robert.**—Si no tiene inconveniente la Honorable Cámara...

El señor **Retamales.**—No hay interés por los incidentes.

El señor **Acuña Robert.**—Señor Presidente: La prensa argentina, primero, y después la chilena, con altivez propia de la raza, han entregado al tribunal de la opinión pública el nuevo atropello del imperialismo yanqui contra la soberanía de Nicaragua, atropello que no puede pasar en silencio en esta Honorable Cámara y que ha resultado incomprensible en vísperas de realizarse la jornada americanista de La Habana, a la que asiste el Presidente Coolidge y donde seguramente se hablará de americanismo, de unión continental, de derecho y de otras bellas utopías, que se desvanecen como espirales de humo, cuando pasan estos aparatosos Congresos que van resultando una comedia internacional.

La intervención que tantas críticas merece, es, en realidad de verdad, un latigazo en pleno rostro de esta América Latina, que a pesar de todo, en estos instantes ocupa un sitio junto al ofensor.

Con sinceridad declaro que soy profundo admirador de la grandeza espiritual y material de ese pueblo extraordinario, que como un sarcasmo y a manera de bienvenida, tiene empotrada en el mar la más gigantesca estatua de la libertad; pero temo sus ambiciones expansionistas, peligrosas por la fuerza que les da el oro y la soberbia.

Y no es la primera vez, señor Presidente, que tropas de la Unión ejecutan semejantes incursiones en las Repúblicas centroamericanas para imponer la ley del más fuerte y adueñarse de sus destinos. Sólo se repite la historia. Recordemos a Puerto Rico, Haití, Cuba, México, Panamá, etc. Es una confirmación más de la doctrina Monroe, como ellos la entienden.

Mientras tanto, nuestra América sigue sorda a las voces de alarma de sus más encumbrados pensadores; vive de suspicacias y recelos, despreciando las fuerzas que le darían la hermandad de ideales que obligan la sangre y el peligro.

Y es doloroso reconocer que mucha culpa tienen las propias víctimas, lo que, por cierto, no autoriza la intervención armada.

Puertos, minerales, industrias, ferrocarriles, aduanas y otros odiosos monopolios han sido entregados a capitalistas yanquis. Y desgraciados los pueblos que llegan a sufrir su vasallaje económico.

Y agreguemos que esas Repúblicas viven en constante efervescencia política que divide a los hombres en odios insanos, digo insanos, porque para conquistar el predominio aceptan las condiciones del extranjero, olvidando que la Patria está por sobre todas las pasiones.

Esto pasa en Nicaragua, por eso sufre las consecuencias del inaudito atropello que levanta unánimes protestas, pero sólo las protestas de los débiles ,de los que no pueden castigar el insulto.

A ellos úno mi voz, señor Presidente, desde esta altísima tribuna, y hago votos por que en el Congreso de La Habana se deje establecido para siempre que no necesitamos protectorados y que el Derecho Internacional americano es una realidad indestructible.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Vergara.

El señor **Vergara.**— Señor Presidente, yo hubiera deseado hacer uso de la palabra en la presente sesión; pero no he venido con todos los antecedentes necesarios para di-

sertar en la forma que hubiera deseado.

Siempre tengo la costumbre de apoyarme en antecedentes ciertos y como no me ha sido posible alcanzarlos, renuncio, por ahora, al uso de la palabra.

9.— SESION ESPECIAL PARA EL PROYECTO SOBRE CONCESIONES PETROLERAS.

El señor **Prosecretario.**— Los señores Ramírez, Acharán y Urrutia Manzano, formulan indicación para celebrar sesión especial el día Martes 17 del presente, de 22 a 24 horas, destinada a tratar del proyecto sobre concesiones petroleras.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— En discusión la indicación.

10.— INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Edwards Matte.**— Yo rogaría a Su Señoría, el señor Vicepresidente, que solicitara el asentimiento de la Honorable Cámara, para que se me dejara inscrito en primer lugar, para la sesión próxima, con el objeto de dar término a mis observaciones sobre el problema educacional.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente) — Solicito el asentimiento unánime de la Cámara, para dejar inscripto en primer lugar para la sesión de mañana, al honorable señor Edwards Matte.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

11.— TRAMITACION DE LOS PROYECTOS APROBADOS

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— Si a la Cámara le parece, se acordaría tramitar, sin esperar la aprobación del acta, todos los proyectos que han sido despachados en la presente sesión.

Acordado.

12.— INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **García Henríquez.** —Yo estaba inscrito para usar de la palabra en la sesión de hoy; pero, por razones especialísimas, no puedo hacerlo, y solicito del señor Presidente, que recabe el asentimiento unánime de la Cámara, para que se me deje inscrito en segundo lugar para la sesión de mañana.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Cámara, para dejar inscrito en segundo término al honorable señor García Henríquez.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

13.— VACANCIAS Y DESAHUCIOS EN EL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.— ACTUACION DEL SEÑOR DIRECTOR DE ESTE SERVICIO CON RELACION A LAS COOPERATIVAS.

El señor **Edwards Matte.**— Desearía, señor Presidente, aprovechar la presencia del honorable señor González, que en una sesión pasada desarrolló interesantes observaciones que fueron secundadas por nuestro honorable colega el señor Cárdenas, don Nolasco, referentes a lo que ocurre en la Empresa de los Ferrocarriles, para dar a nuestros colegas algunos datos relacionados con el movimiento del personal desahuciado en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, datos que he solicitado del propio Director de la Empresa, y que, por lo tanto, puedo asegurar a Sus Señorías que son perfectamente exactos.

El personal de empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, alcanzaba a 4,200 y el personal de obreros alcanzaba a 20.000 individuos.

Pues bien, el Director de los Ferrocarriles, mediante las facultades que el Gobierno le ha dado para reorganizar la Empresa, ha dado el desahucio a 1,359 empleados y a 2,214 obreros; 1,359 empleados sobre 4,200 es aproximadamente el 30 o|o de los empleados, que el Director de los Ferrocarriles ha hecho abandonar el servicio de la Empresa, y 2,214 obreros sobre 20,000 obreros, es aproximadamente el 10 o|o.

Yo, señor Presidente, al dar estos datos a los honorables Diputados, lo hacía con el ob-

jeto de que ellos vieran, que en realidad, las quejas que ellos habían venido formulando desde tiempo atrás, en el sentido de que en la Empresa existía demasiado personal burocrático, exceso de ingenieros, como decían Sus Señorías, han sido perfectamente comprendidas y contempladas por el Director de los Ferrocarriles, ya que ha producido la vacante del 30 por ciento de los huecos del escalafón del personal de empleados.

Como decía en la sesión pasada, señor Presidente, lo que dolorosamente ha ocurrido en la Empresa, era que, tanto el personal de empleados como el personal de obreros, estaba monstruosamente aumentado en proporción a las necesidades verdaderas de esa Empresa: y es perfectamente claro y satisfactorio poder declarar que en los movimientos actuales, a pesar de las disminuciones del personal, la Empresa de los Ferrocarriles, ésta no ha perdido nada, al contrario, ha ganado la eficiencia de sus servicios.

Basta sólo decir que en la imprenta de los Ferrocarriles del Estado, existía un personal de ciento diez obreros y empleados que trabajaban ahí: hoy día, este servicio está reducido a diecisiete personas.

Esto que ocurría en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por desgracia no ocurría sólo en dicha Empresa, sino que ocurría también en las diversas reparticiones públicas.

Tuvo el Gobierno la videncia necesaria para elegir un hombre, que fuera capaz de prescindir en absoluto de simpatías, de amistad y de sentimientos de toda índole, que no fueran los del verdadero interés del servicio confiado a su cargo...

El señor **González.**— ¿Me permitiría una interrupción, Su Señoría?

Puedo afirmar, honorable Diputado, sin desconocer las buenas condiciones del señor Director General, que lo que ha ocurrido es que jefes subalternos de la Dirección General, jefes de secciones, como ha ocurrido en otras reparticiones públicas, no han sabido interpretar los deseos del Gobierno de efectuar las reorganizaciones con verdadero espíritu de justicia.

Los reorganizadores de la administración pública, deben desentenderse de las pasiones mezquinas, de las influencias políticas o de la amistad o de las intrigas... Yo sé que la Dirección de los Ferrocarriles está por encima de todas las situaciones creadas por jefes o subalternos.

Declaro, como lo dije en sesión pasada, que reconozco todo lo bueno que se ha hecho en la Empresa de los Ferrocarriles; pero critico el que no se haya sabido seleccionar a los funcionarios, que se han hecho salir, tanto obreros, como empleados o ingenieros.

Tenemos a la vista que la Empresa se ha desprendido de empleados que son de primera calidad, como el señor Rodolfo Jaramillo, don Raúl Simón y otros...

El señor **Edwards Matte.**— Su Señoría es justo al hacer esta declaración, porque por lo que respecta al señor Simón, puedo afirmarle a Su Señoría que no ha sido exonerado de la Empresa o cosa semejante, sino que el Gobierno consideró que los servicios del señor Simón en el Ministerio de Hacienda eran más indispensables que en la Empresa de los Ferrocarriles. Por eso el Gobierno lo sacó de ahí para llevarlo a su lado.

El señor **González.**— Bien, honorable Diputado, pero siempre queda el hecho de que la Empresa se ha desprendido de personal muy competente.

Esto mismo ha ocurrido entre los obreros. La Empresa ha gastado ingentes sumas en preparar un personal de primera categoría, y cuando ese personal ha estado preparado, lo ha declarado cesantes y ha llevado un personal nuevo, de la calle, que necesariamente tiene que entrar a hacer práctica en sus funciones con un evidente perjuicio para la Empresa.

Ninguna Empresa hoy día, que tenga verdadero carácter comercial se desprenderá del personal que le está produciendo ni lo echará a la calle, máxime cuando ese personal ella misma a contribuído a formarlo.

Esto es lo que critico en esta reorganización.

El señor **Edwards Matte.**— Necesariamente en toda reorganización y más en una Empresa tan vasta como ésta, que con razón se ha dicho que es un Estado dentro de otro Estado, tienen que producirse pequeñas in-

justicias. No hay duda que no una, sino muchas injusticias se han debido producir necesaria y fatalmente, en la reorganización de los servicios de los Ferrocarriles del Estado, como también se han producido en la reorganización de todos los servicios públicos que han sido reorganizados.

Pero, esta es una fatalidad de la que podría librarse sólo un sér sobrehumano... Mientras tanto, lo que interesa precisamente es que los Diputados demócratas han hecho el cargo, que ha sido persistemente oído, de que había en la Empresa exceso de ingenieros... Estoy en lo cierto al decir que Sus Señorías han hecho este cargo...

Yo doy a Su Señoría el dato de que el Director General ha suprimido, del personal de empleados a 1,091 personas, que ganaban 9 011,306 pesos 40 centavos. Entre tanto, el personal de obreros suprimidos es de 1,886 personas, que ganaban 2.148,774 pesos. Esto está demostrando el criterio, desapasionado, severo, rígido, vigoroso del Director de los Ferrocarriles del Estado. Por lo demás, me complazco en oir las palabras con que el honorable señor González aprecia a este servidor público, a quien yo no vacilo en calificar como funcionario modelo dentro del organismo administrativo del Estado.

Por lo demás, quiero todavía referirme a otra actuación más del Director de los Ferrocarriles frente al manejo de la Empresa. Se han hecho en distintos sitios cargos al Director de la Empresa por la "hostilidad haca las cooperativas existentes en la red ferroviaria".

Lo que hay de verdad es que el Director de los Ferrocarriles ha tenido la visión clara, verdaderamente de estadista, de verdadero conductor de hombres, al velar por que no ocurriera con todo el personal de los ferrocarriles el fenómeno que estaba produciéndose ya en algunas secciones, o sea, que al legar el fin del período de trabajo los obreros no recibían un centavo, porque todos sus haberes aparecían descontados por los distintos servicios que la empresa proporcionaba a sus obreros. Así, por ejemplo, la Empresa debía retener conforme a la ley, lo correspondiente a la Caja de Retiro, a la Caja de Seguro de Vida, al numeroso personal que está asegurado, a la adquisición de propiedades, al numeroso personal que las ha adquirido por intermedio de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles, a uniformes y cooperativas, etc.

Ahora bien, ¿qué es lo que el Director de los Ferrocarriles se ha propuesto?

Tratar de impedir que la Empresa pueda descontar, por motivo alguno, a ningún ferroviario más del 50 por ciento de su sueldo. Es decir, que no llegará a producirse más el espectáculo doloroso de que al término de la jornada el obrero no reciba en moneda ni un solo centavo, como hoy día estaba ocurriendo.

Hay en esto una alta mira de estadista, como decía, al impedir que por cualquier procedimiento que sea llegue a descontarse a los obreros más del 50 por ciento de lo que han ganado mediante su esfuerzo y su trabajo.

Hago estas observaciones, porque en apariencias muchas veces se hace necesario que individuos que, como el Director de los Ferrocarriles, son esforzados servidores del país no aparezcan como presionando y hostilizando a empresas tan simpáticas como son las cooperativas, pero que, en ciertos casos, como éste a que me vengo refiriendo, inflan las necesidades de los obreros de la Empresa ferroviaria y los induce a comprometer su crédito produciendo esta situación a que me he referido de que: al llegar al término de la jornada los obreros no reciben en metálico un sólo centavo, con lo que se produce necesariamente una molestia, un agriamiento que la más elemental medida de previsión social aconseja evitar.

He dicho estas palabras con el objeto de divulgar en cierto modo la acción profundamente vigorosa y en cierto aspecto ingrata en que está empeñado el Director de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Navarrete**.— Quiero agregar sólo dos palabras a las manifestadas por los señores Edwards Matte y González, referentes a la reorganización de los Ferrocarriles.

El honorable Diputado por Santiago, se ha referido al número de empleados que han quedado cesantes y los ha comparado con el número de obreros que también han quedado cesantes. Con esto Su Señoría pone de manifiesto que el actual Director de

los Ferrocarriles ha procedido con estricta justicia.

Refiriéndome a las economías que le encomendara el Gobierno hacer al Director en su repartición, debo decir que ha quedado comprobado que el personal burocrático de la Empresa era absolutamente abultado.

Me imagino que el actual Director ha comprometido, como recién ha expresado Su Señoría, la gratitud de los chilenos, cuando se ha desentendido del aspecto personal el problema para hacer justicia a secas... Yo concurro con Su Señoría en apreciar en esta forma la actitud del Director de Ferrocarriles; pero siento que no hayan sido considerados al tomar las medidas los derechos adquiridos por los obreros en los largos y fecundos años de labor prestados a la Empresa para darles un desahucio semejante y conforme al dado a los empleados a contrata. Porque la Empresa tiene dos categorías de empleados: a jornal y a contrata.

Los empleados a contrata han tenido un desahucio bastante apreciable. De ninguna manera han podido sentir una lesión en sus intereses al recibir este desahucio de la Empresa, porque se les ha otorgado, a cada uno, un mes de sueldo por año servido a la Empresa. El primer desahuciado fué el inspector jefe ds transportes. A este ciudadano se le dió un desahucio de 40,000 pesos.

Yo no sé cuantos años de servicios tendría el Inspector General de transportes, pero sí sé que le dieron esos 40,000 pesos al dejar su puesto. En seguida a todo el resto del personal a contrata se le ha dado un mes de sueldo por año de servicio, y el personal a contrata tiene un sueldo inicial, inmediatamente de incorporarse a la Empresa, de 380 pesos.

Ahora bien, ¿qué pasa con los obreros?...

Un armador de máquinas de la maestranza central de San Bernardo, que tiene que ser un individuo de verdadero talento y que generalmente en el país no se ha sabido apreciar jamás; que tiene que estudiar bastante para poder llegar a desempeñar su puesto y que es un factor importante en la eficiencia mecánica del país ¿sabe la cámara cuánto llega a ganar? 600 pesos: 20 pesos diarios.

Ahora los ayudantes están en una escala mucho menor.

El término medio de los mecánicos, de los ajustadores, de los operarios que tienen conciencia cabal de lo que son las máquinas, que saben perfectamente el trabajo que desempeñan, que tienen pleno conocimiento de las articulaciones de una locomotora, ganan de 12 a 13 pesos diarios.

¿Qué desahucio le ha dado el Director de los Ferrocarriles a esta gente que ha dejado sin ocupación? Un mes de sueldo a los que tenían un año de servicio y a los que tenían de 1 a 3 años, dos meses de sueldo.

Voy a leer la fórmula a la Honorable Cámara:

"Hasta 1 año de servicios, 1 mes de sueldo.

De 1 a 3 años de servicios, 2 meses de sueldo.

De 3 a 6 años de servicios, 3 meses de sueldo.

De 6 a 9 años de servicios, 4 meses de sueldo.

De 9 a 12 años de servicios, 5 meses de sueldo.

Más de 12 años de servicios, 6 meses de sueldo".

Lo que da lo mismo decir, 15 días por un año de trabajo.

Yo no estoy de acuerdo con lo que ha hecho el señor Director de los Ferrocarriles: porque mientras él ha tomado en consideración la situación del empleado a contrata que gana un sueldo muy considerable comparado con el que ganan los obreros y le ha dado un mes de sueldo por cada año de servicio, al obrero le ha dado seis meses después que éste ha servido doce años.

Esto creo que merece un repaso que yo lo hago en forma que pudiéramos decir en espera de una justicia póstuma.

A pesar de que el señor Director me merece todo el respeto que le merece a Su Señoría, yo creo que el señor Director, por la tarea abrumadora que ha tenido que desarrollar, se ha visto obligado a cometer una injusticia que habrá de reparar cuanto antes.

No me corresponde a mí calificar si ha hecho bien o mal al lanzar a la calle a estos obreros; probablemente el señor Director ha hecho bien al tomar esta medida en la reorganización de los servicios, pero creo que ha debido también hacerles la justicia

que merecían estos abnegados servidores de la Empresa.

Era cuanto tenía que decir como complemento de las observaciones que formuló Su Señoría.

El señor **Ramírez**.—Voy a decir algunas palabras en corroboración de las que se han dicho con respecto a las Cooperativas.

En una oportunidad en que haya más tiempo voy a tratar con alguna extensión este problema de las cooperativas, al cual me dediqué durante largos años, hasta que, miembro de esta Honorable Cámara presenté en 1918 un proyecto sobre el particular, que fué aprobado aquí y durmió varios años en el Senado, y que el año 1924, en Septiembre, fué promulgado como ley conjuntamente con otras sobre cuestiones económico-sociales.

El año siguiente, 1925, un decreto-ley modificó esa ley, haciéndole diversas reformas de fondo y de forma, con muy escasa fortuna, pues por una parte alteró algunas de las bases esenciales de las cooperativas, y por otro, dió tal redacción a algunas de sus disposiciones, que se prestan a que sea burlado totalmente su espíritu y el concepto mismo fundamental de la cooperación.

Una de esas reformas desgraciadas es la que origina el mal que en forma indirecta ha impedido el Director de los Ferrocarriles mediante el procedimiento que ha indicado el señor Edwards Matte.

Una de las ideas básicas de la ley que yo propuse y se promulgó, idea aceptada por la generalidad de los que estudian estas cosas, es que las ventas en las Cooperativas de Consumo, se hagan al contado; lo que tiene dos objetos de grandísima utilidad social: uno, es impedir que el obrero sufra las consecuencias de llegar al día de pago y no recibir un centavo por haber comprometido o girado de antemano todo su sueldo para pagar a la Cooperativa. Esto impedía la ley del 24, porque establecía que las ventas sólo podían ser al contado.

El decreto-ley dijo que se entendería que es pago al contado, el pago que se efectúe mediante la retención de la parte del sueldo correspondiente a lo comprado en la Cooperativa; y es esto lo que ha traído el mal de que los obreros de los Ferrocarriles lleguen al día del pago de sus jornales y no reciban un centavo por tener que dejar íntegra la parte aún libre de él a la cooperativa. Esto es lo que en buena hora ha remitido su Director de esta Empresa.

El segundo objetivo que se perseguía con las ventas realmente al contado, era educar económica y moralmente a nuestra gente, acostumbrada a vivir al fiado y muchas veces de la trampa; y a obligarla a ser ordenada y a formar un presupuesto doméstico según sus entradas efectivas, que le permitiera adquirir en la Cooperativa artículos de buena clase, sin ser engañado en los pesos y medidas, y todavía, con opción a una parte de las utilidades de la Cooperativa en razón de las compras que hubiera efectuado.

Esto también se acabó con la enmienda del decreto-ley, y en vez de educarse a nuestro pueblo, que es en el mundo uno de los que más educación necesitan en este sentido del vivir ordenadamente en el hogar, vino a hacer servir esas instituciones para que continuara el funesto sistema de vivir al fiado y en el desorden económico más completo en el hogar.

El señor **Edwards Matte**. — Su Señoría me permitirá ilustrar este interesantísimo punto sobre la función social de tan alta importancia que desempeñan las cooperativas.

Me hacía presente el señor Director de los Ferrocarriles en la entrevista que tuve con él, el fenómeno que se producía con la organización que existía antes que se aplicara esta disposición de limitar a un máximum del cincuenta por ciento las retenciones que se hicieran.

Nuestro obrero, nuestra gente, por costumbre o temperamento, no es acuciosa ni ordenada en sus gastos domésticos, y cuando sabe que no va a tener que desembolsar el dinero inmediatamente, se deja seducir por fruslerías, por artículos superfluos, tales como medias de seda, y otros objetos que únicamente justificaría un holgado presupuesto... Mediante estas organizaciones, como no deben desembolsar dinero inmediatamente de su bolsillo, sino que se

les descuenta por la contabilidad de la Empresa, muchos modestos obreros invierten en chucherías gran parte de su jornal, ya que no tienen que hacer el pago al contado. Y cuando llega el momento del ajuste se produce el desequilibrio en el presupuesto familiar.

De ahí que sea tan sabia, tan prudente, esta disposición que echa de menos en la ley de Cooperativas el señor Ramírez Frías: la de que todas las adquisiciones que se hagan en las cooperativas sean al contado.

El señor **Ramírez**. — El dato que proporciona el señor Edwards Matte contribuye a demostrar hasta qué punto ha sido inconveniente que se haya modificado la ley primitiva en la forma en que lo fué. Con una disposición como la actual, los obreros invierten gran parte de sus salarios en cosas superfluas para ellos, que en todo caso traen el desequilibrio en las finanzas del hogar, y privan al pueblo de la educación que por intermedio de las cooperativas han recibido en otros países. Se dice que el pueblo de Dinamarca y otros de Europa gozan de una alta civilización debido principalmente a las cooperativas, a la acción moralmente benéfica que desarrollan estas instituciones.

Otras de las reformas que introdujo el decreto-ley de mi referencia, envuelven también inconvenientes no menos graves. Aludo a sus disposiciones sobre las cooperativas de producción. La redacción que tienen se presta, por ejemplo. a lo siguiente: con ese nombre se establece una sociedad por acciones a la que se aporta como base un fundo de un valor de 1.600,000 de pesos y se estipula que será pagado en acciones de la sociedad, las cuales devengan, naturalmente, un interés. Se contrata en seguida un núcleo de empleados y obreros con sueldos y jornales, que no son accionistas; y como la masa de acciones pertenece a los capitalistas aportantes, ellos y nó los obreros y empleados son, en el hecho, los dueños y dirigentes de la sociedad. A esto se llama una sociedad cooperativa de producción, o puede llamársele, asilándose en sus palabras o preceptos, mal concebidos. Mientras tanto, todo el mundo sabe que es esencial en una cooperativa de producción que los obreros y empleados sean los dueños y dirigentes de la empresa, nó en calidad de asalariados, sino de socios. Ellos se reunen precisamente para ser los patrones de sí mismos. La ley francesa, que es un modelo, en ningún caso tolera que menos de los dos tercios de las acciones estén en manos de los obreros y empleados.

El tercero, que da capital, es prestamista y puede llegar a tener como máximun un tercio de las acciones. ¿Cómo puede admitirse que una institución creada en beneficio directo del obrero pase a serlo del capitalista? ¿No es evidentemente una disposición desgraciada la que se presta a que, burlando, sin duda su espíritu, se falsee algo que es de la esencia de estas instituciones y se permita gozar de sus franquicias a sociedades que no deberían tenerlas?

El señor **Edwards Matte**.—Así las cooperativas son un verdadero camouflage.

El señor **Ramírez**.—Un camouflage, como dice mi honorable colega.

De este modo está degenerando aquí completamente el concepto de las cooperativas; lo que puede llevar al fracaso a instituciones que han redimido económicamente a la clase trabajadora y a la clase media de los países de Europa. No ha habido oportunidad de poner aún mano encima de esto; pero llegará el momento en que volvamos por los buenos principios en esta importante materia social. No puede permitirse que se desprestigien y fracasen en Chile las cooperativas a causa de los errores de la legislación.

14.—FUNDO PELLAHUÉN

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).—Tiene la palabra el honorable señor Reyes.

El señor **Alvarez**.—Si me permite, señor Presidente, con la venia del honrable señor Reyes...

El señor **Reyes** (don Pedro).—Haciendo uso de mi derecho, voy a conceder 10 minutos al honorable señor Alvarez.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).—Tiene la palabra el honorable señor Alvarez.

El señor **Alvarez**.—Voy a principiar

agradeciendo al honorable señor Reyes la concesión tan gentil que me ha hecho.

Señor Presidente: durante dos semanas hice esfuerzos por inscribirme, para tratar de un tema que ya he abordado durante dos años: el tema del fundo Pellahuén.

El 11 de este mes, se verificó el remate de numerosos lotes del fundo Pellahuén. Durante muchos días se publicaron avisos en los diarios de Santiago y de otras ciudades, llamando a los interesados a rematar diversos lotes de este fundo Pellahuén.

La opinión pública no respondió al remate que hizo el Banco Garantizador de Valores, presunto dueño de este fundo, porque la opinión pública está, más o menos, convencida de que la legalidad de los títulos de este Banco sobre ese fundo, está en tela de juicio. Cierto es que se produjo un fallo en contra del Fisco en primera y segunda instancias, pero este fallo no abarcó la totalidad de los terrenos que están comprendidos bajo el nombre de Pellahuén, sino que se refería a algunos lotes formados por algunas hijuelas que, en su conjunto, recibían el nombre de Pellahuén.

Por otra parte, la defensa fiscal sostiene la tesis de que la sentencia no ha sido aplicada en el terreno; ningún funcionario administrativo ni judicial ha ido a radicar en el terreno mismo la porción de tierras a las cuales se refería el fallo del pleito que el Fisco perdiera: pleito que, por otra parte, en realidad, no perdió el Fisco, sino que en aquellos tiempos de triste recuerdo, influencias poderosas determinaron la no casación del fallo de segunda instancia del juicio, que el Fisco perdió así, en mala forma.

Señor Presidente, doy estos pequeños antecedentes para entrar a considerar de hecho la situación del remate del fundo Pellahuén.

Creo haber dicho que solamente se había rematado un lote por una persona cuya honorabilidad y antecedentes lo ponen a cubierto de toda sospecha de maldad. Temo, señor Presidente, que esta persona de absoluta buena fe, de honradez probada, hombre de empresa y de empuje, pueda verse envuelto en un juicio con el Fisco, y expuesto a perder sus iniciativas y ahorros por haber rematado un lote en esta extensión enorme llamada Pellahuén.

Con fecha 17 de Febrero de 1927, el ex-Ministro don Arturo Alemparte, remitió al Diputado que habla una carta, en que le comunicaba ciertos arreglos que se habían acordado con el Ministro del Interior en ese entonces, el actual Presidente de la República, don Carlos Ibáñez de Campo, en los que intervino también directamente el mismo señor Alemparte.

Omito la lectura de esta carta, en la cual el señor Alemparte me acompañaba los arreglos a que ella se refería.

Voy a leer las disposiciones principales de esos arreglos, que son mencionados en los telegramas que el Ministro del Interior de ese tiempo, don Carlos Ibáñez del Campo, envió al Gobernador de Traiguén, para que se cumplisen las disposiciones contenidas en esos arreglos:

"Gobernador Traiguén.—11 de Febrero.

"Sírvase US. ordenar que queda suspendido hasta nueva orden el empleo de la fuerza pública en el lanzamiento de las familias ocupantes del fundo Pellahuén.—(Firmado).—Carlos Ibáñez, Ministro del Interior."

"Gobernador de Traiguén.—14 de Febrero.

"Referente lanzamiento Pellahuén, señor Magallanes, representante Banco Garantizador de Valores dice que está llano a aceptar que ocupantes continúen en sus posesiones, siempre que reconozcan el dominio legal del Banco y acepten continuar un año, por lo menos, en calidad de arrendatarios, en las condiciones equitativas de que se ha hablado y de que conoce el señor Rocco. Sírvase US. disponer que fuerza de carabineros cumpla en la forma indicada la orden de lanzamiento que se había suspendido, pero impidiendo toda acción perturbadora de los ocupantes, que hacen los cabecillas.

"(Firmado).—Carlos Ibáñez, Ministro del Interior."

"Gobernador Traiguén.—15 de Febrero.

"Para su conocimiento transcribo a US. disposición complementaria enviada hoy jefe Carabineros Pellahuén que dice: "Imparta instrucciones precisas para que jefe Carabineros Pellahuén exija que en documento o en escritura de arriendo entre el Banco Garantizador de Valores y ocupan-

tes se establezca el tiempo que el ocupante está en posesión de la hijuela que arrendará. Informe de esto a los ocupantes. El Gobierno está empeñado que se cumplan las leyes y se respeten en lo posible los derechos adquiridos por ocupantes que han hecho obra de verdadero progreso en sus posesiones.

"Firmado.—Norambuena, Coronel Jefe Departamento Central.—Carlos Ibáñez, Ministro del Interior."

"Gobernador Traiguén.—16 de Febrero de 1927.

"Ampliando mis instrucciones anteriores, puedo manifestarle que según acuerdo con el representante del Banco Garantizador de Valores, los contratos de arrendamiento pueden hacerse hasta por dos años y medio, pudiendo establecerse en el contrato que las mejoras hechas por los ocupantes, las adquiriría el Banco por su justo valor al término del contrato.

"A los ocupantes que no acepten este procedimiento de arrendamiento se les debe permitir hacer cosechas, debiendo entregar las posesiones inmediatamente después. Los que no quieran aceptar este temperamento ni tengan cosechas, deben salir inmediatamente.

"Sírvase US. preguntar al jefe de Carabineros si el señor Rocco está con ellos.

"El jefe de Carabineros podrá proceder como Delegado del Gobierno en todos estos asuntos.—(Firmado).—Carlos Ibáñez, Ministro del Interior."

El contenido principal de estos arreglos se refiere a que el Banco arrendaría hasta por dos años y medio a los ocupantes, reconociendo en el acto mismo de establecerse el contrato de arrendamiento, que las mejoras eran suyas, de los ocupantes; es decir, las casas, los cierros, las arboledas eran de los ocupantes.

Debía establecerse en esos contratos el tiempo de la ocupación de estas tierras, y el Banco debería indemnizarles a su debido tiempo por estas mejoras.

Este fallo fué recibido con júbilo por todos los ocupantes, pero no pudo verificarse porque se trepidó en el precio que se debería establecer para cada uno de los lotes de los terrenos en la extensión comprendida con el nombre de Pellahuén, extensión que alcanza a setenta mil hectáreas más o menos.

Con motivo de estos desacuerdos vino aquí una comisión de ocupantes, la cual, en compañía de algunos parlamentarios, consiguió que el señor Ministro de Agricultura, señor Alemparte, tomara a su cargo la resolución del precio del arrendamiento, en las condiciones de árbitro arbitrador.

Se hizo un estudio completo de la valorización agrícola de los terrenos de Pellahuén, estableciendo clases de suelos y precios para cada una de estas clases.

En cumplimiento de este nuevo fallo arbitral dado por el señor Ministro de Agricultura, se hicieron los contratos en un formulario impreso, una de cuyas cláusulas contradice, en absoluto, el fallo arbitral del señor Ministro del Interior de aquella época, don Carlos Ibáñez del Campo. Esa cláusula es que se refiere al reconocimiento de las mejoras hechas por los ocupantes, como mejoras suyas, reconocimiento que debiera estampar el Banco en el acto materia del contrato; y se vulnera también en el cumplimiento del fallo del señor Alemparte, la cláusula del fallo del señor Ministro del Interior, don Carlos Ibáñez del Campo, referente al plazo del arrendamiento: en vez de arrendárseles por dos años y medio, como se establecía en aquel fallo, se les arrendó simplemente por un año.

Lo más grave está contenido en la cláusula número 5 del contrato de arrendamiento que les fué obligado a firmar a los ocupantes, bajo la presión de fuerza armada, que colocó ipso-facto el Ministro señor Alemparte, a disposición de los representantes del Banco Garantizador de Valores, para que en el momento de notificar a cada uno de los ocupantes su contrato, si no firmaban fuesen inmediatamente desalojados de sus posesiones. Es decir, que el señor Alemparte, que falló el desacuerdo que había entre el Banco Garantizador de Valores y los ocupantes sobre el precio de los arrendamientos, como Ministro de Estado, como jefe de Estado, compelió a los ocupantes a firmar, so pena de ser lanzados inmediatamente si no firmaban el contrato en que estaba escrita aquella cláusula.

El señor **Córdoba** (don José Santos).—Pero el señor Alemparte bien pudo haber sido engañado.

El señor **Alvarez.**—El señor Alemparte impartió esas órdenes y así se prueba con los telegramas cuya copia el Diputado que habla tiene a la mano y que en el momento oportuno, en otra sesión, conocerá la Honorable Cámara. Por lo demás, la cláusula 5.a del contrato dice:

"El arrendamiento se hace en las condiciones que actualmente se encuentran dichos terrenos, con todo lo edificado y plantado, y el arrendatario se declara recibido de ellos materialmente, y a su entera satisfacción."

En esta cláusula, según el entendimiento jurídico de un abogado a quien he consultado, aparece claramente la renuncia de los ocupantes a sus mejoras, es decir, a las casas, a los cierros y los arbolados que hubieren hecho, mejoras que, según se dejó establecido en el fallo del señor Ministro del Interior, don Carlos Ibáñez del Campo, eran de absoluto dominio de los ocupantes, y que en el contrato de arrendamiento debería dejarse así establecido sin ningún equívoco. Eso fué lo que se dejó establecido en el fallo de un honrado patriota y estadista. De manera que se deberían comprar todas sus mejoras a los ocupantes, para lo cual se obligaría a que se tomase en cuenta el tiempo que durase la ocupación de los terrenos por cada uno de estos individuos.

Este contrato de arrendamiento se celebró el 1.o de Abril de 1927, de tal manera que el 1.o de Abril del año en curso termina la duración de él. Y entonces, ¿qué suerte van a correr los ocupantes? Seguramente que al ser notificados por el Banco de que no les prorroga el contrato de arrendamiento, el Banco pedirá nuevamente la fuerza pública y los echará a la calle, tomándoles todas sus mejoras, las que debieran quedar a favor de sus legítimos dueños, ya que ellos son los que han coustruído sus casas, sus cercos y hecho sus plantaciones.

Si los arrendatarios protestan de esto, el Banco les dirá que pueden seguirle un juicio, y entonces tendrán que caer en manos de los que se han llamado hasta hoy agitadores de oficio, tinterillos y gente maleante, ya que está en boga usar estos vocablos. Es gente pobre para la cual no habrá abogados, a excepción del que hubo y que hizo el papel de Quijote defendiendo a las gentes del pueblo de Traiguén; pero, tanto a él como a su hermano, les tildaron de agitadorse y coimeros...

El señor **Navarrete** — Ese es el medio más fácil para eliminarlos.

El señor **Alvarez.** — Es tan grave esto, que me parece que el actual Ministro de Fomento debiera conocer los antecedentes y anticiparse a los hechos, porque, según un censo que se hizo en el fundo Pellahuén, a instancias del Diputado que habla, el número de ocupantes llegaba a cerca de 300 familias, y dentro de la cabida total del fundo hay indígenas que están radicados con títulos de merced desde hace muchos años. También hay terrenos rematados, cuyos dueños pagaron al Gobierno todas sus cuotas. De manera que la situación se hace difícil.

Es de esperar que el Ministro de Fomento estudie los antecedentes y propicie un arreglo honrado con esta institución bancaria, ya que en estos momentos el Gobierno no debe permitir que se hagan cosas indecorosas con las tierras, como las que se hicieron con el salitre.

El señor **Córdoba** (don José Santos). — Eso es difícil, ya que el Gobierno ha declarado que no desea intervenir más en este asunto.

El señor **Alvarez.** — Oficialmente el Diputado que habla no ha oído esa declaración del Ministro de Fomento; pero ella se repite como una cosa real y efectiva, por lo que hace bien recordarla Su Señoría, a fin de que en la historia de estos acontecimientos quede establecido que hubo un Ministro muy honrado, patriota, que renunció en absoluto a los derechos que el Fisco pudiera tener sobre las tierras de Pellahuén, porque se creyó en la obligación de amparar a los labriegos que, durante cuarenta años, regaron con su sangre y con su sudor, un territorio baldío, que valorizaron con su esfuerzo.

Se dice que el Banco Garantizador de Valores va a cobrar a los ocupantes el usufructo de las tierras y que los avisos fijan el precio de 2 pesos por hectárea. Todos sabemos que los terrenos montañosos valen poco y que el Fisco no tendrá en esa zona más de 5 o 6 pesos por hectárea.

Ahora bien, los altos precios que el Banco Garantizador pueda obtener no se deben al mismo Banco, sino a la obra esforzada de esos labriegos que los han valorizado con su

trabajo, de manera que, en vez de cobrarles por el usufructo de las tierras, debía el Banco indemnizarles, abonarles el mayor valor que han dado a los terrenos de Pellahuén.

Está pendiente de la Corte de Temuco un pleito muy parecido, por el cual el Fisco perdió las parcelas a que me refería al principio.

Los antecedentes justifican el optimismo del Diputado que habla en el sentido de que el Fisco ganará este pleito que se refiere a una parte de Pellahuén.

Los fundamentos del pleito y las razones valiosas que el abogado del Fisco hará valer en toda la defensa harán que se venga al suelo todo este edificio de pleitos y documentos y que Pellahuén vuelva a poder del Fisco; así éste habrá recuperado esas tierras que hoy son valiosas mediante el empuje de esos labriegos.

Pero si las influencias adversas a estos labriegos obtienen lo contrario el Fisco haría bien en comprar este fundo para venderlo en lotes a plazos prudenciales, a estos compatriotas que con sus esfuerzos han logrado valorizar esas tierras hoy día productivas.

Influencias poderosas han impedido que el Congreso Nacional despache una ley pendiente, no sé en cual de sus ramas, en el sentido de colorar la liquidación del Banco Garantizador de Valores bajo el conocimiento de la Superintendencia de Bancos.

¿Por qué se hace esta excepción en favor del Banco Garantizador de Valores que discute al Estado esta propiedad del fundo Pellahuén que no cumple para sus accionistas y comitentes en cuanto a los valores en bonos que había emitido?

¿Por qué estas influencias poderosas han impedido que se despache esta ley que colocaría la liquidación de este Banco en quiebra bajo la tuición y dependencia de la Superintendencia de Bancos así como se ha hecho con otros Bancos que también están en falencia? Yo no sé por qué este espíritu de honradez que le ha permitido al Estado ponerle coto definitivo a los abusos del salitre, no puede surgir cuando se trata de asuntos de tierras. Es una cosa penosa, pero es una realidad.

Termino agradeciendo la benevolencia de la Cámara y al honorable Diputado que se ha servido concederme estos minutos.

15. — INTERVENCION DE ESTADOS UNIDOS EN NICARAGUA

El señor **Reyes** (don Pedro). — Las circunstancias actuales han substituído las armas de la crítica, armas gastadas ya a causa de tanto emplearlas, por la nueva crítica de las armas, como decía un conocido pensador...

Cada vez que ha sido necesario solicitar una enmienda para amparar el derecho o una corrección para que este derecho haga respetar sus facultades y la fuerza moral que lleva en sí mismo, aparece la fuerza bruta, ciega, con carácter omnipotente y aplasta este derecho.

Generalmente, este fenómeno ocurre frente a la situación de los pequeños países que luchan por su independencia económica, contra el imperialismo capitalista.

La transcendencia de este imperialismo capitalista moderno lo representa en estos momentos el caso de Nicaragua.

En la actualidad las disputas por el derecho de las naciones se llevan a cabo en los campos de batalla.

En este instante, un pequeño país soberano de América, tan soberano como cualquiera de los países del mundo civilizado, está siendo hollado por la planta invasora de otra nación soberana, muy superior en fuerzas y en capacidad económica.

Como si esto fuera poco aún, ciertos elementos de ese pequeño país, a pretexto de favoritismo político, se han puesto de parte de estos elementos invasores, que, como he dicho, representan también a una nación soberana.

Quizás para nosotros no tenga importancia ponerse a analizar lo que pasa en Centro América, pero puede llegar un instante en que esta indiferencia glacial que podemos tildar de indiferencia de la cobardía latinoamericana, puede costarnos caro a los que miramos impasibles el desarrollo de estos acontecimientos.

La historia puede colocar mañana bajo una pesada lápida de responsabilidad a los espíritus que no han sabido prevenir esta situación.

Insignes americanistas, como Alfredo Palacios y Manuel Ugarte, han señalado a

la América el peligro que encierra la doctrina de América para los americanos; esta doctrina de Monroe, que nació, según los interpretadores de ella, para servir de dique y barrera al imperialismo europeo y especialmente al occidental, en beneficio de las naciones del Nuevo Continente.

Por supuesto que esta doctrina, en el concepto de las naciones de América, es ya desde ese punto de vista un completo fracaso.

Una doctrina que significa la negación del derecho del más débil, por el coloso que tiene en sus manos la potencialidad económica y militar, es una doctrina atrabiliaria e inmoral.

Una doctrina que en estas condiciones se manifiesta a las naciones de América y al mundo entero, es una doctrina que desconoce la soberanía de los pequeños países.

La guerra del año 1914 dejó 10.000,000 de muertos en los campos de batalla de la vieja Europa. Esta guerra mutiló a 20 millones de las vidas más jóvenes, más útiles y más preciosas de la Europa.

Según el programa de los grandes países guerreros aliados, los países pequeños tenían derecho a regir sus destinos en conformidad a sus verdaderos intereses y en conformidad a los dictados de su verdadera conciencia nacional; pero la guerra fusiona los pequeños países, en los nuevos Estados que se repliegan en un centralismo absorbente. Así vemos el caso de pequeños Estados que habían combatido encarnizadamente en contra de las naciones enemigas de los aliados, que desaparecen con la guerra.

Estos hechos fueron una clara demostración de absorción imperialista. Ahí tenemos el caso de montenegro, de la Transilvania, de Dobroudja, y de otros pequeños Estados que están en el corazón de los Balkanes y en Europa misma. Pero no nos alejemos mucho del tema que estamos tratando; estamos dilucidando si en América los pueblos tienen derecho a regirse por sí mismos, o si son pueblos vasallos del imperialismo americano.

A mí me ha tocado ya la ingrata tarea de tener que hablar repetidas veces desde estos bancos en contra de los abusos de los capitalistas americanos, en las empresas industriales del Norte; y debo haber tenido mucha razón, cuando denunciaba estos abusos, que el actual Gobierno, que ha nacido como un Gobierno de administración correcta, de regeneración social y administrativa, ha llamado al orden a estos capitalistas americanos y les ha dicho que el primer deber de los industriales extranjeros que vienen al país, es cumplir sus leyes. Esto que sucedía en nuestro país en pequeña escala, ocurre ampliando el hecho, y desviando el concepto al exterior, en lo referente a la integridad de los Estados Unidos respecto a la integridad nacional de los países latinoamericanos.

Nicaragua es un pueblo que tiene el derecho de regirse por su propia determinación y darse la carta política conveniente a su idiosincrasia e intereses; pero, ocurre ahora un fenómeno que llama la atención de las Naciones americanas y del mundo entero: los Estados Unidos a título de protectores intervienen en Nicaragua, desembarcan sus poderosas fuerzas militares, intervienen sus aeroplanos matando a centenares de ciudadanos, y a uno de los ciudadanos nicaragüense que levanta bandera de independencia nacional en contra del invasor, se le califica de "bandido", porque no hace causa común con las fuerzas invasoras de los Estados Unidos; porque no usa las ametralladoras y carabinas norteamericanas, patentadas en esa Nación, y los cables de Estados Unidos lo hacen aparecer como un vulgar malhechor.

Seguramente, cualquier otro nicaragüense que éntre a luchar por la independencia de su país en igual forma que el General Sandino, aparecerá en el concepto de los Estados Unidos como un "bandido".

No hablo impulsado por un sentimiento de odio hacia los Estados Unidos. Reconozco como mi colega que habló sobre este punto anteriormente, que el pueblo americano es acreedor de grandes elogios, porque es progresista, culto, instruído. ¿Cómo sentir odio contra un pueblo que es progresista, culto, industrial y laborioso? Bajo ningún punto de vista puedo yo sentir animadversión gratuita, en mis sentimientos hacia un pueblo que es el campeón del trabajo, de las industrias, de las ciencias... ¿Cómo sentir

odio o desprecio por un pueblo de esta naturaleza?

Bajo ningún concepto puedo sentir una tan baja pasión. Soy demasiado pequeño, demasiado mòdesto para sentir odio contra una persona, menos contra una Nación. Por el contrario, siento el más profundo aprecio, por la gran Nación americana, pero aquí no se trata del aprecio al pueblo americano, sino del derecho de soberanía que tiene un país como Nicaragua, o cualquier otro, como lo tienen también los propios Estados Unidos. Todos los países son acreedores al respeto, a que se les reconozca su derecho inviolable de soberanía, no importa que él sea grande o pequeño. Este es mi concepto.

Pero, señor Presidente, no obstante las protestas que se han elevado en la prensa de América, no obstante los artículos que se han publicado en la prensa argentina, en la prensa de Chile, en la prensa del Uruguay y en la prensa de todos los países sudamericanos, no obstante la ruda investigación que se realiza en el Senado Americano, para criticar el asunto de Nicaragua, los gobernantes de ese país continúan enviando cruceros y tropas para dominar y conquistar por completo a esa pequeña Nación.

Más aún, desgraciadamente, señor Presidente, las cosas no paran ahí, sino que llegan a lo inverosímil, como es el hecho de tomar el Gobierno americano parte directa en la elección de Presidente de la República en ese país.

15.—INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Alvarez.**— Yo rogaría al señor Presidente, que me dejara inscrito en primer lugar para la sesión de mañana.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente). — En tercer lugar, porque ya hay acordadas dos inscripciones.

El señor **Morales.**— Y ¿por qué no se permite continuar hasta que termine el honorable señor Reyes?

16.— VOTACIONES.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— Hay que votar primero una indicación, honorable Diputado.

El señor **Prosecretario.**— Corresponde votar una indicación de los señores Ramírez, Urrutia Manzano y Acharán Arce, para que se acuerde celebrar sesión especial, el día Martes 17, de 22 a 24 horas, destinada a tratar del proyecto sobre concesiones petroleras.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, daré por aprobada esa indicación.

Aprobada.

Puede continuar el honorable Diputado señor Reyes.

17.— INTERVENCION DE LOS ESTADOS ESTADOS UNIDOS EN NICARAGUA.

El señor **Retamales.**— Yo pediría que se prorrogara la hora.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).—¿Cuánto tiempo necesita Su Señoría?

El señor **Reyes.**— Unos 15 minutos para terminar.

El señor **Córdoba** (don José Santos). — 10 minutos.

El señor **Urrutia Ibáñez.**— ¡Mejor es que quede inscrito!

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— Si a la Cámara le parece, se prorrogará la hora por 15 minutos.

Acordado.

El señor **Reyes** (don Pedro). — Señor Presidente, una prueba de que los norteamericanos que están en Nicaragua se han entrometido hasta en los hechos más íntimos de la administración soberana de aquel país, la dan los párrafos copiados en el notable editorial de don Luis Cruz, Director de "La Nación". Uno de esos párrafos dice lo siguiente:

"He recomendado, decía Stimson a Moncada, que la Corte Suprema sea reconstituída por la eliminación de los jueces ilegales nombrados bajo el señor Chamorro. He recomendado que el Congreso sea reconstituído mediante elecciones especiales en aquellos distritos liberales donde no se verificaron elecciones en 1926, bajo condiciones que garanticen a los votantes liberales amplia protección en sus derechos. También he re-

comendado la reintegración de los miembros del Congreso, expulsados por el señor Chamorro, cuyo mandato no haya vencido ya. En pocas palabras, he recomendado que se tomen medidas en cuanto sea posible, para restablecer la situación política, tal como existía en Nicaragua antes del golpe de Estado chamorrista, y yo creo que esto se hará dentro de lo posible."

Más abajo dice:

"También se ha convenido en designar oficiales americanos para instruir y mandar una constabularia nacional—sin distinción de partidos—la cual tendrá el deber de asegurar una elección libre y de impedir fraudes o intimidaciones de votantes. También se conviene en dejar en Nicaragua hasta después de la elección, una fuerza suficiente de marinos para apoyar la labor de la constabularia y asegurar la paz y la libertad en la elección."

Estas palabras, señor Presidente, no son las palabras del editorial del señor Cruz, sino que son verdaderos documentos, citados en el editorial, y hechos por quien desempeña el papel, como dice el mismo editorial, de Procónsul en Nicaragua. Desde luego, se puede decir que "a confesión de parte, relevo de prueba": ellos confiesan su intromisión absolutamente directa en los asuntos de Nicaragua.

La elección que se va a verificar en aquel país, no tiene carácter de una elección libre, en ella van ha intervenir directamente, los elementos interesados, que desde los Estados Unidos, dirigen la maniobra electoral.

Señor Presidente, ¡qué bien suenan en estos instantes las palabras de aquel escritor americano, cuyo nombre no deseo recordar, cuando decía: "¿Seremos devorados por los bárbaros fieros?"

"¿Tantos millones de hombres hablaremos inglés?"

Estas interrogaciones, señor Presidente, en la actualidad llenan de temor a todos los pueblos de la América Latina.

¿Quién puede decirnos, señor Presidente, que después de dominado Nicaragua, a pretexto de la construcción de ese famoso canal, no seremos también dominados nosotros?

Hace pocos días la prensa publicaba unas líneas en las cuales hacía resaltar el temor de que una nación del norte; el Perú, se viera también envuelta en un conflicto parecido al en que hoy se encuentra Nicaragua, por el hecho de que sus propios gobernantes de la actualidad, entregaran como el General Díaz, su soberanía en las manos del coloso del Norte.

Señor Presidente, a este paso lejos de cumplirse aquela profética y hermosa visión de Manuel Ugarte, de una América sólida, libre y unida, que esté convertida en una sola confederación, lejos de cumplirse aquellos hermosos sueños con que han alentado esperanzas en sus cerebros, tantos americanistas que luchaban por la unificación de este Continente americano; lejos de eso, señor Presidente, quién sabe si veremos llegado el día en que el suelo de las distintas Naciones americanas sea hollado por las plantas del coloso imperialista e invasor de los Estados Unidos. Ante estos hechos, señor Presidente, yo considero plenamente justificada la protesta hecha en los editoriales de "La Nación", la protesta hecha en todos los diarios de América.

Señor Presidente, a medida como van transcurriendo estos acontecimientos va haciéndose también la historia: después de cada golpe dado por el coloso del Norte sobre un pueblo de América, su historia justifica plenamente este golpe.

Esto hasta cierto punto nos hace recordar la invasión de Lieja y la invasión de las principales ciudades de Bélgica, por el ejército de Alemania. Una vez que el invasor se apoderaba de ellas militarmente, aparecía el "herr" profesor, sacaba su mapa y en seguida, con los más sólidos sofismas, "por razones históricas", aquel pequeño territorio quedaba reconocido de hecho como perteneciente a los invasores.

Quizá, señor Presidente, si los profesores de Pitsburg, Columbia y de otras Universidades de Norte América, no vendrán un día, desenvolviendo los mapas, de la conquista, a decirnos que está plenamente justificada "por razones históricas", la invasión de Costa Rica, México, Cuba, y todos los pueblos del habla española. Quién sabe si puedan afianzar el sofisma de que

todo esto les correspondía a ellos y que a nosotros no nos queda más derecho que el derecho del pataleo.

Desde lejos se divisa el peligro, señor Presidente, para las naciones latinoamericanas!

Los americanos deben haber comprendido bien, que hoy día los derechos de la civilización se disputan con las armas en la mano, en los campos de batalla; y deben haber comprendido bien, señor Presidente, que en la actualidad se renuncia por los pueblos que pretenden conquistar estos derechos, a los combates de retórica de los héroes de Homero.

La conferencia que se va a celebrar en La Habana, lleva ya el estigma de la presión norteamericana.

Se va a celebrar allí una conferencia en la cual se van a exponer los postulados de la confraternidad americana, el programa de la democracia, el programa de la independencia y del predominio de la soberanía, dentro de cada nacionalidad, de todos los países de la América; pero, señor Presidente, como primera contingencia, tenemos, antes de analizar este hecho, que el Presidente de los Estados Unidos va a hacer allí acto de presencia.

Yo digo: ¿con qué libertad van a discutir de soberanía estos países que van a estar representados en la Conferencia de La Habana?

El hecho de que se encuentre allí presente un hombre que es hoy el señor omnipotente, el más poderoso de América y quizá del mundo entero, va a servir para atemorizar, para amedrentar, a todos los delegados que van allí de todos los países americanos.

Señor Presidente, el caso de Nicaragua es un caso que sienta un precedente funesto para América.

Ya ha sido sentado, sin embargo, este precedente, pero nunca en la forma inaudita como se ha sentado en la actualidad.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, no lo hago por odio—no soy un elemento que sienta malquerencia para el pueblo de los Estados Unidos y para la nacionalidad de los americanos; pero estos hechos que atentan a la soberanía de un pequeño pueblo como Nicaragua, no pueden pasar sin mi más enérgica y vehemente protesta.

Yo esperaba que una voz más autorizada que la mía partiera desde el hemiciclo de esta Honorable Cámara y dijera ante la faz del país: "Nosotros estamos amenazados también de perder nuestra soberanía e independencia política, tal como la han perdido otros pequeños Estados centroamericanos y vecinos a los Estados Unidos.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).—Llamo la atención de Su Señoría que ya han transcurrido los veinte minutos que le otorga el Reglamento, y para que continúe Su Señoría con la palabra, tendría que solicitar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara.

El señor **Reyes** (don Pedro).—Yo no tendría inconveniente para terminar...

El señor **Morales.** — Dejémoslo que termine mejor, señor Presidente.

El señor **Córdoba** (don José Santos). — ¡Termine con un viva al General Sandino!

El señor **Reyes** (don Pedro).—Deseo hacer resaltar en mis observaciones, señor Presidente, que esta política de los Estados Unidos, no es un panamericanismo bien entendido. El panamericanismo que nos viene a traer aquí la Doctrina Monroe, es la absorción por los Estados Unidos de los pequeños países de América.

Eso no puede ser una forma de fraternidad, con el objeto de acercarse amistosamente, fraternalmente, hacia nosotros. Los Estados Unidos no pueden ser nuestros hermanos en esas condiciones. No puede traer buenas intenciones aquel que viene sembrando el terror y que cree que existe la necesidad de amedrentarnos por medio de la fuerza para que depongamos nuestra soberanía.

He terminado, señor Presidente.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).—Como ha llegado la hora se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Arcadio E. Ducoing.
Jefe de la Redacción.